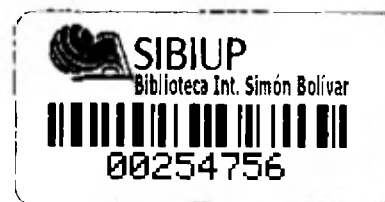


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA



PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN MINISTERIO DE LA CULTURA Y EL
TURISMO EN PANAMÁ

POR:

GIOVANA JIMÉNEZ

8-236-2525

Asesorado por:
Dr. Erick Ferguson

Tesis presentada para
optar por el Título de
Maestría en Gerencia
Pública

PANAMÁ, 2005

0856410 DEL AUTOR

- 6 MAR 2006

ACTA DE SUSTENTACIÓN

MGTER TERESA SPALDING

FIRMA_____

JURADO CALIFICADOR

PUNTUACIÓN_____

MGTER JERÓNIMO RAMÍREZ

FIRMA_____

JURADO CALIFICADOR

PUNTUACIÓN_____

DR ERICK FERGUSON

FIRMA_____

PROFESOR ASESOR

PUNTUACIÓN_____

RESUMEN

Todos los países del mundo enfrentan cambios radicales de toda índole, tanto en sus estructuras como en su forma de gobierno

Panamá no escapa de esta realidad, ya que por causa de la globalización están en la mira de todos los ciudadanos del orbe, los temas como el tamaño del Estado, el reduccionismo formalista, la asimilación mecánica de la gestión pública, la nueva frontera tecnológica de la reforma administrativa a la reforma del estado

Por estas razones predominan políticas que se orientan a una reducción unilateral del gasto de la administración central, dando como resultado que dentro del movimiento globalizador y en respuesta a todo lo anterior planteado se den propuestas de fusión de instituciones de mucha ingerencia en la vida cultural de los países. Se busca que al ser fusionados dos, tres o más entes se desarrolle una mejor labor y un excelente manejo de las finanzas públicas a base de la disminución del gasto

Con la propuesta de fusión entre el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo se pretende con este trabajo de graduación darle respuesta a la labor social y económica del Estado, sin que esto represente un costo político irrecuperable o eleve aún más el nivel de desempleo del país

Esta tesis es tipo descriptiva-exploratoria, se llevó a cabo con funcionarios de puestos jerárquicos del IPAT y del INAC en el mes de julio de 2004. Se les aplicó un cuestionario de doce preguntas de carácter abierto-cerrado a 26 de ellos que reunían los requisitos siguientes: Deseo de colaborar con esta investigación, ocupar un cargo de jefatura, y tener un mínimo de dos años de estar ejerciendo estas funciones

Los resultados según las percepciones de la muestra utilizada hace posible concluir en que si representaría un ahorro del gasto si se llegaran a fusionar estas dos instituciones señaladas

SUMMARY

All the countries around the world faced radicals changes, in their structures and their way of government

Panama cannot avoid this reality, because of the globalization, are in the look of all the citizens, some topics like the State size, the formalist reduction, the mechanical assimilation of the public management, the new technological frontier from the administrative alteration to the State alteration

For these reasons prevail politics that are oriented to an unilateral reduction of he central administratin expenses, given as a result that inside of the globalizer movement and as a consequence to all the things before discussed, exist merger proposals of institutions of relevant importance on the cultural development of the countries. The expected result in this merging is the develop a better work and an excellent use of the public finances based of the public expenses

With this merging proposal between the Instituto Nacional de Cultura and the Instituto Panameño de Turismo, we seek in this graduation work, give an answer to the social and economical labor of the State, without this proposal represent a political cost or raise much more the unemployment on the country

This thesis is of the kind descriptive-exploratory, it was developed with employes from high positions from IPAT and INAC on the month of july, 2004. We have applied a questionnaire of twelve questions of the type opened-closed to 26 of them that fulfill the following requisitions: a wish to help with this investigation, a wish to have a high position, and have a minimum of two years of developing his or her position

The results according to the perceptions of the sample used make possible to conclude that it will represent a saving of the expense if these two government institutions merge

DEDICATORIA

***Al Dios Todopoderoso que todo lo puede y a quien le debemos
la vida.***

AGRADECIMIENTOS

A mis familiares, mi mamá, mis hermanos y a mi hija por toda su ayuda

Al Doctor Erick Ferguson, mi profesor Asesor por su paciencia y tesón

A la Coordinadora Administrativa de la Biblioteca, Lic Noris Barsallo
por su colaboración

A la Coordinadora del Departamento Técnico de Registros Médicos y
Estadística de Salud , Mgtr Saskia D Ayala por su ayuda

Al personal de las distintas instituciones por su pronta respuesta

A los profesoras Mgtr Teresa Spalding y Mgtr Jerónimo Ramírez por
sus sugerencias y comentarios sobre como hacer mejoras a nuestro
manuscrito

A todas las personas que de una forma desinteresada ayudaron
al desarrollo de este trabajo

ÍNDICE

	Páginas
PORTADA	I
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
RESUMEN	iii
SUMMARY	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE GRAFICAS	x
ÍNDICE DE ANEXOS	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA..	2
1.1.1	Síntesis Histórica del Instituto Nacional de Cultura (INAC)	3
1.1.1.1	Desde 1903 hasta la creación del Instituto Nacional de Cultura y Deporte (INCUDE) ..	3
1.1.1.2	Del INCUDE al Instituto Nacional de Cultura	5
1.1.1.3	Funciones de las principales unidades administrativas del INAC. ..	7
1.1.2	Síntesis Histórica del Instituto Panameño de Turismo (IPAT)....	13
1.1.2.1	Importancia histórica del turismo en Panamá	13
1.1.2.2	El desarrollo turístico dividido por etapas desde 1903 y sus proyecciones futuras a 2007..	14
1.1.2.3	Funciones de las principales unidades administrativas del IPAT.....	22
1.2	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.	26
1.3	IMPORTANCIA DEL PROBLEMA	28
1.4	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROBLEMA ...	28
1.5	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	29
1.6	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	30
1.6.1	Objetivo general de la investigación..	30
1.6.2	Objetivos específicos:..	30
1.7	FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO Y VARIABLES.....	31

1.7 1	Hipótesis científica	31
1 7 2	Hipótesis nula	31
1 7 3	Variables	32
1.7.3.1	Variable independiente (causa)	32
1 7.3 2	Variable dependiente (efecto).....	32
CAPÍTULO 2		
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL		
2 1	TEORÍAS FUNDAMENTALES.....	34
2.1.1.	La Globalización	32
2 1 2.	La Reingeniería.....	35
2 1.3	Planificación Estratégica.....	36
2.1.3 1	El FODA o Análisis DOFA	36
2.2	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL SOBRE FUSIONES Y ADQUISICIONES.	36
2 2 1	OBJETIVOS DE LAS FUSIONES Y ADQUISICIONES	39
2.3	MEGAFUSIONES A NIVEL MUNDIAL	40
2 4	FUSIONES Y ADQUISICIONES EN PANAMÁ	41
2 5	FUSIÓN A NIVEL GUBERNAMENTAL EN PANAMÁ.	45
2 6	EXPERIENCIA DE OTROS ENTES MINISTERIALES SIMILARES EN OTRAS NACIONES DE AMÉRICA LATINA Y DEL RESTO DEL ORBE.	46
2.7	TERMINOLOGÍA.	47
CAPÍTULO 3		
METODOLOGÍA, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS		
3 1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
3 2	UNIVERSO	53
3 3	FUNDAMENTOS Y RECOLECCIÓN DE DATOS	54
3 4	EL INSTRUMENTO APLICADO	55
3.5	ANÁLISIS DE LOS DATOS ENCUESTADOS	55
3.6	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS O DATOS ANALIZADOS.	91
3.6 1	HALLAZGOS.....	91
3 7	PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
-	CONCLUSIONES.	98
-	RECOMENDACIONES	103
-	PROPUESTA	108
BIBLIOGRAFÍA		
ANEXOS		

ÍNDICE DE CUADROS

No	NOMBRE	PÁG
1	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO	56
2	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO	57
3	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE	59
4.	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO	61
5	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO	68
6.	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SOLO MINISTERIO	76
7	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO	77
8	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO....	80
9	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO	82
10	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO	87
11.	RESUMEN DE LA OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC Y EL IPAT SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTOS INSTITUTOS EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO	93

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No	NOMBRE	PÁG.
1.	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO.	56
2	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE NSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO.....	57
3.	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO	60
4	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO	62
5	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.	69
6.	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SOLO MINISTERIO	76
7	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SOLO MINISTERIO	78
8	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO.	81
9	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO	82
10	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO	87
11.	RESUMEN DE LA OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC Y EL IPAT SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTOS INSTITUTOS EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO.....	94

ÍNDICE DE ANEXOS

Nº	NOMBRE	PÁG
1	Ley Orgánica de Educación N° 47 de 1946	4
2	Decreto de Gabinete N° 144 de 2 de junio de 1970	5
3	Ley N° 63 de 6 de junio de 1974	6
4	Decreto Ley N° 22 de 15 de septiembre de 1960	13
5.	Ley N° 8 de 14 de junio de 1994...	13
6	Resolución de Gabinete N° 46 de 19 de febrero de 1992	17
7	Resolución de Gabinete N° 445 de 27 de julio de 1994	17
8	El Instrumento Aplicado (Encuesta).	55
9	Artículo La Prensa (Panamá) —“Favorecen conversión Del IPAT en ‘Autoridad Turística’ (viernes 11 de junio del 2004).	66
10	Artículo La Prensa (Panamá) —“El discreto señor de las artes” (domingo 12 de septiembre de 2004)	79
11.	Artículo La Prensa (Panamá) —“Ipatcito se pone pantalones largos” (jueves 24 de junio de 2004)	85
12.	Artículo La Prensa (Panamá) —“Sí a la campaña, pero no a la privatización” – (jueves 9 de septiembre de 2004)	86

INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo de constantes cambios y transformaciones que nos llevan a pensar que en todos los ámbitos del diario quehacer, debemos estar al tanto de los mismos. Por ejemplo, un fenómeno que nos afecta a todos los países del mundo es la globalización, que según Frediani¹ éste debe ser entendido como: la creciente integración internacional de mercados, capitales, tecnologías, información, bienes y servicios, que interactúan como proceso multicausal, y a la vez originan múltiples impactos. Este fenómeno se ha constituido en el tema del momento y ha servido para condicionar fuertemente la organización, la eficiencia, los planes de gobierno e incluso al modelo de sociedad que cada país desea adoptar.

Para Frediani, la globalización que vivimos encuentra su origen en cuatro elementos fundamentales que surgen a fines de los '80 del Siglo XX, pero que se manifiestan con fuerza a partir del principio de la década de los '90

- a) Un origen político. En Alemania, con la caída del muro de Berlín, en noviembre de 1989 y el consecuente colapso de la sociedad y del modelo o paradigma socialista
- b) Un origen económico. La generalización a nivel de todo el planeta de la economía de mercado, con la apertura, sin restricción ni reservas de los países al libre comercio exterior.
- c) Un origen tecnológico. El desarrollo y movimiento acelerado de las telecomunicaciones, la informática y la masificación del transporte aéreo de personas en todo el orbe
- d) Un origen sociocultural. El crecimiento exagerado del turismo de masas, a nivel internacional que lleva al ser humano en pos de vivencias personales directas (de mayor intensidad que las virtuales logradas a través de la televisión y el cine), a internalizar valores y preferencias comunes, sin importar el origen geográfico. A tal punto que puede afirmarse que la globalización significa que el planeta en su conjunto funcionará como un sólo país, una única Aldea Global

Nuestro país, como puerto de comercio mundial, nos exige cada día examinar los modelos de instituciones dedicadas a la prestación de servicios, facilitando una reelaboración de ingeniería institucional, para el logro de una inserción no traumática y sustentable.

¹ FEDRIANI, R. 1998. La crisis asiática y el proceso de globalización. En Revista Contribuciones Volumen 3. Editor. Konrad – Adenauer – Stiftung Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el desarrollo Latinoamericano (CIEDLA). pág. 79

Hoy, al desaparecer las economías cerradas, al caerse primero las barreras aduaneras, luego las fronteras por la tendencia de todos los países a formar e integrarse en bloques regionales, la norma es utilizar monedas supranacionales (el Euro); a usar pasaportes únicos (y posiblemente a adoptar nacionalidades comunes) también supranacionales, a tener gobiernos supranacionales: Organización de Naciones Unidas (ONU), Comunidad Europea (CE), Mercado Común del Sur (MERCOSUR) conformado por Argentina, Brasil, Uruguay y con ellos 2 asociados: Bolivia y Chile. Todo esto permite intuir que en un par de décadas más, posiblemente, habrán desaparecido las fronteras nacionales, permaneciendo como elementos diferenciadores los idiomas, las culturas, las religiones, las costumbres (la gastronomía, la música, las danzas).

Para estar acorde con estos cambios del siglo XXI, estimamos que en la República de Panamá contamos con dos institutos que pueden desempeñar una mejor labor si están unidos en un sólo organismo público. Estos son: el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo. Tal fusión de entes dará como resultado el incremento en la productividad, menos burocracia, un proceso de toma de decisiones más ágil, mayores comunicaciones, un mayor espíritu de grupo, que reunirá fortalezas y una más amplia proyección a nivel nacional e internacional.

De inmediato señalamos algunos argumentos dirigidos a fundamentar la proyección social que facilita la creación de un Ministerio en Panamá a cargo de la integración de la cultura y el turismo en este Siglo XXI.

Se desea reunir e intensificar ambas actividades por los aspectos de alto relieve y significado, de primer plano, que presentan dentro de la sociedad. Por ejemplo, a nivel gubernamental y del sector privado, se busca que el conjunto de obras y servicios que se efectúen en estas áreas ayuden al progreso económico y social en común. Tal es el caso de la construcción, mantenimiento y reparación de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, parques, reservas naturales, zonas arqueológicas o típicas, museos, monumentos, instalaciones de salud y educación, de energía eléctrica y agua potable, de la banca, del

comercio, de correos y telégrafos, agencias aseguradoras y de otras instituciones o agrupaciones nacionales o internacionales

Se busca. promover la generación de empleos, la gestación de tarifas, descuentos, impuestos y divisas que redunden en beneficio nacional, sustituir las importaciones de servicios de turismo mediante la capacidad instalada para satisfacer el mercado local, redistribuir o transferir la riqueza de zonas con mayor ingreso a otras de menor importancia; coordinar las tareas y funciones de estos dos sectores bajo un solo ente rector que compagine, reglamente e impulse a todos los diversos prestadores de los servicios de cultura y turismo, lograr obtener ingresos adicionales por el uso intensivo de la mano de obra (calificada, semicalificada y no calificada), la venta de artesanías (orfebrerías, tapicerías y otros), de recuerdos o "souvenirs" de alimentos y bebidas, ropas, hospedajes, los servicios de gasolineras, reparación de vehículos, barberías, salones de belleza, centros de recreo y de atracciones múltiples, y el transporte aéreo, terrestre y/o acuático. Al igual que se facilite a nacionales y extranjeros el gozo de compartir los valores culturales y conocer todo el territorio

En conjunción a esto podemos manifestar que el hombre y la mujer de cada sociedad en el mundo están motivados por llevar a cabo nuevas experiencias que únicamente la cultura y el turismo la otorgan, entre otros, en materia de idiomas, usos y costumbres, sonidos y sabores, y en el establecimiento de nexos con otros seres humanos a objeto de que ellos se cultiven, enriquezcan su espíritu, aprendan y comprendan otras cosas, convivan y amplíen sus horizontes y su formación personal

Al reflexionar acerca de lo arriba expuesto nos permite también comprender la estrecha unión que hay dentro de estos dos sectores por su vinculación con los grupos humanos, los lazos afectivos que se generan motivando el respeto hacia las desigualdades sociales, culturales, étnicas, económicas, políticas y de otros ordenes entre los individuos y los pueblos.

Con el objeto de plantear en forma clara y precisa nuestras ideas sobre la conjugación de las actividades de la cultura y el turismo en un solo ente, hemos creído apropiado desarrollar este trabajo de graduación con la siguiente estructura capitular.

Un Capítulo 1 donde se presentan los Aspectos Generales sobre los antecedentes, definición, importancia y justificación, y planteamiento del problema de investigación.

Para el Capítulo 2, referente al Marco Teórico Conceptual, se definen los enfoques de la globalización, la reingeniería, la planificación estratégica y el FODA, en principio. Luego en este mismo Capítulo, se presenta la fundamentación teórica conceptual sobre las fusiones y adquisiciones como una de las últimas tendencias surgidas a nivel mundial, al cual Panamá no ha escapado de ello.

En el Capítulo 3, se presenta la Metodología llevada a cabo dentro de la investigación. Este mismo capítulo desarrolla el análisis y la interpretación de los resultados de la investigación.

Al final del trabajo, se incluyen las conclusiones y recomendaciones en base a lo desarrollado en la investigación efectuada a través de métodos científicos del momento. Así mismo, se presenta una propuesta a seguir, la bibliografía y los anexos.

Capítulo 1

ASPECTOS GENERALES

Este Capítulo 1 contiene información básica sobre los antecedentes del problema de investigación y se presenta una síntesis histórica de las instituciones en estudio. el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo.

A la vez, se hace referencia a las estructuras organizativas actuales de ambas entidades públicas. Luego, se define el problema de estudio y se justifica la elección del mismo por la importancia que lo reviste. Así mismo, se hace el planteamiento del problema y se describen los objetivos generales y específicos de la investigación. Igualmente, se formula la hipótesis de trabajo y sus variables.

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Al sopesar la inquietud que existe entre las autoridades gubernamentales de estudiar la posibilidad de constituir una institución que conjugue las actividades, de los sectores Cultura y Turismo a nivel nacional nos hace interrogarnos sobre ¿cuáles han sido los aportes del Estado en la institucionalización de organizaciones con tales responsabilidades a partir de la época republicana?

¿Qué legislaciones han surgido desde el pasado hasta nuestros días con el fin de normar estas actividades?

¿Cuál ha sido el apoyo económico que el Gobierno ha ofrecido a estos entes para ejecutar las políticas de ambas áreas?

¿Qué estructura organizativa debe imperar para garantizar el cumplimiento de esas acciones?

¿Qué perfil institucional será el más apropiado para adelantar tales compromisos en los siglos XX y XXI?

Ultimamente a través de la prensa local panameña, se ha podido apreciar que desde las décadas de los '80 y '90 del siglo XX ha existido el interés por parte de algunas de las autoridades gubernamentales por crear un Ministerio de la Cultura, con voz y voto en el Órgano Ejecutivo, para la mayor promoción de la cultura y difusión de la identidad nacional, mediante la

aplicación de una reglamentación de la cultura desde el nivel preescolar hasta la universitaria. Se aspiraba a que este nuevo ente sirviera como normador a todas las entidades públicas y privadas del país. Además, hay otra corriente que apoya la constitución de un Ministerio de Turismo.

De ambas instituciones, INAC e IPAT se han recibido quejas en el pasado hasta nuestros días. Los detractores indican que tanto el Instituto Nacional de Cultura como el Instituto Panameño de Turismo son organizaciones con costos muy superiores a sus resultados y que las tendencias actuales de apertura y globalización han creado un escenario altamente competitivo para el Sector Privado y que ellas no están preparadas para enfrentar las dificultades que se avecinan en el siglo XXI.

De acuerdo a los investigadores Peñalba, Combe y Ayala (1983:459) los gobernantes de nuestra nación, a principio del Siglo XX, se preocuparon porque la ciudadanía apreciara a cabalidad el rol que desempeñaba el arte en el país, a objeto de elevar las facultades morales, éticas, sociales y políticas de los hombres y mujeres de esta República.

Por otro lado reconocidos ciudadanos como el poeta José Franco manifiestan que es necesario unir en un solo Ministerio la cultura y el turismo (La Prensa 6 de junio de 1999 Página 2c)

1.1.1 Síntesis Histórica del Instituto Nacional de Cultura (INAC)

1.1.1.1 Desde 1903 hasta la creación del Instituto Nacional de Cultura y Deporte (INCUDE)

A pesar de que en las Constituciones de 1904 y 1941, no se hace reseña de la creación de un Instituto Nacional de Cultura (INAC), como institución, ya que dichas Cartas Magnas no contenían un capítulo referente a la cultura, ni tampoco un reglamento que facultara al Órgano Ejecutivo para crearlo, las actividades culturales del país se iniciaron con la República, siendo la responsabilidad de estas acciones de la Secretaría de Instrucción Pública desde 1904 hasta finales de la década de los cuarenta del siglo XX. Para entonces, se contaba con una serie de unidades administrativas encargadas de

la difusión y control de los programas y entidades culturales del país, tales como. la Escuela Nacional de Música y Declamación que se creó en 1904, el Teatro Nacional en 1908, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación en 1911, la Escuela Nacional de Artes Plásticas en 1913 y la Orquesta Sinfónica Nacional en 1941

Posteriormente, en la Constitución de 1946 se amplió el margen o ejercicio de la facultad de actuar en materia de cultura nacional a través de un artículo que daba autoridad a la Asamblea Nacional para:

“crear departamentos administrativos con autonomía interna, organismos interministeriales y consejos técnicos, con el fin de asegurar la eficiencia de las funciones administrativas, de coordinar la acción de las diversas dependencias oficiales y de planear y desarrollar técnicamente las labores de la administración Pública”²

Años después, en 1946, el gobierno nacional con la intención de integrar a todas las instituciones nacionales de extensiones culturales que existían en el país, desde la época republicana, procedió a incorporarlas al Ministerio de Educación, con el objeto de complementar la labor educativa y cultural del país

El Ministerio de Educación tenía la responsabilidad de mantener, organizar, dirigir y difundir, en toda la República, los programas culturales y lograr el rescate y preservación del patrimonio cultural, tal cual como lo señalaba la Ley Orgánica de Educación No. 47 de 1946 en su Título II de Organización Administrativa, capítulo IV. (Véase Anexo No. 1)

De acuerdo con lo normado en esta Ley, se incorpora al Ministerio de Educación todas aquellas dependencias de extensiones culturales como museos, bibliotecas y orquestas establecidas, o que se establezcan en el futuro

La Dirección Nacional de Cultura, como se le llamó a la unidad administrativa del Ministerio de Educación responsable de las actividades

² FABREGA, R. (1981) Constituciones de la República de Panamá Centro de impresión Educativa 1981, pág. 136.

culturales, progresivamente fue creciendo y recobrando más importancia en el desarrollo del país. En el año de 1970, se trató de ordenar formalmente a nivel nacional el desarrollo de estas actividades mediante la creación de un instituto, que se encargaría de las actividades culturales y deportivas. Esta institución llevaría el nombre de Instituto Nacional de Cultura y Deportes (INCUDE). En junio de 1970 se aprobó su creación mediante Decreto de Gabinete No 144 (Véase Anexo No 2), como una entidad autónoma con capacidad para organizar su estructura administrativa, administrar su patrimonio y fomentar el crecimiento del mismo ³

1.1 1 2 Del INCUDE al Instituto Nacional de Cultura (INAC)

El nuevo Instituto Nacional de Cultura y Deportes (INCUDE), tenía como responsabilidad primordial. orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades culturales y deportivas de todo el país.

En el período comprendido entre 1970 a 1974, igualmente, se adoptaron nuevas políticas y se elaboraron programas para el mejor funcionamiento de este nuevo instituto. Se trabajó positivamente con el fin de elevar los valores culturales, aún cuando la institución carecía de recursos, es decir, que funcionaba con un presupuesto bastante limitado para las actividades que allí se debían realizar.

La cultura y el deporte no permanecieron juntos por mucho tiempo. Por la insistencia de artistas e intelectuales de la época y por el interés del gobierno de turno, preocupados por el desarrollo cultural del país se decidió crear un nuevo ente estatal, con una gran responsabilidad en este campo encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar los programas tendientes al desarrollo de la cultura en todo el territorio nacional.

A principio del año 1974, el Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley 63 de 6 de junio, creó al Instituto Nacional de Cultura (INAC)⁴ (Véase

³ Ley Orgánica de Educación N° 47 de 1946, Capítulo IV y Decreto de Gabinete N° 144 de 1970 por el cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y Deporte

⁴ Ley 63 de 25 de junio de 1974. Gaceta Oficial # 17 622 p. 4

Anexo No 3), como una entidad estatal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía interna. Se le adscribió a todas las unidades administrativas que funcionaban en el Instituto Nacional de Cultura y Deporte (INCUDE). Ellas fueron la Escuela Nacional de Artes Plásticas, la Escuela Nacional de Danzas, la Escuela Nacional de Música, la Escuela Nacional de Teatro, el Ballet Nacional, la Orquesta Sinfónica Nacional, la Impresora de La Nación, la Dirección de Cultura, la Dirección del Patrimonio Histórico y la Escuela Estelina Tejeira.

El Instituto Nacional de Cultura, desde su creación, se ubicó en San Felipe, en el Casco Viejo de la ciudad, en el edificio conocido como Palacio de la Justicia. En 1995, el INAC se trasladó a una instalación propia, en el inmueble que albergó originalmente a la Asamblea Nacional y que luego pasó a ser la Corte Suprema de Justicia, en el Paseo de las Bóvedas.

Vale destacar que desde su inicio hasta la fecha el INAC ha tenido 17 gerentes a cargo del mismo. Son ellos los siguientes:

- 1) 16/6/74 – 10/10/78 Prof. Jaime Ingram
- 2) 11/10/78 – 25/4/82 Prof. Aristides Martínez
- 3) 26/4/82 – 21/10/84 Dr. Diógenes Cedeño Cenci
- 4) 22/10/84 – 3/10/85 Prof. Ramón Arosemena
- 5) 4/10/85 - 25/10/87 Dr. Carlos Fábrega
- 6) 26/10/87 – 14/9/89 Prof. Mario L. Pitti S.
- 7) 15/9/89 – 2/1/90 Prof. Aurea V. Torrijos H.
- 8) 3/1/90 – 13/5/91 Lic. Julia R. de Wolfschoon
- 9) 21/5/91 – 17/6/91 Prof. Otilia T. de Koster
- 10) 25/6/91 – 30/8/94 Dr. Alberto Osorio O.
- 11) 1/9/94 – 10/6/96 Prof. Ricaute Martínez
- 12) 12/7/96 - 9/8/96 Dra. Ana Elena Porras
- 13) 16/8/96 – 19/1/98 Poeta José Franco
- 14) 20/1/98 – 31/8/99 Dr. Jorge Delgado Castellano
- 15) 1/9/99-6/1/03 Prof. Rafael Ruiloba
- 16) 6/1/03- 31/8/04 Mgtr. Pablo Barnos

17) 1/9/04 hasta hoy día Arq Reinier Rodríguez Ferguson

Cabe señalar que las políticas culturales y educativas del país están sujetas al Órgano Educativo y por conducto del Ministerio de Educación quien siempre ha sido el organismo de enlace y coordinación del Instituto Nacional de Cultura

También, hay que destacar que mediante el Decreto Ley N° 9 de 2 de abril de 1982 se modificó la Ley N° 63 de 1974, incorporándosele al INAC al Archivo Nacional como una Dirección.

En el año de 1995, se expidió la Resolución N° 14 de 23 de enero, por la cual la Junta Directiva Institucional aprobó cambios a la estructura administrativa. Además por Resolución N° A1-16 de 23 de enero del mismo año se creó la Secretaría General.

En la página siguiente, se incluye el organigrama del INAC aprobado por la Junta Directiva mediante Resolución 03 del 25 de marzo de 1998, al cual se le hicieron cambios fundamentales.

De acuerdo a esta Resolución 03 de Junta Directiva, las unidades administrativas fundamentales de esta entidad y sus correspondientes funciones se señalan de inmediato:

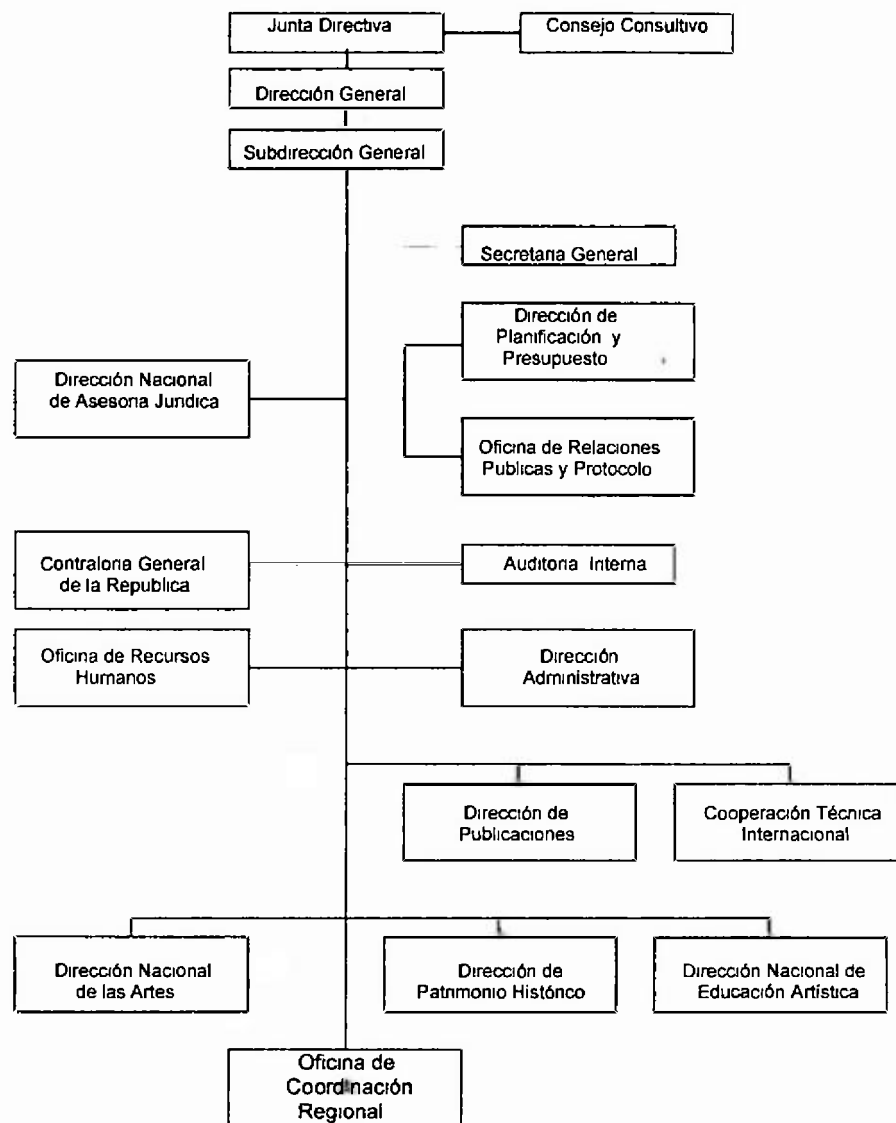
1.1.1.3 FUNCIONES DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INAC.

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Junta Directiva

Determinar la política general del Instituto Nacional de Cultura; adoptar el reglamento interno de la Institución; preparar anteproyectos de leyes para el desarrollo de la cultura para que por conducto del Ministerio de Educación sean considerados en la Asamblea Legislativa; aprobar el programa nacional de actividades culturales y la estructura administrativa del Instituto Nacional de Cultura; adoptar las medidas requeridas para el fomento y administración de su patrimonio

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



FUENTE: Junta Directiva del INAC. Resolución 03 de 25 de marzo de 1998

Dirección General

Representar legalmente al Instituto Nacional de Cultura, dirigir la administración del Instituto.

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

Servir de enlace para temas específicos entre el Despacho Superior y las Direcciones Nacionales, preparar, revisar, clasificar, y distribuir la correspondencia e informes, aprobar o refrendar los documentos de trabajo; mantener los vínculos con los representantes de otras dependencias del Estado, asociaciones y otros grupos que guarden relación con las actividades de la Institución

NIVEL ASESOR

Dirección de Planificación y Presupuesto

Planificar y coordinar las actividades de planificación, presupuesto y desarrollo institucional de la entidad; elaborar el anteproyecto de presupuesto y dar seguimiento a su ejecución, mantener actualizada la estructura organizativa de la institución

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con los departamentos de: Presupuesto y de Planificación y Desarrollo Institucional.

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración

Planificar y coordinar las actividades administrativas para el buen funcionamiento de las distintas dependencias del Instituto.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas Contabilidad, Tesorería, Compras, Servicios Generales, y Cómputo

NIVEL TÉCNICO

Dirección de Publicaciones.

Difundir y preparar materiales educativos, informativos y publicitarios; buscar y ofrecer líneas de comunicación culturales, nacionales e internacionales; formular recomendaciones y proceder a la publicación de libros, folletos, periódicos, suplementos y otros; formular los lineamientos de la política de producción y de precios que debe proporcionar la Dirección por los servicios prestados a las entidades públicas, empresas privadas y público en general. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas: Impresora de la Nación, Editorial Mariano Arosemena, Departamento de Comercialización y Diseño Gráfico.

NIVEL OPERATIVO

Las funciones principales de sus unidades administrativas se resumen en:

Dirección Nacional de Las Artes

Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y normas generales sobre la promoción artística; impulsando y divulgando programas desarrollados por organizaciones estatales, cívicas, comunitarias y particulares que contribuyan a la difusión y fortalecimiento de la cultura y el arte panameño en todo el territorio nacional. Promover la práctica y vocación artística de la comunidad en general. Establecer los medios que permitan a los artistas nacionales la creación, exposición, difusión y conocimiento de sus habilidades. Divulgar las obras y actuaciones de los artistas nacionales. Programar y organizar actividades culturales en las comunidades, para desarrollar las artes dentro de las colectividades. Promover la creación y asesoramiento de comités, asociaciones, agrupaciones culturales para el aprovechamiento de los recursos comunitarios con el propósito de desarrollar las actividades culturales. Planificar, organizar y ejecutar actividades y eventos artísticos culturales en el ámbito nacional, con el propósito de generar ingresos institucionales. Analizar la utilidad económica de la presentación de los eventos artísticos culturales en el ámbito nacional, con el

propósito de generar ingresos institucionales. Comercializar y mercadear los eventos artísticos-culturales. Promocionar, divulgar, supervisar y comercializar la participación de artistas y grupos nacionales en eventos en el exterior. Administrar la Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Nacional, Conjunto Folclórico del Instituto Nacional de Cultura, Compañías de Teatros, Galerías y cualquier otra agrupación especializada. Promocionar, divulgar y supervisar las presentaciones de los grupos de música en todo el territorio nacional y eventos en el extranjero. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas y cuerpos artísticos: Departamento de Promoción Cultural; Departamento de Producción; Departamento de Letras; Departamento de Artes Visuales; Departamento de Artes Folklóricas; Departamento de Artes Escénicas, Teatro Nacional, Teatro Balboa; Teatro Anita Villalaz; Orquesta Sinfónica Nacional; Ballet Nacional de Panamá; Conjunto Folclórico.

Dirección Nacional de Educación Artística

Planificar, organizar y supervisar la educación artística especializada de las Escuelas de Bellas Artes a nivel nacional. Coordinar con el Ministerio de Educación, la política artística-docente, así como la revisión y actualización de los planes y programas de estudios. Fomentar e incrementar la formación técnica-profesional en las diferentes ramas del arte a nivel nacional. Supervisar el cumplimiento de los principios académicos y pedagógicos para el buen funcionamiento de las Escuelas de Bellas Artes y Folklore. Promover actividades curriculares dentro de las comunidades del país a través de exposiciones, conciertos, presentaciones de danzas, teatros, folklore, música, seminarios, charlas y conferencias, que eleven el acervo cultural del hombre panameño. Fomentar los valores culturales, cívicos y morales a través de las Escuelas de Bellas Artes y Folklore. Incentivar la formación de profesionales en las diferentes ramas del arte, como lo son: artes plásticas, danzas, música, teatro, folklore y artesanías.

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico

Custodiar, conservar, estudiar, salvaguardar, administrar y enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación, que incluye los Bienes Monumentales, los Monumentos Históricos, los Sitios Arqueológicos, los Museos Nacionales, los Bienes Muebles Históricos y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico en general. Promover y Supervisar las investigaciones científicas sobre el hombre panameño. Preservar, administrar y enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación incluyendo Monumentos Históricos, Conjuntos Monumentales, Sitios Acuáticos, Arqueológicos, Museos, Bienes Culturales, Muebles e Inmuebles y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico. Levantar inventarios de materiales rescatados en cualquier excavación, autorizar sus salidas para fines de estudio y análisis y velar por su debida devolución al país. Solicitar, si fuere necesario para el buen funcionamiento de Patrimonio Histórico, la entrega de bienes arqueológicos e indemnizar a su poseedor, si se trata de una entrega permanente. Velar por la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y monumentos nacionales e históricos, mediante la aprobación de todo proyecto de obra o restauración y/o conservación de los mismos

Publicar los resultados de las investigaciones realizadas, así como divulgar temas relativos al Patrimonio Histórico.

1 1 2 Síntesis Histórica del Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

1 1.2 1 Importancia histórica del turismo en Panamá

Resulta incuestionable la importancia que como sector tiene el turismo, tanto a nivel nacional como internacional en el desarrollo económico y social de Panamá. Aún cuando en un principio se ha desarrollado de manera espontánea o como una simple alternativa, hoy día, la industria del turismo se ha convertido en un verdadero ente protagónico del desarrollo económico y social de muchas naciones. Además, ha contribuido a estrechar los vínculos de solidaridad y amistad entre los pueblos a través de la difusión e intercambio de tradiciones y costumbres diferentes.

En 1960, se crea el Instituto Panameño de Turismo, según Decreto Ley 22 de 15 de septiembre de 1960 (Véase Anexo No 4), época en que no podíamos hablar, ni remotamente, de una industria turística, en contrapunto con las proyecciones que se dan hoy día, luego de la aprobación de la "Ley No 8 de 14 de junio de 1994" (Ver Anexo No.5) por la cual se promueven las actividades turísticas en la República de Panamá⁵.

Es ahora cuando advertimos que en nuestro país comienza a latir la preocupación por esta actividad, que es básica para la economía nacional en lo que a generación de divisas y creación de nuevos empleos se refiere.

Es de interés resaltar que el IPAT ha tenido como Directores de esta entidad desde 1962 hasta la fecha a

- | | |
|----------------|-----------------------------|
| 1) 1962 – 1965 | Sra Irma E. Arango Garrido |
| 2) 1965 – 1968 | Sr. Pedro Díaz |
| 3) 1968 – 1969 | Sr. Manuel de Jesús Quijano |
| 4) 1969 – 1978 | Sr. José Rogelio Arias |
| 5) 1978 – 1981 | Sr. Arturo McGowen |
| 6) 1981 – 1982 | Prof. Jorge Arosemena |

⁵ Ley N°8 (de 14 de junio de 1884) IPAT Pág. 37

7) 1982 – 1982	Sr. Félix Estripeaut
8) 1982 – 1983	Sr. Edmundo J. Ward
9) 1983 – 1984	Lic Alberto Barrios
10) 1984 – 1984	Sr. Alberto Aleman Jr.
11) 1984 – 1987	Sr. Alberto García de Paredes
12) 1987 – 1988	Sr. Carlos Julio Quijano
13) 1988 – 1989	Sr. Bernardo Domínguez
14) 1989 – 1989	Sr Phillip Von Frigenblatt
15) 1990 – 1994	Lic Anel Béliz
16) 1994 – 1997	Sr. Pedro Campagnani
17) 1997 – 1999	Sr. César Tribaldos
18) 1999 – 2004	Lic Liríola Pitti Lescure
19) 2004 a hoy día	Lic Rubén Blades

1.1.2.2 El desarrollo turístico dividido por etapas desde 1903 y sus proyecciones futuras a 2007

Para presentar el desarrollo turístico nacional dividido por etapas, se han tomado los datos del trabajo de graduación presentado por los investigadores M Cardales y J L. Quijada ⁶

a) Etapa de Nacimiento Republicano (1903-1939)

En este período de treinta y seis años, la República de Panamá heredó del pasado prácticas y operaciones, con rasgos turísticos, originados de la vivencia de la construcción del ferrocarril transistmico, y del Canal Interoceánico. Con la llegada de ciudadanos de otros lugares del mundo, de manera indirecta se constituían en esos momentos en ser los usuarios del servicio turístico. En algunas situaciones, la corta o larga estadía en el país era la causa que originaba el periodo de alimentación y recreación, así como del transporte interno. De tal manera, que los comerciantes lugareños crean en

⁶ CARDALES, M. y QUIJADA V, J.L. (1996). Estudio de la creación, organización y funcionamiento del Ministerio de Turismo, aplicando el Manual General de Contabilidad Gubernamental, aprobado por la Contraloría General de la República. Panamá Tesis. Universidad de Panamá Panamá.

la capital los primeros hoteles y pensiones nacionales, como por ejemplo Tívoli, Central, Internacional, Brigard, Heredia, etc. Igualmente para esta fecha se desarrolla la industria de la aviación y del automóvil, por lo que se fundan las primeras agencias de viajes como Fidanque, Tívoli y Balboa Express

b) Etapa de Maduración y Reafirmación (1940-1959)

En los posteriores 19 años, se reflejó en esta nación la dinámica acelerada de la actividad turística. Hecho que obliga a los comerciantes a brindar mejores servicios a la clientela por lo que las autoridades también realizan obras conexas a esta actividad. Se inaugura el Aeropuerto de Tocúmen y la Zona Libre de Colón, se construyen las carreteras Transistmica e Interamericana, se edifican los hoteles El Panamá y el Internacional y se constituyen nuevas agencias de viajes

Por primera vez, se legisló en la rama de la organización del turismo nacional y de los movimientos migratorios. Se crea el primer organismo turístico conocido como la Junta Nacional de Turismo, conformada por el Ministerio de Agricultura y la Cámara de Comercio de Panamá y Colón. Años después esta Junta fue sustituida por el Departamento de Turismo, adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, el cual funcionó hasta diciembre de 1960

c) Etapa de Consolidación (1960-1969)

Esta nueva etapa se inicia con la creación del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) mediante Decreto Ley 22 de 15 de septiembre de 1960, que le brinda autonomía en su régimen administrativo interno. Su objetivo primordial es el de fomentar, promover, impulsar y proteger la actividad turística en Panamá.

En concatenación con este ordenamiento legal en Panamá, se impulsan las actividades turísticas y la creación de nuevos hoteles, agencias de viajes, empresas de transporte, restaurantes, numerosos sitios de recreación de actividades diurnas y nocturnas, agencias de alquiler de autos, escuelas de enseñanza del turismo y organizaciones turísticas privadas. Con el transcurrir

de los días, se hace necesario sustituir algunas leyes por otras, que permiten mayor agilidad, tanto a la institución normadora como a la actividad y a sus participantes en materia administrativa, política, económica y social. Tales como las del área de migración, viajes periódicos, alojamientos públicos, y otras disposiciones de carácter sanitario sobre los establecimientos turísticos, los incentivos a esos establecimientos y las facilidades para la construcción y rehabilitación de los hoteles y demás proyecciones de carácter turístico, etc..

d) Etapa de Tecnificación (1970-1979)

Esta etapa se distingue por la compaginación entre el sector público con el privado en desarrollar mancomunadamente acciones para lograr óptimos beneficios dentro de la actividad turística, lo que conlleva a la unificación de criterios, dando origen a un turismo tecnificado. A la par, en este periodo, se distinguen hechos de gran importancia que permiten certificar que el turismo nacional vive una etapa diferente, destacándose entre los logros

- El fortalecimiento de las técnicas y actividades de la promoción y la publicidad turística, las cuales permiten la llegada de un número mayor de visitantes a Panamá.
- La creación de incentivos para la capacitación de inversiones privadas hacia proyectos turísticos
- La organización de Zonas Turísticas Especiales para promover el desarrollo turístico dentro del territorio nacional
- La obtención del financiamiento para la construcción de un Centro de Convenciones y la restauración del "Casco Antiguo" de la ciudad de Panamá, con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional.
- La creación de nuevas escuelas y centros de adiestramiento de personal para el mejor desenvolvimiento y prestación de los servicios turísticos.
- La aprobación de nuevas leyes de incentivos turísticos para una mayor capacitación de los inversionistas privados en proyectos turísticos
- La ampliación de las relaciones de la República de Panamá con otros países

e) Etapa Moderna (1980-1992)

En el primer lustro de los ochenta, se llevó a cabo la promoción en los Estados Unidos, Colombia y otras naciones de Europa de una fuerte campaña publicitaria "My Name is Panamá" (Mi nombre es Panamá).

Durante 1986, se aunaron esfuerzos para promover el turismo nacional a nivel mundial, con actividades variadas en el Centro de Convenciones ATLAPA.

En los años 1987 a 1989 se da un descenso de la actividad turística debido a la crisis económica y política que mantuvo al país dando como resultado considerables reducciones en los presupuestos de inversión y operación, así como cambios constantes en el alto mando o jerarquías del IPAT y la disminución en el flujo de llegada de visitantes

En 1990 el Gobierno Nacional, a través de la nueva administración del IPAT, establece objetivos y metas sobre la estructuración de una acción planificada para potenciar la oferta turística y sus posibilidades de aprovechamiento y desarrollo para el bienestar social y económico

Se inicia una ardua tarea dirigida a concientizar y convencer a la ciudadanía y al sector privado de realizar un Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá, apelando a la Cooperación Técnica Internacional a través del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), hoy Ministerio de Economía y Finanzas

Estos esfuerzos se complementan con la promulgación de la Resolución de Gabinete No. 46 de 19 de febrero de 1992, (Véase Anexo No 6), por medio de la cual se declara la actividad turística de interés nacional y fin prioritario para el desarrollo económico del país. Así mismo se logra hacer efectivo un acuerdo de Cooperación Técnica Internacional entre el Gobierno de Panamá y la Organización de Estados Americanos (OEA). Otro fructífero resultado tiene lugar en la Resolución de Gabinete N° 447 de 1994 (Véase Anexo No.7) en donde se emite el concepto favorable para llevar a cabo la elaboración del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá.

f) Período 1993 - 2002

Esta etapa se define como la punta de lanza hacia el fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística en Panamá, debido a la puesta en práctica del Plan Maestro de Desarrollo Turístico.

Este documento técnico presenta una visión completa del Patrimonio Turístico Nacional; un panorama que define el espacio turístico del país, basado en el análisis de la situación pasada, presente y las alternativas de proyección e inversión actual y futura.

De acuerdo al IPAT:

“Con la realización de este Plan, se ha comprobado que el Turismo representa una de las principales fuentes de ingreso de divisas y por tanto constituye una de las mejores y más rápidas alternativas de desarrollo económico y social que tiene el país de cara al futuro”⁷

g) Etapa Siglo XXI (Período 2002-2007)

Para tratar esta etapa se ha tomado como fuente de referencia la Memoria Anual 1997-1998 del IPAT⁸ donde se instituyó que dentro de la estrategia económico social, que estableció el gobierno en 1994 como parte de las “Políticas Públicas, Desarrollo Social con Eficiencia Económica” para reducir la pobreza, mejorar la distribución de ingreso y fortalecer el crecimiento de la economía nacional con eficiencia y productividad, se consideró al sector turismo como uno de los principales motores que requiere nuestro país para lograr su reactivación económica

Esta estrategia parte del reconocimiento de que por su impacto demostrado durante la década de los noventa del Siglo XX en la captación de divisas, en la generación de empleos, en la contribución al Producto Interno Bruto y en el desarrollo e integración regional del país, la actividad turística es

⁷ IPAT-OEA. (oct 1993) Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá 1993-2002. Panamá

⁸ Instituto Panameño de Turismo Memoria Anual 1997-1998. Editora Sibauste Panamá s/f. 151 págs

una de las opciones más rápidas y viables para alcanzar de manera sostenida, un mayor crecimiento de la economía panameña y una mejor distribución de los beneficios derivados de este crecimiento entre los diferentes sectores de la economía nacional

Las principales acciones de política turística, con efectos de corto y mediano plazo, que se han estado instrumentando durante los últimos años en Panamá y que se han traducido en importantes impulsos al desarrollo turístico, responden a la necesidad de aprovechar las múltiples ventajas comparativas y competitivas que tiene nuestro país, que son únicas y de extraordinario valor por su gran riqueza natural, histórica y cultural. A través de estas políticas, el IPAT, en su condición de ente regulador del turismo en Panamá, ha estado incorporando progresivamente al sector privado como principal protagonista de la inversión turística, bajo un esquema que implica un serio compromiso hacia la conservación y protección de los actuales recursos patrimoniales

La afluencia de comerciantes y visitantes, aunado al crecimiento turístico ha conllevado a que el gobierno y la empresa privada unifiquen esfuerzos, para poner en marcha un plan de acción que permita garantizar la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, y que impulse el desarrollo del turismo a través de una Alianza Estratégica de Turismo, Conservación e Investigación Científica (TCI), cuyo fin primordial es el de convertir a Panamá en un destino turístico.

Ante esta realidad, se ha concebido la capacitación y concientización del recurso humano como un factor relevante y de gran importancia estratégica para lograr el desarrollo del señalado sector.

Otro aspecto que ha merecido especial atención es el desarrollo de un plan agresivo de mercadeo y promoción turística internacional que cuenta con una mayor participación de los sectores público y privado, la puesta en valor de los monumentos y sitios históricos y muy particularmente el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá; la creación de los Centros de Facilidad Turística (CEFATIS) en las poblaciones de Bocas del Toro, Boquete y Portobelo; la

incorporación de las fuerzas vivas de las comunidades en los planes de desarrollo turístico de las diferentes regiones del país; el establecimiento de los “días puentes” (como vehículo de promoción y desarrollo del turismo interno); la restauración del Centro Histórico de la ciudad de Colón y la habilitación de sus facilidades portuarias a objeto de impulsar y captar parte del mercado de Cruceros que transita por el Caribe

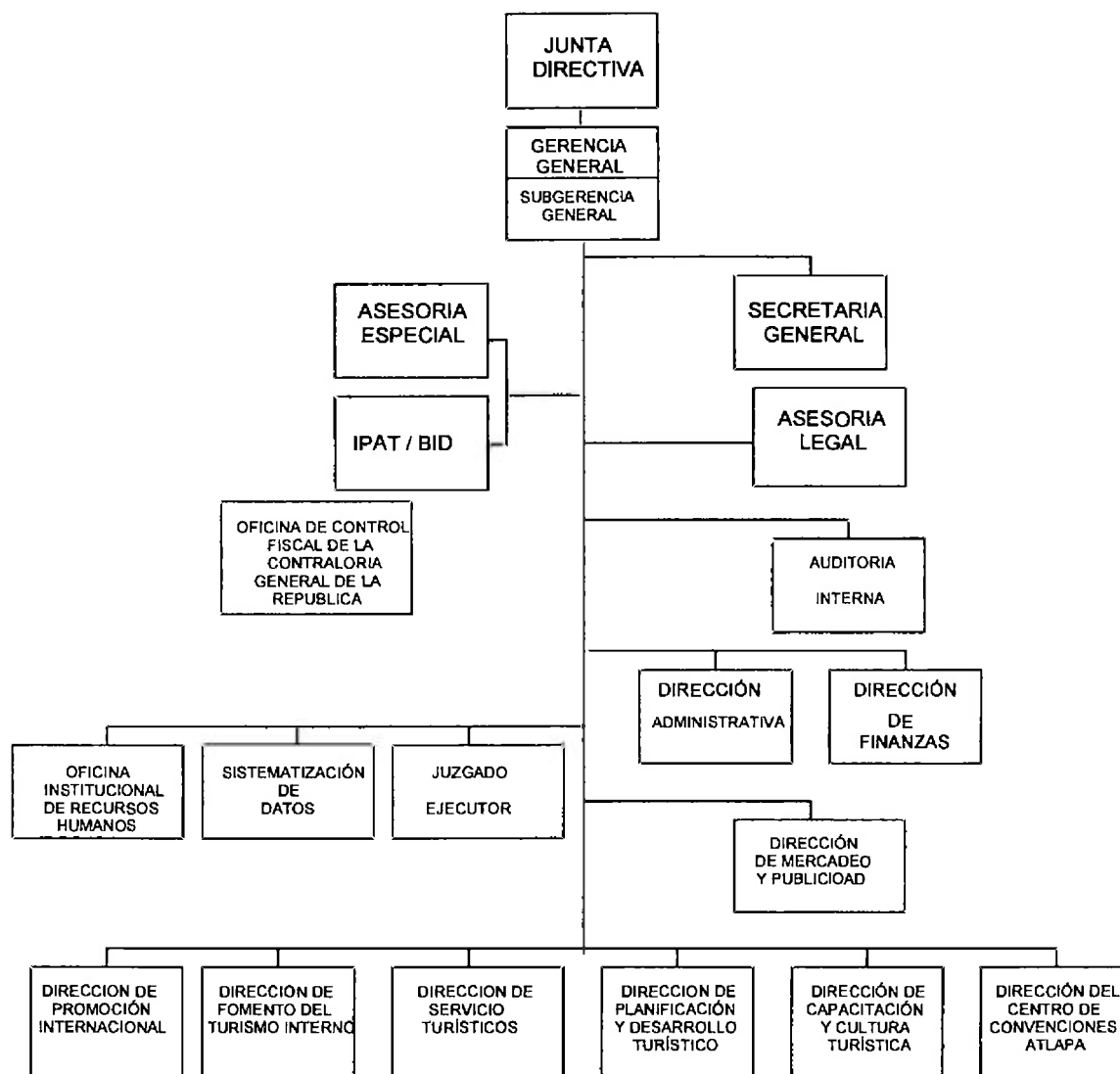
Todo esto, ha tenido un efecto positivo en el país, permitiendo captar el interés de los inversionistas, quienes en aprovechamiento de los incentivos turísticos que ofrece la Ley 8 de 1994 han efectuado importantes inversiones en el sector hotelero, a través de campañas para promover la inversión en Hoteles de playa y de tipo Resort

En la Memoria Anual del IPAT 1999-2000⁹, se plasmó cómo fueron cristalizados varios de los proyectos que anteriormente se iniciaran. Sobre todo la experiencia del año 2000 cuando se dio el arribo de un gran número de cruceros, que originó el aumento de la oferta hotelera. Con el turismo receptivo, ingresaron al país visitantes internacionales a través de las principales vías de entrada, como lo son El Aeropuerto Internacional, la Frontera de Paso Canoas, los Puertos de Balboa, Cristóbal y otros puertos, la elaboración de nuevos convenios con la Dirección de Cooperación Técnica del MIDA, el Convenio MIDA-IPAT para el Desarrollo y Promoción del Agroturismo en Panamá, el Convenio Fronterizo Panamá-Costa Rica (que incluye dos proyectos principales: el Circuito Ecoturístico en el Sector Atlántico de la Frontera y el Embellecimiento y Mejoramiento Ambiental de la Frontera en Paso Canoas), el Proyecto de Desarrollo Integral del Potencial Turístico del Sector Este de Panamá; el inicio de la coordinación con líderes comunitarios, empresarios del sector y los gobiernos locales; la inauguración de la primera ejecución de capacitación a distancia

⁹ Instituto Panameño de Turismo. Memoria Anual 1999-2000 Panamá. S/f págs 57, 59-60

En esta página, se incluye el organigrama de la estructura actual de esta institución y un desglose de las funciones fundamentales a cargo de sus principales unidades administrativas.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO



FUENTE. Manual de Organización del Sector Público de la República de Panamá. (1999). Ministerio de Economía y Finanzas Panamá pág. 399.

1.1.2 3. Funciones de las Principales Unidades Administrativas del IPAT de acuerdo al Manual de Organización del Sector Público de la República de Panamá, las unidades administrativas fundamentales de esta entidad y sus correspondientes funciones se señalan a continuación.

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Junta Directiva

Sugerir al Órgano Ejecutivo los proyectos de ley convenientes o necesarios para solucionar los problemas del turismo; aprobar o improbar los reglamentos internos y de organización que presente la Gerencia General, acordar y aprobar la política de inversiones y operaciones del Instituto, autorizar la adquisición, inversiones y operaciones del Instituto, autorizar la adquisición, hipoteca, gravámenes y enajenación de bienes, así como contratos de préstamos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, hasta por la suma de cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00); velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de turismo; adoptar las tarifas y normas para los establecimientos de servicios turísticos, autorizar gastos o contratos que excedan de la suma de veinte mil balboas (B/.20,000.00)

Gerencia General

Velar por la organización, funcionamiento y coordinación de sus dependencias, desarrollar la política adoptada por la Junta Directiva; autorizar gastos o contratos hasta por la suma de veinte mil balboas (B/.20,000.00); ejercer la representación administrativa, legal judicial y extra-judicial de la Institución.

Subgerencia General

Coordinar y supervisar las actividades de las diferentes instancias administrativas de la institución; asistir al Gerente General en las funciones que le son propias y en aquellas que le sean delegadas.

. NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

Servir de apoyo a la alta dirección en la coordinación de las actividades

internas y externas de la Institución; informar y divulgar las actividades en materia de turismo y convenciones a nivel nacional e internacional, ofrecer atención ceremonial a visitantes especiales y miembros de misiones nacionales e internacionales.

. NIVEL ASESOR

Asesoría Legal

Asesorar jurídicamente los actos administrativos que realice el Gerente General y demás funcionarios que lo requieran.

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección Administrativa

Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades administrativas de la institución; orientar y asesorar a la Gerencia General y demás dependencias y desarrollar los servicios administrativos.

Para el desarrollo de las funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas: Departamentos de Proveeduría y Compras; Archivos Generales y Microfilmación, Servicios Generales; y Sección de Reproducción.

Dirección de Finanzas

Dirigir y supervisar las funciones de programación, ejecución y control de las actividades de la Dirección, administrar la disponibilidad financiera, negociación de los recursos, la administración de los empréstitos para contar con un efectivo control del flujo monetario; coordinar y controlar las actividades y programas financieros con el propósito de lograr una efectiva recaudación, administración y custodia del patrimonio de la institución.

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas: Departamentos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería; y Verificación de Tasas Turísticas.

Oficina Institucional de Recursos Humanos

Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa; asesorar la personal directivo de la normas y procedimientos de los programas técnicos de

administración de recursos humanos, desarrollar y tramitar las acciones del personal administrativamente; desarrollar e implementar programas de capacitación e inducción a los funcionarios.

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas. Secciones de Bienestar del Servidor Público, Registro y Control de Trámites de Acciones de Recursos Humanos; Planificación y Administración de Recursos Humanos; Planillas; y Capacitación.

Departamento de Sistematización de Datos

Dirigir el diseño de los sistemas computarizados; preparar los programas y controles en la exactitud de la información producida, implantar técnicas y procedimientos operacionales para la eficiencia y efectividad del servicio.

NIVEL TÉCNICO

Dirección de Mercadeo y Publicidad

Programar y participar en la elaboración y ejecución de estudios, investigaciones y evaluaciones de mercado turístico; analizar y definir los principales elementos, características o fuerzas que influyen en la demanda de nuestros productos; analizar e investigar cuantitativamente y cualitativamente el punto de equilibrio, las proyecciones de rentabilidad y segmentadas al mercado útil

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas: Departamentos de Comercialización; Relaciones Públicas Internacionales; Publicidad y Estadística.

NIVEL OPERATIVO

Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico

Establecer un marco general de actividades y tareas a realizarse para la investigación, análisis, definición de las políticas, estrategias, planes nacionales, programas y proyectos de desarrollo turístico, coordinar las acciones de las instancias internas del Instituto y de los diferentes organismos y

entidades del sector público en la ejecución de la infraestructura y los planes de desarrollo nacional

Para el desarrollo de las funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas. Departamento de Coordinación Interinstitucional, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible; Formulación y Evaluación de Proyectos, Ejecución y Administración de Proyectos, y Planificación y Desarrollo Estratégico

Dirección de Servicios Turísticos

Facilitar la atención y los trámites de manera eficaz, eficiente y expedita a aquellos proyectos que se presentan para acogerse a los beneficios e incentivos que ofrece la Ley No 8, registrar, supervisar y controlar las operaciones turísticas

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas Departamentos de Promoción de Inversiones y Apoyo a las Industrias; Registro Nacional de Turismo, Verificación de Servicios Turísticos, Empresas y Actividades Turísticas, Promoción y Venta de Turismo Interno, Coordinación de Eventos para Turismo Interno, y Coordinación de Agencias Provinciales

Dirección de Promoción Internacional

Incrementar el flujo de visitantes hacia Panamá desde aquellos mercados emisores generadores de turismo y que beneficien los esfuerzos promocionales de venta y de inversión, promocionar las áreas con potencial para el desarrollo y la comercialización de la oferta de los productos existentes.

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas Departamentos de Cruceros y de Promoción Regional y las Secciones Estados Unidos y Canadá, América Latina, Europa y Asia

Dirección de Capacitación y Cultura Turística

Orientar, guiar y dirigir el diseño de los instrumentos de evaluación, medición y calificación turística que la unidad de control de calidad utilizará para facilitar, regular, coordinar, apoyar y orientar el funcionamiento eficaz y eficiente de todas aquellas empresas que se dediquen a actividades turísticas en el país,

desarrollar, instrumentar, guiar y facilitar los programas educativos que permitan a la mano de obra institucional y sectorial obtener el adiestramiento, la capacitación y la calificación técnica y tecnológica actualizadas

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas: Cooperación Técnica Internacional; Cultura; Capacitación, y Educación

Dirección de Fomento del Turismo Interno

Seleccionar los sitios de interés turístico a desarrollar, asesorar, orientar, coordinar y supervisar alianzas estratégicas con personas, organismos, corporaciones, empresas, Cámara de Comercio y asociaciones privadas, dirigir, coordinar, ejecutar y participar en Ferias Nacionales Turísticas y Culturales en regiones claves del país.

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas Departamento de Turismo Interno, con Oficinas Provinciales de Turismo; Departamento de Coordinación con Patrimonio Histórico, Departamento de Información, Guías y Coordinación Indigenista, y Departamento de Enlace con Gremios Turísticos

Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA

Planear y ejecutar las acciones de ventas de las disponibilidades de espacio para actividades nacionales e internacionales tales como: reuniones, exhibiciones, congresos, convenciones, eventos y espectáculos artísticos de carácter nacional e internacional; coordinar los servicios brindados de montaje, iluminación, sonido, tramoya y demás que sean necesarios para las distintas actividades que vayan a efectuarse en el Centro

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas: Departamentos de Ventas; Mantenimiento; Coordinación de Eventos, Teatro, Aseo, y Seguridad

1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Según algunos entendidos en la materia urge la conformación de un Ministerio de la Cultura y el Turismo, con voz y voto en el Órgano Ejecutivo,

para una mayor promoción de la cultura, de la identidad nacional y difusión y promoción de nuestras zonas turísticas

En Panamá, el sector más importante es el terciario que representa alrededor del 75% de todo el Producto Interno Bruto (PIB) del país de los cuales el turismo representa el 7.5% de ese P.I.B. y que sólo es superado en la actualidad por las actividades de la Zona Libre de Colón y los peajes el Canal de Panamá

Este país confronta serios problemas económicos de fondo estructural que no se resuelven sino a través de reformas o ajustes organizacionales y es por ello que sostener dos Direcciones, una del INAC y otra del IPAT, es considerado como un gasto que podría evitarse

Las causas que afectan esta situación han sido la de continuar manteniendo estas dos instituciones separadas.

Este hecho nos permite elaborar una serie de interrogantes que ayudarán a orientar este trabajo de investigación para resolver tal problemática

¿Cuál es la probabilidad de que a través de la unión de estos dos entes se encuentre la solución deseada?

¿Qué relación existe entre la aplicación de un nuevo modelo organizacional y el logro de objetivos más amplios?

¿Qué efecto tiene para el sector público panameño poner en práctica un nuevo modelo que reúna a ambas instituciones?

La investigadora ha revisado las últimas posturas del Sector Gubernamental sobre la creación de un ente coordinador de la Cultura y el Turismo. Según las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas de darse la constitución de un Ministerio de Cultura y Turismo, la política estatal que respalda esta tarea buscaría solventar el desarrollo de las actividades culturales y turísticas en el territorio nacional mediante el apoyo y financiamiento de los programas y proyectos e inversiones del ámbito del turismo y la cultura.

La visión preestablecida a futuro sería la de posicionar a la República de Panamá como destino turístico y cultural, de preferencia internacional, por la calidad que ofrece a extraños y nacionales.

La misión venidera sería la de promover el producto turístico-cultural en el ámbito nacional e internacional para incentivar la inversión, el fomento y la administración de las labores de cultura y desarrollo turístico sostenible.

1.3 IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

Siguiendo las nuevas corrientes administrativas gerenciales como la calidad total, la reingeniería y la planificación estratégica, es imprescindible llevar a cabo una revisión del aparato gubernamental con el fin de captar donde se pueden llevar a cabo sustanciales ahorros y el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales a nivel nacional.

Por tanto, desde ya puede instuirse la importancia que reviste a este problema y su interés actual para los teóricos, políticos, investigadores, usuarios de los servicios, servidores públicos y público en general.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROBLEMA

En las dos últimas décadas del siglo XX las naciones latinoamericanas han optado por constituir Ministerios o Secretarías que reúnan bajo un mismo paraguas las líneas de cultura y turismo.

Según estas experiencias de Latinoamérica el turismo está impulsado por causas diversas que se mantienen enraizadas con la especie humana, como las de conocer distintas culturas, modos de vida inusuales, sociedades diferentes, recuperar tradiciones o aunar lazos entre naciones. Además, por las críticas que se hacen a través de los medios de comunicación del país, es pertinente que el gobierno nacional se enfrente a resolver esta situación. Por ello, en nuestra calidad de investigadora nos vemos motivada a incursionar en este campo. Con este fin pensamos que el estudio que realizaremos nos permitirá fundamentar a las autoridades gubernamentales llevar a cabo posteriormente algunas acciones como las siguientes, de ser así el caso.

- a) Efectuar un estudio y rehacer la presentación de un proyecto de fusión de estas 2 instituciones para verificar si conformados en un solo Ministerio su labor sería más fructífera, donde se puedan desarrollar las zonas turísticas y se promueva la cultura.
- b) Visualizar el beneficio de esta propuesta para el país, tanto a nivel del gobierno como de todos los grupos que conforman la economía nacional.
- c) Determinar el ahorro que conllevaría para el gobierno otros proyectos viables para ofertarlos o ejecutarlos.
- d) Considerar como otra alternativa la coordinación muy estrecha de ambas instituciones, a objeto de sopesar la oportuna creación de una Autoridad de la Cultura y el Turismo en lugar de un Ministerio de la Cultura y el Turismo.

Como puede apreciarse, este es un tema que motiva a cualquier persona que trabaje, investigue o estudie dentro del ramo de la Administración Pública a objeto de verificar y/o descubrir las razones, circunstancias y/o explicaciones que han dado lugar a que se prosiga con esta situación. Posteriormente, la investigadora tendrá la oportunidad de plantear una propuesta que amplíe los alcances logrados hasta el momento.

Ante lo indicado, deseamos probar la factibilidad de considerar y poner en práctica un nuevo modelo que resuelva la problemática actual. Para ello, contamos con la disposición, motivación, interés y recursos para efectuar esta investigación. Además, hemos definido los aspectos que requieren ser analizados, las ventajas que se intuyen y qué experiencias de otros países deberán ser confrontadas.

1.5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Uno de los movimientos que se están dando a nivel mundial es la globalización y dentro de ella está el fenómeno de la fusión de empresas, organismos, instituciones, etc. En donde todo puede ser explorado, reestructurado y reprogramado.

Actualmente, existen en nuestro país dos instituciones públicas que unidas podrían a la vez minimizar costos, evitar la duplicación de funciones, obligando al gobierno a desarrollar una visión conjunta de aprovechamiento de los recursos que posee el Estado.

Si revisamos el término "cultura", en el ámbito social hablamos de los conocimientos científicos, literarios, artísticos, etc.; si es de lo económico, "nos referimos a los usos mediante los cuales se producen, intercambian y consumen los bienes materiales; si analizamos lo político, aludimos de las costumbres mediante las que el poder se concentra, distribuye y despliega en las sociedades".¹⁰

Por otra parte el término "turismo" se refiere a una actividad económica en que se efectúa una prestación de servicios y una oferta de bienes a los residentes de una nación a los de otras interesadas en recorrer lugares por distracción, conocimiento y recreo

Ante lo expuesto se puede afirmar que "cultura" y "turismo" son compatibles y entrelazados, es decir, complementarios.

1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Objetivo general de la investigación

Analizar la situación actual del Instituto Nacional de Cultura y del Instituto de Turismo para evitar la duplicación de funciones, el exceso del gasto público y canalizar los recursos humanos, financieros, físicos y otro orden

1.6.2 Objetivos específicos

- Presentar los elementos fundamentales que constituyen el contexto básico de este problema de estudio.
- Proponer la creación de un modelo institucional que integre y norme en una sola institución todas las oficinas o entidades descentralizadas que

¹⁰ Tomlinson, John (1999). Globalización y Cultura Oxford University Express México pág 21

tienen que ver con la proyección, disseminación y enseñanza de la cultura y el turismo.

1.7 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO Y SUS VARIABLES

1.7.1 Hipótesis científica

La fusión de dos instituciones públicas, de un campo de prestación de servicios compatibles, influye en la adquisición de mayores ahorros y acciones de cumplimiento de la gestión gubernamental

1.7.2 Hipótesis nula

La fusión de dos instituciones públicas, de un campo de prestación de servicios compatibles, no influye en la adquisición de mayores ahorros y acciones de cumplimiento de la gestión gubernamental.

La investigadora estima que a pesar de que cuenta con suficientes argumentos para plantear la hipótesis nula, ya mencionadas, no obstante se pueden formular otras que ayuden a ampliar las perspectivas y estrategias organizacionales para constituir o no un nuevo ente. Por ejemplo:

¿Los desarrollos tecnológicos y sus impactos en el Siglo XXI influyen en fusionar dos organizaciones (INAC e IPAT) a fin de lograr mayor celeridad en sus acciones?

¿Las exigencias de la sociedad por mayores oportunidades y mayores servicios para los ciudadanos en el ámbito cultural y turístico influyen en la creación de un solo organismo con estas funciones?

¿Los factores económicos, tecnológicos, sociales y políticos del país influyen en la creación de un organismo que fusione la cultura y el turismo para obtener mayores réditos y beneficios?

¿Las políticas generales y particulares del INAC y el IPAT influyen en la determinación de constituir un nuevo ente?

¿La congruencia entre los programas, proyectos y decisiones que realizan el IPAT y el INAC influyen en la creación de una nueva institución?

¿La limitada infraestructura de que disponen el INAC–IPAT influyen para considerar la unión de ambos en una nueva organización donde se utilice en capacidad máxima los recursos materiales disponibles?

1.7.3 Variables

Gloria E. Mendicoa (2003:63) aclara que las variables adquieren diferentes tipos según la medición que de ellos se pretenda efectuar

Heana Golcher (2003:36-37) afirma que la variable independiente debe entenderse como el elemento, fenómeno o situación que explica o condiciona la presencia de otro. La variable dependiente es el elemento, fenómeno o situación explicado o en función de otro.

Para efectos de este trabajo la hipótesis está constituida por la variable independiente y la variable dependiente que se citan de inmediato

1.7.3.1 Variable independiente (causa)

La fusión de dos instituciones públicas, de un campo de prestación de servicios compatibles.

1.7.3.2 Variable dependiente (efecto)

Adquisición de mayores ahorros y acciones de cumplimiento de la gestión gubernamental.

Como puede observarse estas variables se desprenden de la hipótesis formulada, basada en el enfoque teórico que se incluye en el capítulo siguiente sobre las fusiones y alianzas empresariales que se dan frecuentemente con la globalización.

En el siguiente capítulo 2, se expondrá todo lo relativo al Marco Teórico Referencial, que permitirá al lector interpretar en forma íntegra el problema objeto de estudio, en base a determinadas corrientes del pensamiento administrativo. De igual manera se incluye en dicho capítulo el significado de aquellos términos o conceptos que se emplean en este trabajo de investigación y que pudieran originar interpretaciones ambiguas.

CAPÍTULO 2
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Este capítulo reúne información primordial sobre las teorías fundamentales que la investigadora estima como las más adecuadas para interpretar los datos que aquí se analizarán. También, se incluye información sobre tesis de grado e investigaciones anteriores vinculadas con el problema de estudio.

Para ampliar las ideas presentadas, se señalan otras experiencias similares que se han desarrollado sobre este tópico de estudio en algunas naciones latinoamericanas y del resto del mundo.

De igual forma, se conceptualizan los términos que están correlacionados con el sistema teórico y con las variables de la investigación.

2.1 TEORÍAS FUNDAMENTALES

2.1.1 La Globalización

Este término se aplica mas bien a la globalización en los negocios y lo define James Stoner y otros autores como un fenómeno que está compuesto por tres factores interrelacionados ¹² La proximidad, la ubicación y la actitud

La proximidad está en función de un mundo que se está encogiendo, por el avance de la tecnología de las comunicaciones, que permite que la gente de todo el orbe comparta información oral, en video o en copia facsímil en cuestión de minutos.

Respecto a la ubicación, lo ligan a la integración de las operaciones, para referirse a la práctica, cada vez más generalizada, de llevar las operaciones de una organización a muchos países y a través de diversas fronteras internacionales

La tercera definición descriptiva de la globalización es la actitud, la cual debe ser nueva y abierta para ejercer la administración internacionalmente. Para tal fin se debe combinar la curiosidad acerca del mundo, que se encuentra allende a las fronteras del país propio, y una disposición para desarrollar las capacidades necesarias para participar en la economía global

¹² Stoner, James y otros (1996). Administración Editorial Prentice Hall Hispanoamericana, S A México. págs 138-139

Otros autores como Scout Besley y Eugene F. Brigham¹³ sostienen que existen cuatro factores que determinan que la tendencia hacia la globalización sea obligatoria para un gran número de empresas por lo siguiente.

El primer factor se debe a las mejoras del transporte y las comunicaciones que han disminuido los costos de los embarques facilitando el comercio internacional.

En el segundo, se refiere al movimiento político de los consumidores que desean productos a bajo costo y de alta calidad ayudando a reducir las barreras comerciales diseñadas para proteger a los productores nacionales ineficientes que elaboran satisfactores a un alto costo.

El tercero es que a medida que la tecnología ha avanzado más y más, el costo del desarrollo de los nuevos productos se han incrementado y, a medida que aumenten los costos de desarrollo, también aumentarán las ventas unitarias si la empresa desea ser competitiva

Y como cuarto factor muestra que en un mundo poblado de empresas multinacionales que tienen capacidad para cambiar la producción a cualesquier costo que sea más bajo, una empresa cuyas operaciones de manufactura se restrinjan a un país no podrá competir a menos de que los costos de su país de origen sean bajos, condición que no necesariamente existen en el caso de gran número de corporaciones de Estados Unidos.

2.1.2 La Reingeniería

Para James Stoner, la reingeniería se presenta cuando una organización vuelve a evaluar su esencia en todos sentidos

Arturo Jofré¹⁴, quien cita a otros autores, señala que la reingeniería es repensar de manera fundamental los procesos de negocios y rediseñarlos radicalmente, con el fin de obtener dramáticos logros en el desempeño. Y que

¹³ Besley, S. y Brigham, E. F. (2001) Fundamentos de Administración Financiera. McGraw Hill México. pág 6

¹⁴ Jofré, A. (2000) Enfoques Gerenciales Modernos Editorial Delphi Costa Rica pág 376

los factores claves del concepto son la orientación hacia los procesos, el cambio radical y la gran magnitud de los resultados esperados.

2.1 3 Planificación Estratégica

Este enfoque cuenta con más de treinta años de aplicación y se define como el proceso mediante el cual una organización define su propósito con una visión a largo plazo y selecciona las mejores alternativas que posee en un mercado y en su contexto particular, expresándose sobre todo por medio de objetivos estratégicos y estrategias competitivas, además de utilizar instrumentos fundamentales como la técnica FODA.

2 1 3 1 El FODA

FODA, que en su significado reúne las siglas de: fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Para dar una pequeña definición de la técnica FODA, se tomó en cuenta a Jofré, el cual la considera como un instrumento de planificación estratégica que permite diagnosticar las fortalezas y debilidades de una empresa, así como las amenazas y oportunidades que se visualizan en el entorno de la misma.

2.2 FUNDAMENTACION TEÓRICA CONCEPTUAL SOBRE FUSIONES Y ADQUISICIONES

Encontrar material que trate sobre fusiones y alianzas estratégicas, específicamente en el sector público, es muy difícil. Hoy día este tema es relativamente escaso. Sin embargo, a nivel del sector privado están los enfoques gerenciales del Downsizing y el Rightsizing para enfrentar los desafíos del entorno. Por ejemplo, el autor Arturo Jofré Vartanián es de la opinión que.

"La fusión de empresas implica que dos compañías deciden unirse para enfrentar conjuntamente la competencia real o la amenaza de competencia. Las empresas recurren a la fusión como una manera de asegurar el liderazgo en el

mercado, para sobrevivir a una situación que es o puede eventualmente tornarse muy difícil, para complementar fortalezas disímiles, o simplemente como una respuesta a otras fusiones de compañías de la competencia”¹⁵

Ante lo expuesto, es importante ofrecer una definición de los términos "fusiones", "adquisiciones" y "toma de control", antes de dar a conocer las manifestaciones que sobre la temática han llenado de asombro a todas las potencias a nivel mundial.

Fusión: es la acción de fundir, verbigracia la unión de empresas. Unión de dos o más compañías independientes para formar una sola. De manera común, la fusión es un caso especial de combinación, donde las compañías se desean fusionar y hacerlo en términos iguales dentro de lo posible; a diferencia de una adquisición, la cual ocurre contra los deseos de una compañía. Sin embargo, algunas veces se emplean como sinónimos fusión, adquisición, amalgación y absorción. Cuando dos empresas que están en el mismo negocio, es decir son competidores, se fusionan, esto se conoce como integración horizontal o lateral. Cuando se fusionan dos empresas que son proveedoras o consumidores una de la otra, se denomina integración vertical.¹⁶

Fusión de empresas. Fórmula o procedimiento de la concentración de empresas, según la cual dos o más sociedades se disuelven para pasar a integrarse con sus patrimonios y socios en una nueva sociedad que se constituye a efecto. Dos son las modalidades de fusión. fusión con creación de una nueva sociedad o fusión propiamente dicha, que se corresponde con la anterior definición; y la fusión de absorción, cuando una de las sociedades preexistentes no se disuelve, sino que continúa con su personalidad jurídica y absorbe a las restantes empresas, una vez disueltas, para pasar a fundirse

¹⁵ Op cit Jofré. 101

¹⁶ Barandirán, R (1998). Diccionario de Términos Financieros Editorial Trillas México. pág 93

los patrimonios y socios de las sociedades intervinientes”.¹⁷

Adquisición: Compra de una compañía por otra. Algunas veces las adquisiciones se financian pagando en efectivo a un precio ofrecido que excede al del mercado de las acciones, pero en las grandes adquisiciones es más frecuente que se haga mediante el intercambio de acciones o stock de préstamos, tal vez con algún ajuste en efectivo, emitidos por la compañía. El término adquisición por lo general se emplea para indicar que se hizo por iniciativa del adquirente y sin el completo acuerdo de la compañía adquirida, a diferencia de una fusión.¹⁸

Toma de control: es la acción de tomar o hacerse cargo de una tarea, proyecto, responsabilidad, dominio o dirección.¹⁹

Para P S Sudarsanam (1995), catedrático titular en Finanzas y Contabilidad de la City University of London, Inglaterra

“las fusiones y adquisiciones son un medio de expansión y crecimiento empresarial. No son el único camino para que las empresas crezcan, pero si representan una alternativa a través de la inversión de capital interna u orgánica. De vez en cuando, las compañías optan por los medios externos de crecimiento a través de las adquisiciones en lugar de volcarse hacia el crecimiento interno. En efecto, las fusiones y adquisiciones han tenido que seguir un patrón en “oleadas”, que han presentado períodos frenéticos de actividad en las que las empresas toman el

¹⁷ Suárez Suárez, A S (2000) Diccionario Terminológico de Economía, Administración y Finanzas. Ediciones Pirámide Madrid, España Pág 195

¹⁸ Bannock, G y otros (1998). Diccionario de Economía Editorial Trillas México Pág 38

¹⁹ Sudarsanam P.S. (1985). La esencia de las fusiones y adquisiciones Prentice Hall Hispanoamericana, S A Mexico Pág 1

control de otras, contrastantes con lapsos de tranquilidad relativa”.²⁰

También, se puede notar que para Sudarsanam los términos “fusión”, “adquisición” y “toma de control” forman parte del lenguaje común de este tema.

El mencionado autor hace una relativa diferencia entre fusión y adquisición, aduciendo que en el primer término las compañías se unen para combinar y compartir sus recursos con el fin de alcanzar objetivos comunes, mientras que con las adquisiciones los accionistas buscan permanecer o sobrevivir como propietarios conjuntos de la entidad fusionada

Según Sudarsanam, la adquisición se parece más a una negociación directa, en la que una empresa compra los activos o acciones de la otra y en la que los accionistas de la compañía adquirida dejan de ser los propietarios de la misma

En la fusión, puede surgir una nueva entidad que abarca a las empresas fusionadas, sin embargo, en una adquisición la entidad adquirida se convierte en subsidiaria de la adquirente

2.2.1 Objetivos de las fusiones y adquisiciones

El propósito inmediato de una adquisición o de una fusión es el crecimiento y la expansión de los activos, ventas y participación en el mercado del adquirente. Aunque para el sector privado uno de los propósitos fundamentales de esta práctica es el aumento de la riqueza de los accionistas; mediante las adquisiciones dirigidas a obtener ventajas competitivas a largo plazo para el adquirente

²⁰ Op cit Sudarsanam. Pág 1.

2.3 MEGAFUSIONES A NIVEL MUNDIAL

Pese a que en los Estados Unidos, en Europa y en muchas otras partes del mundo, existen leyes antimonopolios, se puede observar cada día la aparición en los diarios de anuncios en donde se informa a la comunidad sobre las uniones de empresas con capitales millonarios

Las razones que aducen los interesados para que dichas empresas se fusionen es que debido a la globalización han tenido que realizar grandes estrategias de subsistencia ante la competitividad de los diversos mercados internacionales. Lo cierto es que en Europa a las fusiones se les ha denominado con epítetos como: “ventarrón de fusiones”, “alianzas” y “matrimonios”

La creciente tendencia hacia este tipo de multimillonarias operaciones, en las que están involucrados numerosos sectores de la industria y de los servicios, ha asumido una envergadura tan importante que le ha cambiado el rostro al capitalismo del viejo continente. De tal forma, que las organizaciones más pequeñas corren peligro de aquellos conglomerados que, por una u otra razón, no logran entrar en este intenso movimiento y pueden por lo tanto constituirse en los apetecibles bocados de sucesivas adquisiciones. También, de acuerdo a los conocedores de esta temática, existen otros dos riesgos: la posibilidad de que el apuro por no perder la participación en estas fusiones los dirijan a toma de decisiones erradas y el inevitable contrapunto o choque que pueda producirse entre las empresas (y los empresarios) de sociedades de países diversos, con ideas, culturas y metas igualmente diferentes. Ejemplo de ello lo tenemos con el petróleo, cuyo sector representa el eje de esta nueva “moda” entre las grandes multinacionales. Tal es el caso de la empresa petrolera francesa que adquirió a la organización belga Petrofina, “Exxon y Mabel” (primera y segunda empresa petrolera de Estados Unidos), cuando confirmaron su unión; que vino a representar en 1998 la mayor fusión

empresarial en la historia del capitalismo, naciendo con ello el primer conglomerado mundial del sector.

Las alianzas son, por tanto, la única manera de realizar la competitividad y recortar los costos, frente a un mercado que requiere cada vez más fuertes inversiones y tecnologías de punta. No sólo las instituciones de Europa o los Estados Unidos están involucradas en la tendencia de las megafusiones, sino también las empresas de Japón y los bancos orientales que entraron en negociaciones para crear alianzas que formarían el mayor grupo bancario del mundo. Según informa la Agencia noticiosa EFE, (La Prensa Negocios. 23 de agosto de 1999 Pág 29A), la unión de tres bancos japoneses manejará unos activos de 1 2 billones de dólares.

En América, no sólo en Estados Unidos ocurren megafusiones, de igual manera Latinoamérica logró un año record en fusiones en 1998. Alcanzó el record de 71,051 millones de dólares en fusiones y adquisiciones de empresas (El Panamá América Finanzas. 30 de marzo de 1999 Pág F11).

2.4 FUSIONES Y ADQUISICIONES EN PANAMÁ

Este país, debido a su devenir histórico y a su distinción muy particular que es la posición geográfica, no escapa en materia económica de verse envuelto en el fenómeno de las fusiones de empresas, a las cuales se les ha apodado “matrimonios por conveniencia”, o “enlaces por supervivencia”. De cualquier forma no dejan de ser fusiones o alianzas estratégicas.

La revisión de literatura sobre fusiones y alianzas estratégicas se ha basado sobre todo en publicaciones seriadas y periódicos, que son unas de las fuentes más actualizadas sobre este tema y que se mantienen al tanto del acontecer nacional y de los movimientos económicos.

En Panamá, se han llevado a cabo fusiones en el campo de los seguros, la banca, los medios televisivos, las empresas embotelladoras y las compañías de autos.

Algunos economistas señalan que las fusiones en la banca panameña se debe a la nueva ley bancaria que exige a los bancos tener un capital social

pagado o capital asignado mínimo de 10 millones de dólares y tienen para llegar a esta meta un término improrrogable de cinco años contados a partir del 12 de junio de 1998 para ajustarse a este requisito de capitalización

Tal como lo señala Mónica Palm en una entrevista hecha a Gonzalo Ramírez, éste manifiesta aquí “Habrán bancos que tendrán que fusionarse para cumplir con la ley y también ser más fuertes para competir”²¹

En este mismo reportaje de Palm, el Sr Francisco Martinelli²² manifestó estar convencido de que los bancos grandes absorberán a los bancos pequeños porque no tienen una cartera de 10 millones, sino de 3 millones. También en Panamá, se da el caso de las alianzas estratégicas como las realizadas por el Grupo Melo con la empresa estadounidense Tyson para construir una planta para producir embutidos de pollo. Las empresas Melo también, realizaron otra alianza con los fabricantes de muebles Decolosol para la elaboración conjunta de puertas de madera.

Para los economistas nacionales, la mayor parte de las fusiones en este país son motivadas por el interés de las empresas de tener un alcance mundial en una economía globalizada cada vez más competitiva. Las operaciones son esencialmente financiadas mediante el canje de acciones, tanto a nivel interno como externo.

Los deseos de aumentar los ingresos, las necesidades tecnológicas y las presiones de los inversores institucionales son otros de los factores que han favorecido este tipo de operaciones. Francisco Martinelli opina que la baja de aranceles será la causa por la que las empresas locales (principalmente las del sector industria) se sentarán a buscar soluciones, para juntos procurar ser más eficientes.

Si bien puede parecer sencillo fusionar o adquirir empresas, este proceso debe involucrar un estudio detallado de la empresa que va a realizar la oferta. También debe existir una visión clara de su estrategia de crecimiento.

²¹ Palm M.(1998) Panamá. La Prensa Panamá. 11 de abril de 1998. pág. 16-A

²² Palm M (1998) Entrevista a Martinelli Francisco. Acerca de fusiones y adquisiciones en Panamá. La Prensa Panamá. 11 de abril de 1998. pág. 16-A

Entre los puntos que se deben tomar en cuenta al momento en que una empresa decide incursionar en el área de las fusiones y adquisiciones, podemos mencionar los nueve siguientes aspectos.²³

a Nombrar y darle suficiente autoridad a la persona o grupo de personas que tenga como responsabilidad el análisis, estudio, negociación y ejecución de las futuras fusiones o adquisiciones

Debe existir un grupo de personas que se encarguen de estudiar la factibilidad de ejecutar este tipo de transacciones y en caso de que no sean factibles, que puedan determinar las razones por las cuales debe suspenderse o no llevarse a cabo el mismo

b Desarrollar un plan para realizar las adquisiciones o fusiones. Esto implica que las compañías adquirentes, luego de haber manifestado el interés por realizarlas, estudien las razones por las cuales deben o quieren realizar fusiones o adquisiciones. Las razones pueden ser múltiples, entre las cuales podemos mencionar la integración horizontal, con la cual una empresa puede ampliar su gama de productos y/o su sistema de distribución (ej. Adquisición de Pepsi por Cervecería Nacional), la integración vertical, con la cual una empresa puede garantizarse un canal para distribuir sus productos o el suministro de productos (ej. Cuando fábricas de pan poseen intereses en harineras para garantizarse suministro de harina para el pan), Protección contra competencia extranjera (ej. Corporación Medcom unió RPC, Telemetro y Cable Onda para protegerse de las televisoras más grande que tenían intereses de incursionar en el mercado panameño), y la búsqueda de otros beneficios, mayores ingresos, menores costos, mayor amplitud de productos, intercambio de tecnologías científicas o el simple intercambio de técnicas de mercadeo, entre otras cosas.

c Traducir el interés y el plan en una empresa candidata. Luego que exista el interés y se defina la necesidad, hay que pasar a enumerar los detalles más importantes que hay que tomar en cuenta al momento de salir a buscar una

²³ Martinelli, F (1998) La Prensa Diario Independiente de Panamá 11 de abril de 1998 pág. 16A

compañía, como lo son tamaño, precio, ventajas competitivas, métodos de distribución y características geográficas.

d. Identificación de la empresa candidata: Una vez se establezcan los parámetros necesarios que debe tener una empresa para poder ejecutar o su fusión, tenemos que observar el perfil ideal de la organización candidata. Para ello hay que valerse de distintas fuentes, como la Cámara de Comercio; diversas publicaciones y las observaciones de los Analistas de Industrias o simplemente de los empleados de la competencia

e Evaluación de la empresa Tan pronto los expertos financieros valoren económicamente la empresa candidata, debe considerarse en adición a sus ingresos normales, las entradas adicionales que se van a producir como producto de la transacción, tales como ahorros en costos, incrementos de ingresos por mayor gama de productos, etc

f Negociación: Una vez se haya hecho el contacto con la empresa candidata, hay que comenzar a establecer los términos que van a estar incluidos en el contrato de adquisición o fusión, entre los cuales podemos incluir las propiedades, el contrato con distribuidores, las patentes y el personal clave Mientras se redacta el contrato, se emite una carta de intención, la cual deberá estar condicionada a la revisión de todos los aspectos que el adquirente considere relevantes y que merezca de dicha revisión

g Revisión Una vez emitida la carta de intención, aprovechando el tiempo que toma la ejecución del contrato final, se debe proceder a analizar si en verdad la empresa candidata cumple con los requisitos establecidos por la empresa adquirente (mediante la revisión de sus libros, contratos, propiedades, relación con proveedores y clientes, problemas potenciales, pasivo laboral y personal de la empresa, tanto gerencial como general)

h Ejecución de la Fusión o Adquisición. Es el momento en que se formalizan todos los acuerdos mediante la firma de convenios; el cual debe asegurar a la empresa adquirente que se ha considerado todo lo necesario para que la transacción sea un éxito, se realice y se cumpla.

I Integración de las empresas Después de que todo el proceso de estudio y negociación, ha culminado y se ha procedido con la firma del convenio y la ejecución del mismo, la empresa adquiriente procederá a hacer cambios en el personal clave, a fin de inculcar una nueva cultura empresarial, modificar los sistemas de evaluación y a unir operaciones, entre otras cosas. Esto requiere de igual cuidado que el proceso inicial, ya que dependiendo de su ejecución se podrá poner en práctica todos aquellos aspectos que se consideran factibles y necesarios para que la fusión o adquisición logre el éxito deseado.

Como hemos mencionado, las fusiones y adquisiciones son transacciones comerciales que ocurren entre empresas hoy en día, las cuales responden a las necesidades de las empresas por sobrevivir y competir, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional. Las empresas que deseen sobrevivir ante la globalización deben establecer bien sus prioridades e integrar equipos de trabajo que tenga como responsabilidad buscar nuevas maneras para competir, ya sea mediante ajustes internos dentro de la empresa (como la calidad total) o mediante la adquisición o fusión con otras empresas en el mercado. El único requisito para que esto sea un éxito es que la empresa tenga una visión clara de su futuro y hacia donde quiere ir, reconozca sus fortalezas, y, sepan traducir estos dos elementos últimos en una estrategia corporativa, compartida por todos los miembros de la empresa, para crecer y competir en el mundo de hoy.

2.5 FUSIÓN A NIVEL GUBERNAMENTAL EN PANAMÁ

Un ejemplo de fusión a nivel gubernamental es en el año 1998, cuando el Gobierno Nacional consideró que de acuerdo con la naturaleza de sus fusiones, el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) y el Ministerio de Hacienda y Tesoro (MHyT), debían fusionarse para poder controlar su buena marcha y funcionamiento. Con tal propósito, se estimó de interés conformar un super ministerio, un nuevo ente que centralizará las

actividades económicas, sociales y financieras, procurando la permanente adecuación y perfeccionamiento de sus estructuras y procedimientos administrativos y lograr mayor eficacia y rendimiento fiscal.

2.6 EXPERIENCIA DE OTROS ENTES MINISTERIALES SIMILARES EN OTRAS NACIONES DE AMÉRICA LATINA Y DEL RESTO DEL ORBE.

Argentina Presentó para el año 2001 el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quién con la ayuda de las empresas y gente del espectáculo planearon darle a los argentinos la oportunidad de recrearse a través del teatro, para que esto siguiera siendo una de la muchas tradiciones que habrían que preservar. Sobre todo quienes se encargaron de la cartera estaban de acuerdo en poner énfasis y recalcar que a la crisis había que enfrentarla con iniciativas accesibles, impulsadas por el aporte de todos los sectores. Se acotó que para decir una "Mejor Argentina" se debía comprender que esto representaba aprovechar y disfrutar lo mejor que se tiene. Sobre todo que era un país enriquecido de bellezas naturales, de propuestas artísticas y culturales, y que solo había que facilitárselas a las personas para que las disfrutaran.

República de Corea Con el Ministerio de Cultura y Turismo, institución que trabaja para proveer de una mejor calidad de vida en Corea, promoviendo la cultura y el turismo industrial en el proceso de globalización y hacer de Corea más competitiva en el deporte internacional. Este ministerio siempre hace lo posible por reunificar la cultura.

Malasia Cuenta con el Ministerio de Cultura, Arte y Turismo, entidad que a raíz de la crisis económica de 1996 ha tomado tanto la política turística como la expansión económica como sus principales prioridades. De hecho, este era un sector manejado por el sector privado, del que no se pudo sacar todo el rendimiento esperado. Así que pasado a manos del estado, se empezaron a realizar fuertes inversiones en infraestructura para de este modo se lograra colmar la necesidades del sector.

Colombia No cuenta con un ministerio pero sí con el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, creado por acuerdo 2 de 1978, es un establecimiento

público del nivel distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; actualmente se encuentra ubicado en la Casa de los Comunes. Su objetivo es la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales, turísticas y del fomento de la investigación sobre temas urbanos en el territorio del Distrito Capital de Bogotá. Como misión está la de potenciar la diversidad cultural, la formación artística, el capital turístico y el conocimiento del Distrito Capital, además ampliar y cualificar el consumo cultural y contribuir a la convivencia ciudadana y al fortalecimiento de cultura democrática al igual que formular políticas orientadas a la descentralización y la especialización de los campos de la cultura y el turismo y por último promover la reorganización de las entidades distritales de cultura.

2.7 TERMINOLOGÍA

Cultura: Nombre común para designar todos los tipos de conducta socialmente adquiridos y que se transmiten con igual carácter por medio de símbolos, por ello es un nombre adecuado para todas las realizaciones características de los grupos humanos, en él se comprenden, no sólo particulares tales como el lenguaje, el arte, la ciencia, el derecho, el gobierno, la moral y la religión, sino también, los instrumentos materiales o artefactos en los que se materializan las realizaciones culturales y mediante los cuales surten efecto práctico los aspectos intelectuales de la cultura, como los edificios, instrumentos, máquinas, artificios para la comunicación, objetos de arte, etc.

Fusión y Adquisición. parten de una misma raíz existencia de 2 o más empresas u organizaciones que en su afán de no quedarse atrás, ya sea en dominio y control del ámbito en que se mueven deciden por una u otra razón, ya sea de poder económico, político o cualquier otra causa, unir sus esfuerzos y así lograr sus metas. De esta unión, puede que deje de existir la razón social de una y surja una nueva o concatenarse, tomando en cuenta los mismos nombres, lo único que unidos.

Globalización. Puede entenderse como el conjunto de relaciones nacionales e internacionales de todo índole, tanto comárcales, como políticos,

humanos, donde las fronteras dejan de existir en las diversas partes del mundo, convirtiéndose el orbe en una gran comunidad, dispuesta a suplir las necesidades faltantes en una región y que sobreabunda en otras, de una manera competitiva, eficaz y con calidad, dándole así la oportunidad a los pobladores de este planeta a escoger aquello que desea o le es propicio.

Ministerio. es considerado como cada uno de los departamentos en que se divide la gobernación del Estado

Reingeniería. En este concepto, se parte de cero para todos los procesos existentes en cualquier tipo de empresa, incluyendo la de la vida propia de las personas, para diseñar algo que muchas veces impensado, resulta mejor de ese otro modo

En ampliación al marco teórico desarrollado estimamos incluir aquí otros aspectos que son fundamentales en este debate, tales como el papel de la cultura en una sociedad global, los efectos del turismo en la política económica nacional y la proyección estimada para la conjugación de la cultura y el turismo en el desarrollo nacional

La autora Lina M Torres Rivera (2003:156) afirma que “uno de los aspectos esenciales en el estudio de las sociedades es entender los niveles de integración de los seres humanos a la cultura” La investigadora Ana Elena Porras (2005 25) amplía esta temática al indicarnos que la cultura no es uniforme ni absoluta, incluso en sociedades homogéneas En el caso panameño, las masivas y sucesiones migraciones que se dieron a este país por parte de hombres y mujeres que vinieron a sus lares atraídos por los beneficios que pudiera ofrecerles la construcción del ferrocarril interoceánico, en 1855, la construcción del Canal de Panamá, en 1914, la creación de la Zona Libre de Colón, en 1948, y el centro bancario panameño en 1972, intensificó su diversidad cultural e incrementó la población nacional.

Luego en las décadas de los 80 y 90 del siglo XX con el impulso de la globalización en las áreas económicas y del mercado internacional esta situación continuó dándose. Esta explicación nos permite poder entender el hecho de la cultura desigual que existe, tanto en el lenguaje rural como en el

urbano, en la participación provincial y regional, en los aspectos rituales y valores laicos y religiosos, en las tradiciones, gustos, sistemas de organización social y familiar, lazos establecidos, derechos y obligaciones que tienen los miembros entre sí, instrumentos de trabajo, etc. Ahora, en el Siglo XXI hay un marcado interés de parte de los comerciantes, industriales, banqueros y gerentes de empresas en acogerse a la globalización y a las economías y políticas internacionales que en efecto han contaminado aun más nuestras culturas. Una de las políticas institucionales del mercado laboral es la exigencia a su personal de estar dispuesto a desplazarse de un área a otra, o de un país a otro, sin presentar obstáculos ni renuencias. Esta acción ha tenido consecuencias beneficiosas para el desarrollo del turismo en la política nacional y en su proyección futura. Por ejemplo, el IPAT en el año de 2004 registró la cifra de un millón 4 mil 207 visitantes que ingresaron a Panamá, lográndose un incremento absoluto de 107 mil 160 visitantes, un 11.9% más con respecto al año anterior.

De acuerdo a cifras oficiales del gasto turístico en concepto de estadía de los viajeros fue de 899.3 millones, lo que significó un aumento real del 11.7%. Además, esta institución ejecuta nuevos programas a fin de ofrecer al turista local y extranjero las diversas culturas indígenas como un nuevo producto turístico nacional e internacional. De igual forma se ha estimado que para el período 2005-2010 se recibirán, anualmente, un promedio de 15 al 20% más de visitantes que actualmente.

Lo arriba expuesto facilita al lector considerar la importancia que reviste a la nación conjugar los aspectos de cultura y turismo dentro de un mismo ámbito de acción.

La estrategia del desarrollo cultural en Panamá se ha afirmado únicamente en objetivos de política cultural poco claras y abstractas. Por ello es necesario dirigir la nueva estrategia hacia el turismo cultural que como fenómeno social responda a las exigencias del siglo XXI y a varios hechos fundamentales como:

- a una nueva concepción, ampliada, del patrimonio cultural, no sólo como un conjunto de bienes dignos de ser conservados, sino también de ser utilizado, valorizado, reanimado, para distracción y cultivo de la población;
- b la amplitud cada vez mayor del turismo, del movimiento mundial de turistas, los cuales generalmente tienen un conocimiento insuficiente del significado de los bienes culturales y de los valores de otras culturas
- c. La explotación de la industria del turismo, altamente dinámica, ha provocado una activa corriente de financiamiento de cuanto está vinculado a la infraestructura turística (hoteles, caminos, etc) y a cuanto es motivo de atracción turística (monumentos nacionales, parques y jardines, barrios históricos, lugares y parajes pintorescos, etc , que se corresponde bastante con una idea ampliada del patrimonio cultural)
- d La unión de las actividades de cultura y turismo busca ampliar el parámetro de acción de dos entidades gubernamentales para abordar bajo un mismo ente tareas relacionadas con la promoción de la cultura y la apreciación mutua de los valores culturales nacionales, mayores niveles de ingreso para la población, la íntima vinculación entre turismo y cultura, así como vínculos más sólidos entre ambos sectores mediante su consolidación en un solo organismo.

CAPÍTULO 3

METODOLOGÍA, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El actual capítulo trata sobre la metodología aplicada por la investigadora en este estudio. Así mismo, se define el tipo de investigación a realizar como **descriptiva** por su capacidad para presentar las características fundamentales del objeto de estudio.

Se consideró el **universo** de estudio a los servidores públicos del INAC y del IPAT. Se define como la **población de interés** al personal que ocupa los puestos directivos o de jefatura de esas instituciones.

Para la recolección de los datos, se obtuvo información de fuentes primarias o directas y de fuentes secundarias tales como libros, revistas y documentos inscritos que brindan datos sobre el tema.

Como técnicas para la recolección de la información, se empleó la observación directa, el análisis de documentos, la encuesta, la entrevista y las posibilidades que ofrece el Internet.

El análisis de los resultados de la encuesta aplicada permitió verificar la hipótesis.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo los objetivos de la presente investigación se procedió, primeramente, a realizar los estudios exploratorios o formulativos que se refieren al primer nivel de conocimiento científico y que tiene como objetivo la formulación de un problema para posibilitar la investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis. Por lo anterior, el carácter exploratorio del estudio en primer nivel se justifica, ya que se tomó en cuenta consideraciones importantes sobre el conocimiento previo sobre el problema planteado, los trabajos realizados por otros investigadores, la información no escrita que poseen las personas que por su relato pudieran ayudar a reunir y sintetizar sus experiencias.

La investigadora se inclinó por desarrollar una tesis o investigación de índole descriptiva.

La investigación de tipo descriptiva busca descubrir y comprobar la posible asociación de las variables de investigación, estableciendo para nuestro caso la relación que existe entre ambas instituciones de estudio.

para luego integrarlas y que las mismas cumplan una función con más eficiencia en el sector privado o como un sólo ministerio o posiblemente como una Autoridad

Gólcher (2003:78) amplía la definición del término investigación o estudio descriptivo al manifestar que el mismo identifica las características del universo de investigación, las conductas, actitudes y opiniones de los encuestados. Además se comprueban las relaciones entre las variables mediante la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y los informes previos.

3.2 UNIVERSO

Mario Tamayo y Tamayo define el término "Universo" como:

"La totalidad de elementos o fenómenos que conforman el ámbito de un estudio o investigación o como población total de la cual se toma una muestra para realizar una investigación" ²⁴

A su vez, para la terminología "Población", señala que ésta puede entenderse como

"La totalidad del fenómeno a estudiar. Grupo de entidades. Personas o elementos cuya situación se está investigando".²⁵

Teniendo en cuenta esta definición y según el objetivo del estudio, la población la constituyen los funcionarios en puestos jerárquicos que laboraban en el IPAT y el INAC para julio de 2004. Entre ambas instituciones se tenían a 1,190 empleados (655 y 535 respectivamente), de los cuales 24 empleados ocupaban cargos directivos (9 y 15 respectivamente). Estos 24 elementos conformaron la población de interés de esta investigación.

Para el desarrollo de la investigación de campo, se aplicó un cuestionario solamente a los funcionarios que ocupaban puestos directivos de cada una de las instituciones investigadas.

²⁴ Tamayo y Tamayo, M (1994). Diccionario de la investigación científica. Limusa/ Noriega Editores. México. pág 208

²⁵ Tamayo y Tamayo, M. Op Cit. pág 165

Sólo se pudo encuestar a los siguientes puestos directivos, según institución

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

1. DIRECTOR GENERAL
- 2 SUBDIRECTOR GENERAL
3. SECRETARIO GENERAL
- 4 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
5. DIRECTOR ADMINISTRATIVO
6. DIRECTOR DE PUBLICACIONES
- 7 DIRECTOR NACIONAL DE LAS ARTES
8. DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
- 9 DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)

- 1 GERENTE GENERAL
- 2 SUBGERENTE GENERAL
- 3 SECRETARIO GENERAL
4. ASESOR LEGAL
- 5 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- 6 DIRECTOR DE FINANZAS
- 7 OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- 8 DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS
9. DIRECTOR DE MERCADEO Y PUBLICIDAD
- 10 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
- 11 DIRECTOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS
12. DIRECTOR DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL
13. DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA
- 14 DIRECTOR DE FOMENTO DEL TURISMO INTERNO
15. DIRECTOR DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA

3.3 FUNDAMENTOS Y RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó el cuestionario como instrumento de mayor efectividad porque es el tipo de diseño más utilizado en la investigación administrativa

Para la elaboración del cuestionario, se confeccionaron preguntas abiertas y cerradas, de abanico y de análisis.

3.4 EL INSTRUMENTO APLICADO

Se presenta el instrumento o encuesta. El mismo posee doce ítems que recaban información medular sobre temáticas diversas. Las categorías señaladas reflejan inquietudes previamente planteadas por la muestra y los medios de comunicación local.

3.5 ANÁLISIS DE LOS DATOS ENCUESTADOS

Por ser nuestra investigación de carácter cualitativo, el análisis se llevó a cabo en base a los datos recogidos.

Las interrogantes elaboradas para la encuesta adquirieron amplio significado en esta labor.

Los informantes fueron las voces objetivas que facilitaron reportarnos la situación sentida por ellos. Igualmente la observación participativa ayudó grandemente a la investigadora a actualizarse sobre las vivencias del contexto que se estudiaba. Todos estos aspectos hicieron posible crear nuestros registros de información para sistematizar los datos brindados por estas personas.

Es de relevancia señalar también que la población de los funcionarios seleccionados para colaborar en esta investigación quedó reducida a 16 sujetos siendo 10 del INAC y 6 del IPAT, puesto que la referida población de estudio debía ceñirse a los siguientes criterios de inclusión:

- Querer participar en esta tarea investigativa
- Ocupar un cargo o posición de jefatura en las instituciones en cuestión
- Tener un mínimo de dos (2) años de ejercer funciones de mando en dicho puesto de trabajo

A continuación, se presentan y analizan los cuadros que corresponden a cada pregunta del instrumento. Primeramente, se analizarán las respuestas

que manifestaron los directivos del INAC y finalmente las respuestas de los directivos del IPAT

DIRECTIVOS DEL INAC

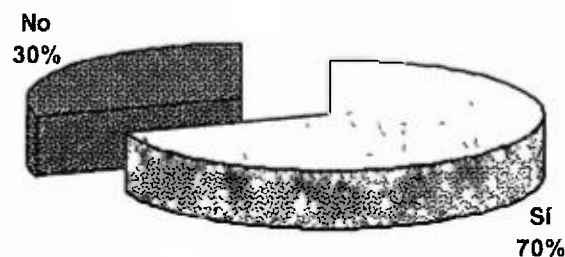
Cuadro No.1 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO.

AÑO: 2004*

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>10</u>	<u>100</u>
Sí	7	70
No	3	30

Gráfica No.1 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO.

AÑO: 2004*



* Mes de julio

Fuente La encuesta

Un porcentaje mayor de funcionarios del INAC está a favor de la fusión de ambas instituciones del Estado. Sus puntos de vista los plasmaron en las respuestas a la pregunta No.2.

**Cuadro No.2 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
INAC A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN
SOLO MINISTERIO.**

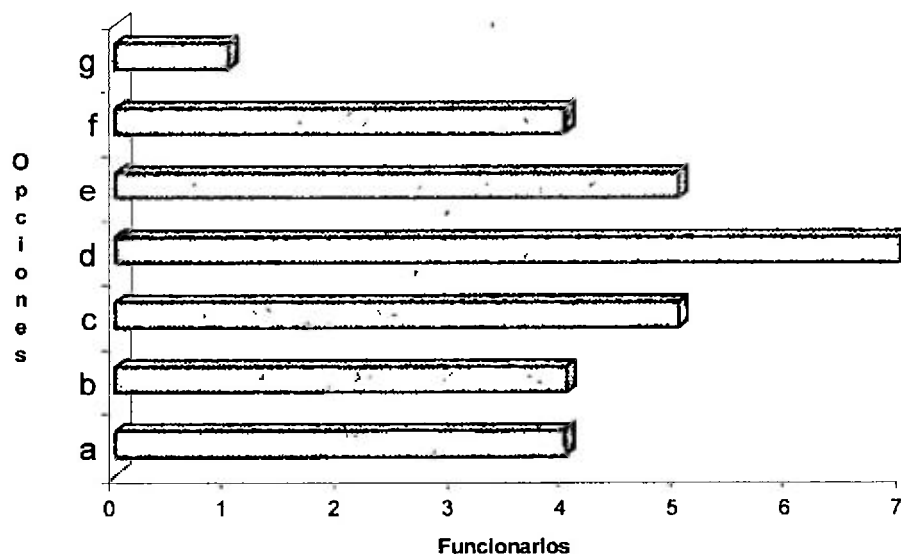
AÑO: 2004*

De llegarse a realizar ésta fusión sería	Frecuencia	%**
a Ventajoso económicamente	4	57.1
b. Ayudaría a menguar la crisis económica	4	57.1
c. Eliminaría burocracias	5	71.4
d Sería un ahorro en el gasto público	7	100.0
e Habría más coordinación entre los dos sectores que representan, logrando mayores avances en la cultura y en el turismo	5	71.4
f Se aprovecharía más el recurso humano en labores más específicas	4	57.1
g. Ninguna de las anteriores	1	14.3

** Se calculó el porcentaje con base a los 7 funcionarios que están a favor de la fusión

**Gráfica No.2 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
INAC A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN
SÓLO MINISTERIO.**

AÑO: 2004*



* Mes de julio

Fuente La encuesta

La opción ***“d. Sería un ahorro en el gasto público”*** fue la más seleccionada por tratarse del criterio de la búsqueda de ahorro institucional. Luego siguen las opciones ***“c. Eliminaría burocracias”*** y ***“e. Habría más coordinación entre los dos sectores que representan, logrando mayores avances en la cultura y en el turismo”*** que sugieren la disminución del personal, pues se critica la excesiva cantidad de empleados públicos, es decir, la burocracia estatal. De acuerdo con fuentes periodísticas

“La planilla del Gobierno pasó de 149 mil 947 trabajadores en junio de 2003 a 150 mil 957 al mismo mes de este año. Estas cifras no incluyen a los empleados por contratos”²⁶

Los funcionarios también recomiendan obtener mayor coordinación de tareas al unísono y con los demás entes público y privados, a la par que se conjugarían las políticas de cultura y turismo nacional que actualmente están separadas o divididas, sin mantener una estrecha relación.

Las siguientes opciones seleccionadas por las ventajas económicas que pudieran derivarse de esa unión en materia de recursos y resultados fueron ***“a. Ventajoso económicamente”***, ***“b. Ayudaría a menguar la crisis económica”*** y ***“f. Se aprovecharía más el recurso humano en labores más específicas”***

Es interesante la percepción generalizada de los encuestados sobre esta fusión, quienes manifestaron que la misma es factible dado que ambas organizaciones tienen unidad de intereses y comparten actividades comunes. Además, opinan que al constituirse como un ente ministerial les brindaría una representación en el gabinete, una mayor autonomía presupuestaria y un marcado desarrollo y progreso sectorial.

La pregunta No.3 del cuestionario intenta conocer la opinión adversa de los funcionarios sobre las acciones que podría generar, causar, producir o requerir la proposición de unir estas dos entidades gubernamentales.

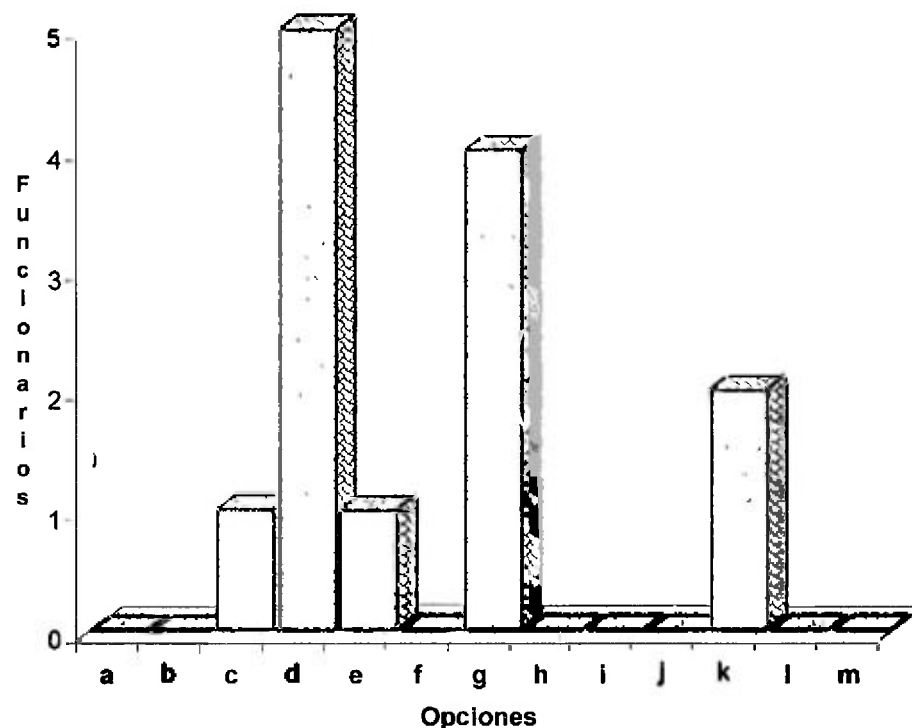
²⁶ Berrocal R.E (2004) “Planilla gubernamental sigue creciendo” En Periódico La Prensa (Plana 2) Panamá (jueves 26 de agosto de 2004)

**Cuadro No.3 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
INAC EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN
SÓLO MINISTERIO.
AÑO: 2004***

Esta propuesta podría generar	Frecuencia	%**
a No solucionaría ningún problema	0	0
b Las soluciones en estos sectores se estancarían	0	0
c Los experimentos de esta índole no funcionan	1	10
d Se requiere previamente de un buen estudio de factibilidad	5	50
e. Habría que concienciar al gobierno	1	10
f Habría que concienciar al pueblo	0	0
g Habría que concienciar a los servidores públicos de esos entes	4	40
h Quedaría la cultura menoscabada por darle relevancia al turismo	0	0
i Quedaría el turismo menoscabado por darle relevancia a la cultura	0	0
j Mayor desempleo	0	0
k Simplemente no resultaría el modelo	2	20
l. Ninguna de las anteriores propuestas	0	0
m Otras (indique)	0	0

** Se calculó el porcentaje con base a los 10 funcionarios

Gráfica No 3 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO
AÑO. 2004*



* Mes de julio

Fuente La encuesta

En términos generales, como se aprecia en el cuadro siguiente sobre la frecuencia de opciones seleccionadas, la opción ***“d. Se requiere previamente de un buen estudio de factibilidad”*** es la acción más acertada a seguir. Tal diagnóstico arrojaría resultado en cuanto a las capacidades directivas, competitivas, financieras, tecnológicas y de talento humano de ambas organizaciones. La siguiente opción más elegida fue ***“g. Habría que concienciar a los servidores públicos de esos entes”***, lo cual es una acción lógica y necesaria desde la perspectiva organizacional. Sin embargo, se percibe algo de negatividad por parte de los encuestados al ser

seleccionada, por el 20%, la opción ***“k. Simplemente no resultaría el modelo”*** Las otras opciones reflejaron poca o ninguna atención

La pregunta No 4 se observa la opinión de los encuestados sobre la influencia de la fusión en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del gobierno.

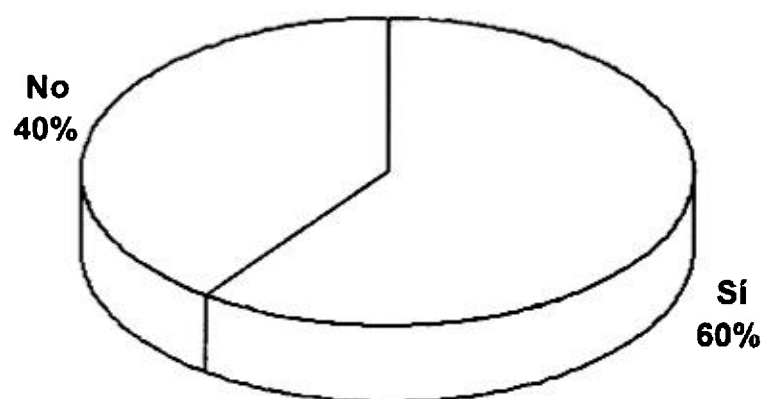
**Cuadro No.4 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO.
AÑO: 2004***

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>10</u>	<u>100</u>
Sí	6	60
No	4	40

* Mes de julio

Fuente La encuesta

**Gráfica No.4 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

El 60% que opinó afirmativamente sobre la influencia de la fusión en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del gobierno señalaron las siguientes razones:

- Se podría lograr una sinergia positiva entre ambas instituciones que se complementan.
- No mejor cumplimiento, pero sí mejor gestión.
- No más ahorro, pero si un mejor cumplimiento de la gestión del gobierno para darle solución a los problemas actuales.
- Mientras que el Sector Turismo genera ingresos importantes; la cultura es un sector social que requiere de una inyección económica inmediata.
- Actualmente existe una similitud entre el IPAT y el INAC con respecto a lo que es el Turismo Cultural (verbigracia: museos, monumentos históricos, etc.)

El otro 40% de los encuestados manifestaron las siguientes razones para no creer que la influencia de la fusión en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del gobierno

- Aumento de la planilla al elevar a estas instituciones a un sólo ministerio.
- Sería una entidad con mayores recursos humanos, por tanto, se necesitaría de un mayor presupuesto.
- Al crearse un nuevo ministerio, habría que dotarlo de un adecuado presupuesto para atender todos los demás recursos necesarios.
- Mayores problemas y más complicaciones al constituirse el INAC y el IPAT en uno solo ministerio; tales como inconformismo de los colaboradores por las discriminaciones que den entre una y otra área.

La pregunta No.5, ***¿Qué situación supone usted pudiera darse con la aplicación de un nuevo modelo organizacional para unir a estos dos institutos?***, es abierta y genera un cúmulo de puntos de vista, algunos armónicos o acordes entre sí, pero en otros casos son de índole distinta, incompatibles o no semejantes. Sin embargo, todas estas ideas permiten fortalecer las decisiones que haga el Ejecutivo en el futuro.

- Complicaciones de tipo económico, cultural y de turismo.
- Ninguna situación buena, ya que en 1970 el gobierno en turno hizo la unión de la cultura con el deporte creando el INCUDE, el cual fue una experiencia mala porque se le daba más prioridad al deporte. Si es el deseo de unir al INAC con el IPAT, considero que hay que elevarlo a consulta con los especialistas de ambas áreas.
- Al unir a estos dos institutos habría que reorganizar los departamentos, ya que existen unos con personal que realizan funciones y programas casi iguales o parecidos.
- Global, que tome en su conjunto lo mejor de cada uno de ellos.
- Nueva legislación de acuerdo con la realidad actual. Enmarcaría dos Viceministros, uno para Cultura y otro para Turismo. Más gastos, mayor presupuesto.

- Hay actividades afines en ambas instituciones, pero está el sector docente o de Educación que no tendría cabida en ese ministerio.
- Una mayor coordinación entre los dos sectores logrando mayores avances en la cultura y en el turismo.
- Se elevaría el sentido de responsabilidad en cuanto a las funciones que desempeñan los que están en el sector cultural.
- No queda claro que tenga que realizarse un nuevo modelo organizacional para unir a estas instituciones. Es obvio que une las oficinas o secciones redundantes, pero lo no fundamental quedaría separado, generándose una situación igual a la presente.

Como no escapará al lector, en primer lugar, la investigadora se valió de estos juicios o criterios para ampliar sus impresiones y suposiciones personales. En segundo lugar, enriqueció la investigación con los comentarios u observaciones sobre la temática que se publicaron en los diarios de la localidad.

Por ejemplo, en La Prensa del jueves 3 de junio de 2004 (La Ciudad Pág. 6A) se informó que:

“El INAC no presta apoyo económico a determinadas fundaciones privadas del país (como la Fundación Ricardo J Alfaro) por recortes en su presupuesto; incumpliendo así convenios culturales previamente firmados. El presupuesto de inversiones del INAC disminuyó en el año 2004 en un 64% imposibilitándole actuar de acuerdo a lo pactado.”

El ex candidato presidencial, canta autor nacional y nuevo encargado del IPAT, Lic. Rubén Blades comentó que le parecía natural una fusión entre ambas entidades y precisó su postura sobre el tema en los medios de comunicación local (La Prensa. Plana 5. Viernes 11 de junio de 2004 Pág. 10).

En el periódico La Prensa del sábado 3 de julio de 2004 el periodista Teófilo A. González indicó que:

“En países como el nuestro, en donde es muy poco o mal utilizado el recurso que se destina a la recuperación, preservación e investigación de sitios y piezas de valor histórico o cultural quedan muchas interrogantes sin responder, puesto que falta que el Estado destine mayores recurso para desarrollar esas actividades”.

En el caso particular de la Provincia de Chiriquí donde hay variados lugares de valor histórico – cultural, el gobierno no les otorga la atención debida

La pregunta No.6 interroga sobre ***¿Qué opinión le merece el constituir una Autoridad de la Cultura y el Turismo en lugar de un Ministerio que aglutinara ambas áreas?***, los encuestados identificaron lo siguiente:

- En mi parecer, es mejor que cada institución o Ministerio tenga constituido una Autoridad, quienes velarían por mejorar la entidad que está bajo su cargo
- No convence la figura de Autoridad, en todo caso, un Consejo Nacional de Cultura y Turismo.
- No tendría un presupuesto equiparado al de los Ministerios.
- Un Ministerio puede ser la mejor opción.
- Pienso que los Ministerios involucran mayor burocracia y son más politizado, tanto el turismo como la cultura requieren mayor libertad alejada de acciones partidistas
- No deben darse, deben constituirse dos ministerios que acojan a cada institución.
- Ninguna nueva modalidad, deben permanecer separados.
- Sería un retroceso
- El Ministerio es preferible por tener voz y voto en el gabinete y así poder interactuar con igualdad jerárquica ante instancias de planificación y toma de decisiones

En las fuentes periodísticas locales, se ha comunicado con bastante frecuencia sobre la factibilidad de utilizar la figura de un ente gubernamental denominado "Autoridad" que funcione como una organización revestida de poder, mando y/o magistratura, bajo la dirección de un Administrador que tenga derecho a ser parte permanente de las reuniones del Gabinete de Gobierno y que cuente con la colaboración y participación efectiva del sector privado.

Los señalamientos o puntos de vista emitidos por los encuestados fueron negativos en su mayoría en cuanto a la opción de constituir una "Autoridad", un alto porcentaje se inclinó por crear un Ministerio o porque ambos institutos continúen como tales

De acuerdo con la investigadora, muchas de las opiniones de los encuestados estuvieron influenciados por los resultados por el "IX Foro de Turismo" que efectuó el IPAT en junio de 2004 (Ver anexo No. 9) en el cual se descartó la alternativa de convertir este ente en un Ministerio más y se aceptó como una opción mejor la creación de una Autoridad Turística.

En la pregunta No.7 ***¿Qué idea le merece el movimiento mundial conocido como la "Globalización" que está a favor de la fusión, venta, traspaso, etc., de las empresas y otros organismos del Estado?***, se obtuvieron las siguientes opiniones:

- Puede ser útil en aquel caso, que las entidades estatales representan ser obsoletas, originadoras de gastos injustificados y en donde parece positivo gestionarse la colaboración y participación del sector privado, sin desmejorar los servicios públicos o los derechos colectivos, es susceptible de privatizarlas.
- Es marginación de las economías pequeñas y de los países con pocos recursos.
- Es un fenómeno que se peculiariza con más riqueza para los países ricos y hay más pobres en las naciones con escasez o falta de recursos

- La cultura se debe mantener como garante de la identidad de los pueblos y no su economía
- Los avances son beneficiosos, pero ojo con algunos que pensamos que son avances, porque puede, a la larga ser perjudicial para una entidad, para el pueblo o para nuestra patria.
- Evita desarrollar a cabalidad las propuestas culturales por las desigualdades sociales que proyecta sin alcanzarse un mercado común para todos
- Creemos en aplicación de la globalización, pero exceptuando Salud, Educación, Justicia y Seguridad
- Requiere que se definan los sectores en que se aplicaría, a fin de que afecte negativamente la economía de la población, como actualmente sucede.
- Dicen que la Globalización bien aplicada es buena; aunque en América Latina dio lugar a la década perdida de los años 80 del siglo XX.
- Simplifica dualidad de funciones y abre mentes a mayor desempeño de funciones según afirman los técnicos del Fondo Monetario Internacional (FMI)

De esta gama de opiniones y pensamientos, la autora de este trabajo investigativo percibió que el tema del impacto de la Globalización es bastante polémico por las experiencias traumáticas del pasado por razones de inseguridad, falta de confianza o temor a lo desconocido; en donde hay ganadores y perdedores debido a las desigualdades que representan unas naciones en comparación a otras

También la investigadora, conceptúa que con la globalización es mayormente factible que se estimule la descentralización organizativa. Sin embargo, algunos autores señalan que esta situación facilita los monopolios en donde no se rinden cuentas y donde existen vínculos con empresarios a los que les beneficia que el "status quo" se mantenga (La Prensa.

“Descentralización, asignatura pendiente”²⁷ Julio Alfaro y Lina Vega A (lunes 6 de diciembre de 2004. Plana 4).

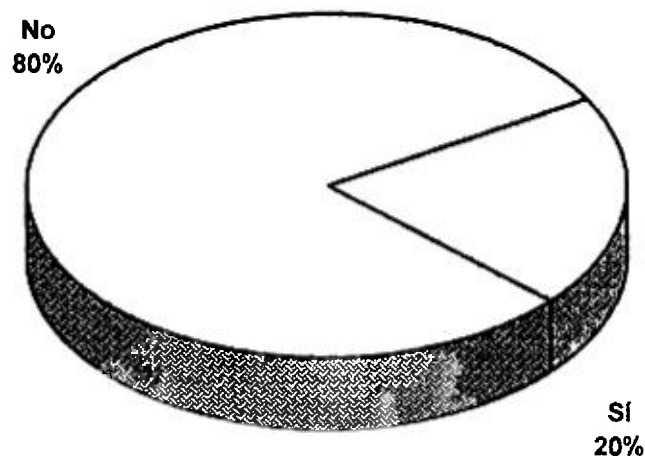
La pregunta No 8 *¿Cree usted que otra alternativa que pudiera considerarse sería el manejo de los actuales institutos (INAC e IPAT) por parte del sector privado?*, permitió que los interrogados respondieran libremente con amplitud, señalando un 80% que no sería conveniente, mientras que un 20% estuvo de acuerdo con esta opción. En el siguiente cuadro se aprecian los resultados.

Cuadro No.5 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
AÑO: 2004*

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>10</u>	<u>100</u>
Sí	2	20
No	8	80

²⁷ ALFARO, J y VEGA A , L (2004). Descentralización asignatura pendiente En La Prensa (Panamá) (lunes 6 de diciembre de 2004) Plana 4

**Gráfica No.5 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

Las opiniones de los encuestados fueron complejas e interesantes, manifestando que de darse este hecho.

- Un Consejo Nacional de las Artes (Organismo No Gubernamental / ONG) pudiera manejar estos institutos.
- Generaría mayores inversiones en infraestructuras turísticas y más empleos
- Mayor presupuesto para atender propuestas culturales y turísticas si lo administra el sector privado
- Ambos sectores son muy especiales y posibles para ser manejados por la empresa privada
- Considero que la cultura debe ser accesible a toda la población a costos racionales La empresa privada la administraría bajo otro enfoque muy financiero

- La cultura es lo que nos identifica y distingue, y el turismo bien llevado representa ingresos por lo tanto dejarlo en manos privadas es despojarnos de nuestra identidad como nación y de ingresos o recursos para lograr una mayor relevancia como país.
- Se debe mejorar el servicio que se está dando, pero continuarlo el sector público.
- Si se deja este manejo al sector privado sería una alternativa peligrosa por tres razones: **1ª** nuestra cultura y el turismo no estarían 100% en manos panameñas, **2ª** aumento del desempleo nacional y **3ª** las prestaciones artísticas estarían influenciadas por corrientes externas.
- La cultura no debe ni puede ser privatizada, pertenece al pueblo
- En el caso de la cultura ciertos componentes podrían beneficiarse de la práctica del sector privado en la toma de decisiones Sin embargo, la cultura es responsabilidad del Estado y debe ser regida por un ente estatal

Por los razonamientos expresados por los funcionarios, creemos que existe recelo y cierta resistencia hacia el manejo de las instituciones gubernamentales por parte del sector privado, ante las experiencias vividas con la privatización de los servicios públicos en Panamá en los últimos años

La pregunta No 9 interroga sobre ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un Instituto de Turismo en forma separada de otros entes?*** Es halagador reconocer que la muestra empleada advirtió un mayor número de ventajas que desventajas o perjuicios sobre el IPAT de proseguir como tal. Se identificaron como conveniencias a obtener y ciertas desventajas que se enlistan a continuación.

Ventajas

- Sólo se dedicará a actividades de su competencia
- Se rige por su propio marco jurídico
- Libertad de ejecución del presupuesto asignado.

- Hegemonía e independencia ejecutoria
- Posee estructura y administración más amplia.
- La empresa privada puede meter mano dura al turismo colaborando con el gobierno.
- El IPAT desarrolla una gran publicidad y de imagen, ya que cuenta con el equipo indispensable
- Sigue el gobierno teniendo beneficios extras, sin costos adicionales en aspectos de museos, teatros, sitios arqueológicos, áreas históricas, etc
- Posición ventajosa geográficamente, el uso del dólar, los trámites por zonas libres y una población relativamente joven

Desventajas

- Pocas visuales de explotación turística
- Que los funcionarios de turno se olviden de la problemática del turismo nacional como lo hicieron anteriormente.
- Depende como instituto de una Junta Directiva que es quien toma las decisiones y presenta proposiciones primeramente al Ministro del Sector para darles a conocer posteriormente al Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- No se incluye el turismo cultural que es inmenso y marca una separación con otras instituciones que tienen similitud de tareas y obligaciones
- Mucha política en torno a la institución y dentro de ella
- En Panamá, no hemos desarrollado una filosofía de atención al visitante y de proyección de nuestras comunidades por que no somos un destino competitivo
- Hay subutilización de equipos

Todos estos señalamientos posibilitan informar a las autoridades gubernamentales de aquellas limitantes que deben ser corregidas o superadas para alcanzar la meta o finalidad planteada por el Estado

Con la pregunta No 10 ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un***

Instituto Nacional de Cultura en forma separada de otros entes?, se presenta la identificación de varias ventajas primordiales por parte de los encuestados, al igual que de algunas desventajas

Ventajas:

- Le permite tener una unidad regente y ejecutante de las políticas culturales del país
- El INAC se rige por su propio marco jurídico.
- Puede ponerle una mayor atención a nuestro patrimonio nacional
- Es una institución que se ocupa del desarrollo cultural del país solamente.
- El sector cultural tiene su propia identidad y necesidades por lo que una organización que atiende su gestión independientemente es ventajosa
- Como ente público puede impulsar la cultura y el nacionalismo a nivel interno, externo o internacional

Desventajas:

- Mucha política (politiquería)
- No se asigna un presupuesto, ingresos y fondos adecuados para desarrollar sus actividades a plenitud y para nombrar personal calificado
- No se brinda el mantenimiento adecuado a los monumentos y sitios históricos que a su vez son destino de los turistas que nos visitan
- Los activos y patrimonios que poseemos no son aprovechados ni lucrados debidamente
- Depende de una Junta Directiva que presenta sus mociones al Ministerio del Sector y a los órganos del Estado.
- Inexistencia de políticas culturales del Estado
- No se otorgan suficientes recursos para desarrollar las actividades plenamente ni se le da la flexibilidad administrativa al sector cultural tan necesaria para lograr una autogestión-sostenible
- Impersonalidad en sus decisiones, actúan como mero conductor de los fines y normas que persiguen las autoridades y los políticos del momento.

La pregunta No 11 interroga sobre ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio de la Cultura en forma separada de otros entes?***

Ventajas:

- Habría una política cultural de Estado, mejoraría el presupuesto asignado y se beneficiaría la comunidad.
- Un Ministerio de Cultura permitiría una gestión más eficiente porque se otorgaría a sus componentes un poder relativo o peso específico mucho mayor dentro de la estructura gubernamental en general. Además, permitiría una mejor implementación de políticas y programas a nivel nacional y, finalmente, una mayor interlocución con organismos internacionales
- Una mayor respuesta a los problemas actuales por tener mayor acceso al gabinete del Estado
- Mejor proyección nacional e internacional, mejor presupuesto, mayor aportación de ingresos tributarios al Estado, generación de mayor inversión local e internacional
- Subiría su categoría.
- Se desarrollarían nuevos planes, estudios, mejores convenios internacionales
- Mayor presupuesto y se podría planear un desarrollo cultural más intenso
- Mayor capacidad administrativa y de coordinación y de financiamiento de sus actividades y esfuerzos.
- Mayores recursos humanos, financieros, físico y tecnológicos
- Más poder para impulsar e imponer su propia voluntad en sus acciones
- Sueldos del personal de acuerdo con la jerarquía, deberes, responsabilidades y funciones de los cargos que ocupan
- Capacitaciones a niveles profesionales a los servicios públicos que así lo necesiten.

Desventajas:

- Se corre el peligro que el sector cultural y específicamente el Ministerio de

Cultura no reciba una asignación presupuestaria coherente con su rango y permanezca en la misma situación precaria y poco eficiente que el INAC tiene en la actualidad.

- Aumentaría el presupuesto de la Nación y la burocracia institucional
- Aumento de la planilla, nombramiento de Ministro y Viceministro, y todas las derogaciones que conlleva este nuevo ente del Estado.
- Sería más politizado
- Mayores niveles de endeudamiento
- No se ha señalado una filosofía, objetivos estratégicos de rendimiento del sector

En ampliación al tema de las desventajas que ofrece el tener un Ministerio de Cultura en Panamá, podemos señalar que el poeta Genaro Villaláz, SubDirector del INAC, opina sobre este punto que de acuerdo a su opinión personal no se debe crear un Ministerio de la Cultura. Más bien él se inclina por la posición que adoptan otros países que poseen un Consejo Nacional de Cultura. Esta forma estructural es más descentralizada y logra un mayor grado de eficiencia con pocos recursos (El Siglo. Reportaje "La cultura tiene muchas necesidades".²⁸Leadimir González C , lunes, 10 de enero de 2004, pág 15).

El autor Eduardo Haro Tecglen en su libro "Diccionario Político" señala que los actuales Ministerios de la Cultura son resultados de una metamorfosis de los que fueron originalmente Ministerios de Prensa y Propaganda y luego de Información Sin embargo con el correr del tiempo se ha preferido emplear el término de Ministerio de Cultura que significa la capacidad estatal de otorgar, conceder, entregar y brindar cultura al pueblo También es la capacidad del estado de producirla a través de subvenciones estímulos y motivaciones a los profesionales Según este mismo autor, ultimamente la cultura ministerial es vista como el conjunto de departamentos dirigidos a transmitir la cultura a la población

²⁸ GONZALEZ, L (2004) La cultura tiene muchas necesidades En El Siglo (Panamá) (lunes 10 de enero de 2004) pág 15

Vale señalar que la investigadora ha querido plasmar un abanico de puntos de vistas diferentes con el propósito de ser objetiva y luego con los resultados recabados llegar a optar por la posición más apta de acuerdo a la mayoría de los entrevistados y su propia determinación

La pregunta No.12 ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio del Turismo en forma separada de otros entes?***

Ventajas:

- Elevaría su prestigio
- Darle una solución apta a los problemas que tenemos actualmente en el turismo)
- Explotaría el mejor aprovechamiento de nuestros recursos turísticos y de los sitios de interés.
- Se acogería a la tendencia regional es que el sector tenga un organismo con rango ministerial por su importancia en la economía y en generar riquezas
- Se determinaría una filosofía del sector, su misión, sus políticas a seguir y una descripción de la situación de las áreas caóticas actuales
- Ajuste de estructuras organizacionales, presupuesto, continuación de las tendencias externas y un mejor servicio al público
- Empleo y desarrollo del talento humano y reubicación de personas en los cargos.
- Mejoramiento de la capacidad y uso de los servicios

Desventajas:

- Mucha politiquería y poca ayuda gubernamental
- Mayor burocracia
- Menor interacción con lo cultural y con otros organismos externos al sector turismo
- Aplicación de políticas tributarias al ciudadano común para hacer frente al gasto público.

- Aprobación de leyes que afectan al sector privado por seguir el comportamiento de políticas de otras latitudes.

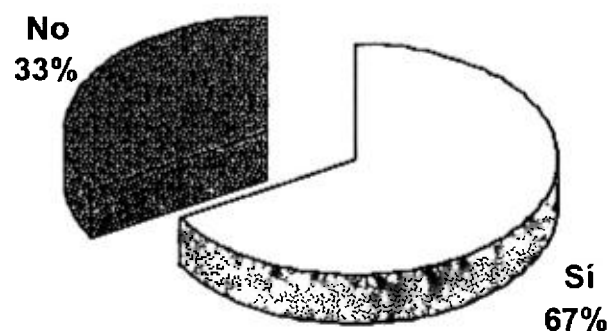
Siguiendo con la presentación de los resultados de la encuesta, analizaremos ahora las respuestas que manifestaron los directivos del IPAT.

DIRECTIVOS DEL IPAT

**Cuadro No.6 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO.
AÑO: 2004***

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>6</u>	<u>100.0</u>
Sí	4	66.7
No	2	33.3

**Gráfica No.6 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO.
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

El porcentaje de los funcionarios del IPAT que están a favor de la fusión de ambas instituciones del Estado es bastante similar al observado en los

funcionarios del INAC. Sus puntos de vista los plasmaron en las respuestas a la pregunta No.2

**Cuadro No.7 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
IPAT A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN
SOLO MINISTERIO.
AÑO: 2004***

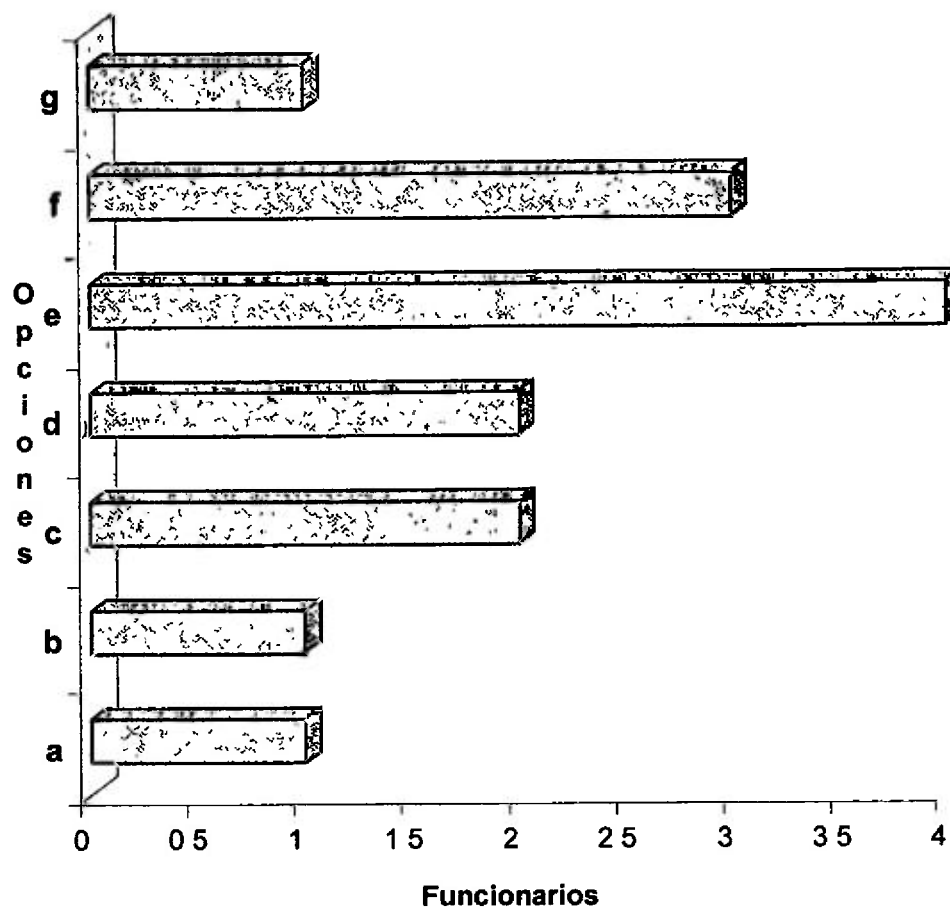
De llegarse a realizar ésta fusión sería	Frecuencia	%**
Total ..	14	100
a Ventajoso económicamente	1	7.2
b Ayudaría a menguar la crisis económica	1	7.2
c Eliminaría burocracias	2	14.2
d Sería un ahorro en el gasto público	2	14.2
e Habría más coordinación entre los dos sectores que representan, logrando mayores avances en la cultura y en el turismo	4	28.5
f Se aprovecharía más el recurso humano en labores más específicas	3	21.5
g Ninguna de las anteriores	1	7.2

* Mes de julio

** Se calculó el porcentaje con base a los 4 funcionarios que están a favor de la fusión

Fuente La encuesta

Gráfica No. 7 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT A FAVOR DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SOLO MINISTERIO.
AÑO: 2004*



* Mes de julio

Fuente La encuesta

Para los funcionarios del IPAT, la opción ***"e. Habría más coordinación entre los dos sectores que representan, logrando mayores avances en la cultura y en el turismo"*** fue la más seleccionada. Luego siguen la opción ***"f. Se aprovecharía más el recurso humano en labores más específicas"***. Posteriormente, las opciones ***"c. Eliminaría burocracias"*** y ***"d. Sería un ahorro en el gasto público"*** que, nuevamente, sugieren la disminución del personal, pues se critica la excesiva cantidad de empleados públicos.

Las siguientes opciones seleccionadas por las ventajas económicas que pudieran derivarse de esa unión en materia de recursos y resultados fueron **“a. Ventajoso económicamente”** y **“b. Ayudaría a menguar la crisis económica”**. En la opción **“g. Ninguna de las anteriores”** se obtuvieron las siguientes opiniones:

- Daría lugar a una identificación de un régimen de remuneraciones públicas y de evaluación del desempeño del personal ministerial
- Liquidación de activos que no contribuyen a los objetivos del ministerio
- Expedición de nuevas regulaciones para beneficio de ambos sectores

Se estima que la mayoría de los encuestados admiten que tal fusión puede llevarse a cabo dado que los actores (servidores públicos, clientes, proveedores, organismos públicos y privados, comunidad, etc.) que se relacionan con una u otra institución son bastantes similares y el ramo de servicios incluye factores, acciones y objetivos que sirven de base a ambas organizaciones

Las nuevas autoridades del IPAT y del INAC nombradas a partir de septiembre de 2004 por el gobierno a cargo del Presidente Martín Torrijos han manifestado a los medios periodísticos que

“La cultura nacional y el turismo no pueden estar divorciados ni marchar por caminos separados, toda vez que forman parte de un mismo eslabón”
(La Prensa Plana 5 Viernes 11 de junio de 2004
Pág. 10)

En apoyo a las declaraciones del Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, Rubén Blades, el nuevo Director del Instituto Nacional de Cultura, Arquitecto Reinier Rodríguez, al cuestionársele sobre si se va a dar dicha fusión acotó que:

“en principio no se va a dar . Por supuesto, yo respetaría cualquier decisión que el gabinete tome” (Ver anexo N° 10).

La pregunta No.3 del cuestionario intenta conocer la opinión adversa de los funcionarios del IPAT sobre las acciones que podría generar, causar, producir o requerir la proposición de unir estas dos entidades

gubernamentales. La mayor frecuencia se ubicó en la opción ***“d. Se requiere previamente de un buen estudio de factibilidad”*** Esta elección coincide con la de los funcionarios del INAC. Se concuerda con ellos, ya que al rediseñar una estructura hay que hacer un análisis del entorno al igual que de los sistemas que regulan los procesos. Así mismo, se deben sopesar los cambios que se vislumbran en el comportamiento humano de la gente que allí laborará. También, es útil contar con un plan de implementación y de medidas pertinentes hacia lo proyectado; por ejemplo: legislación laboral especial para el sector turismo y sobre inversiones y promociones turísticas.

Cuadro No.8 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO.

AÑO: 2004*

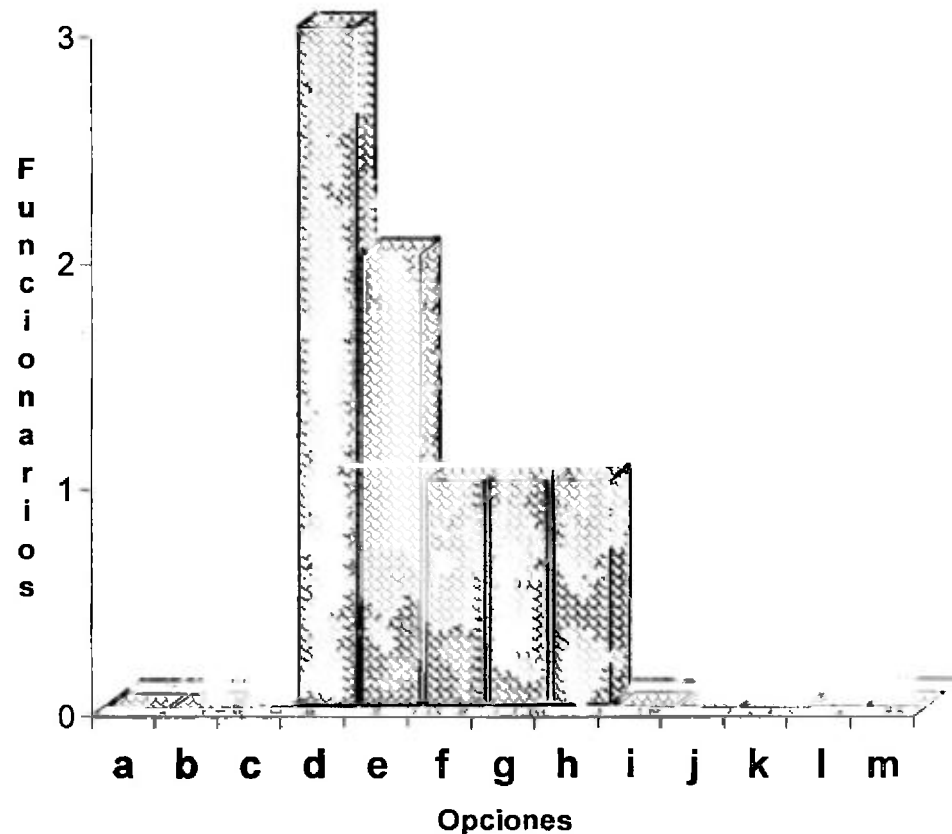
Esta propuesta podría generar	Frecuencia	%**
Total .	8	100
a No solucionaría ningún problema	0	0
b Las soluciones en estos sectores se estancarían	0	0
c. Los experimentos de esta índole no funcionan	0	0
d Se requiere previamente de un buen estudio de factibilidad	3	37.5
e Habría que concienciar al gobierno	2	25.0
f Habría que concienciar al pueblo	1	12.5
g. Habría que concienciar a los servidores públicos de esos entes	1	12.5
h Quedaría la cultura menoscabada por darle relevancia al turismo	1	12.5
i Quedaría el turismo menoscabado por darle relevancia a la cultura	0	0
j Mayor desempleo	0	0
k Simplemente no resultaría el modelo	0	0
l Ninguna de las anteriores propuestas	0	0
m Otras (indique)	0	0

* Mes de julio

** Se calculó el porcentaje con base a los 6 funcionarios

Fuente La encuesta

**Gráfica No.8 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT EN CONTRA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SÓLO MINISTERIO.
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

La siguiente opción más elegida fue ***“e. Habría que concienciar al gobierno”***, lo cual es una acción lógica y necesaria desde la perspectiva organizacional. Las opciones ***“f”***, ***“g”*** y ***“h”*** indican que esta propuesta conllevará a concienciar al pueblo y a los servidores públicos del IPAT y del INAC, pero que se vislumbra que la cultura quedaría suplantada al dársele mayor relevancia, acentuación e importancia al turismo. Las otras opciones reflejaron ninguna atención.

La pregunta No 4 es *¿Piensa usted que la fusión influiría en lograr mayores ahorro y mejor cumplimiento de la gestión del Gobierno?* Las respuestas obtenidas se plasman de inmediato

Cuadro No.9 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL IPAT SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL INAC EN UN SOLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO.

AÑO: 2004*

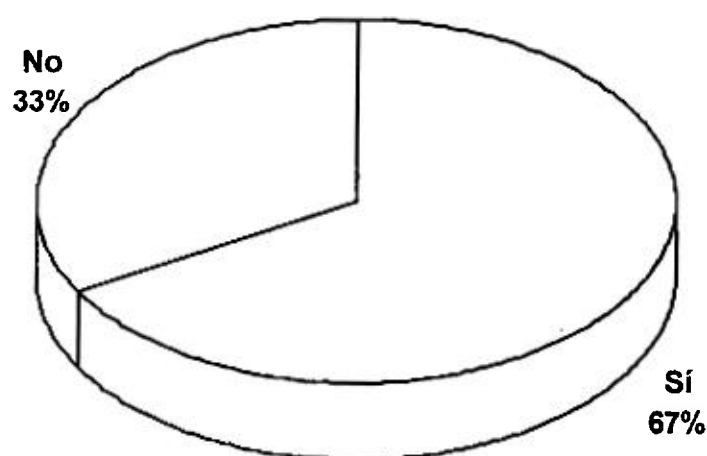
RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>6</u>	<u>100</u>
Sí	4	67
No	2	33

* Mes de julio

Fuente La encuesta

Gráfica No.9 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL INAC SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EL IPAT EN UN SOLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO

AÑO: 2004*



* Mes de julio

Fuente La encuesta

El 67% que opinó a afirmativamente sobre la influencia de la fusión en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del gobierno señalaron las siguientes razones

- Planificación más seria de los programas culturales y turísticos a niveles urbano y rural a costos y precios más ventajosos para el gobierno y el pueblo panameño.
- Ubicación de las oficinas centrales y regionales en una sola infraestructura
- Definición más clara de la labor a realizar y de los objetivos que se persiguen.
- Coordinación de actividades con las ONG produciría ahorros para el gobierno, ya que se contaría con la participación directa de organismos nacionales e internacionales preocupados por alcanzar mejoras en conjunto
- Turismo y Cultura son complementos para un desarrollo sostenible de la economía y la sociedad panameña, como tal una fusión permitiría enfocar pocos recursos a grandes decisiones
- El IPAT provee fondos para el mantenimiento de los monumentos históricos y no se lo aplican a éstos, como el caso del "Arco Chato" Con la fusión, la responsabilidad será conjunta
- La fusión permitirá mayor integridad y efectividad en la gestión de la puesta en valor de los conjuntos monumentales y de los bienes patrimoniales
- Ahorros diferentes por instalaciones, luz, agua, equipos, alquileres o compras de locales, asesorías, contratos, centrales telefónicas, capacitaciones, seguridad, aseo y mantenimiento general, entre otros
- Mejores campañas de promoción y publicidad, nacionales y extranjeras, y del ámbito de mercadeo
- Mayor conocimiento del personal en ambas ramas y como voceros ejemplares de nuestra cultura, tradiciones y nacionalidad.

El otro 33% de los encuestados manifestaron negatividad o dudas con la intención de efectuar la fusión.

- Un ministerio de esta índole se crea para conseguir objetivos que generalmente son difíciles de lograr.
- A veces en una nueva estructura no se jerarquizan las funciones de acuerdo a la importancia que les corresponde.
- La toma de decisiones de actividades fundamentales no se facilita por razones de criterios adoptados por los directivos de los altos niveles jerárquicos
- Mayor desempleo por eliminación de personal en cuanto a número o poca capacidad para atender las nuevas tareas y responsabilidades.
- Poca armonía e interferencia entre los grupos de trabajo, jefes y asesores de una y otra organización, por sus propias percepciones o credibilidad entre ellos.
- Un ente mayor da origen a mayores gastos, despilfarro, descontrol e ineficiencia.

La pregunta No.5, ***¿Qué situación supone usted pudiera darse con la aplicación de un nuevo modelo organizacional para unir a estos dos institutos?***, dio lugar a la formulación de las siguientes ideas:

- Podría pasar que dependiendo del perfil del que gerencia, se le daría más importancia al turismo o a la cultura.
- Mayor presupuesto; disminución de mano de obra no especializada; aumento del personal técnico, espacio físico, equipo y mobiliario adecuado.
- Controversias entre personas o grupos que lo único que buscan es figurar o tener algún control sobre bases del estado.
- Se lograría con esta fusión que el modelo sería un ministerio que aglutine al INAC y al IPAT.
- En un principio la lógica inestabilidad, pero en un futuro la coordinación sería mejor.

La pregunta No.6 ***¿Qué opinión le merece el constituir una Autoridad de la Cultura y el Turismo en lugar de un Ministerio que aglutinara ambas áreas?***, permitió a los encuestados indicar lo siguiente:

- Autoridad es una mejor opción pues permite una participación más directa del sector privado
- Brinda mayor autonomía en las finanzas y tener voz en el Consejo de Gabinete, de manera que los proyectos turísticos reciban el respaldo de las otras entidades del Estado
- Este modelo conjugará fondos presupuestarios y la participación del sector privado en formas más protagónica.
- Funciones más expeditas, menos dependientes de una aprobación ministerial en donde hay más burocracia e intereses políticos

En los periódicos locales (Ver anexo No 11) se ha informado que el IPAT tiene como opción más viable transformarse en una “Autoridad Turística” Las ventajas planteadas por los especialistas del tema se concentran en las seis siguientes

- Mayor autonomía para la formulación de políticas y de estrategias de acción, con la participación del sector privado.
- Mayor descentralización administrativa.
- Mayor independencia financiera para cumplir oportunamente con los compromisos que se contraigan
- Mayor flexibilidad para realizar las coordinaciones interinstitucionales con los entes públicos y privados involucrados en el sector.
- Mayor capacidad de acción, decisión e influencia en el exterior
- Mayor integración de los representantes del sector privado turístico en las instancias de toma de decisiones.

En la pregunta No.7 ***¿Qué idea le merece el movimiento mundial conocido como la “Globalización” que está a favor de la fusión, venta, traspaso, etc., de las empresas y otros organismos del Estado?***, se obtuvieron las siguientes opiniones

- Siempre y cuando no haya excesos en el proceso de funciones y no impida que se cumplan los objetivos para los cuales se creó determinado organismo del Estado
- La fusión, venta, traspaso de entidades del Estado sólo deben darse si ellas no pueden ser financieramente administradas por el Estado
- Es un buen concepto, si es correctamente aplicado, mas no como lo formula el Gobierno del ex presidente Dr. Ernesto Pérez Balladares.
- En un futuro este movimiento mundial “Globalización” debe aplicarse paulatinamente por los escasos recursos económicos que se poseen tanto a nivel oficial como privado.
- La “Globalización” debe darse de acuerdo a la realidad de cada país
- La “Globalización” es beneficios en apertura y en establecimientos de nuevos mercados, pero a la vez se crea mucho desempleo y se desaparecen grupos y entidades

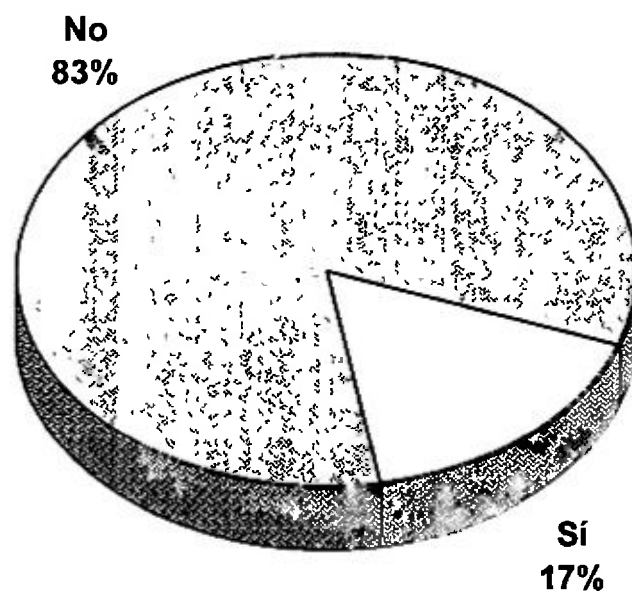
El nuevo Gerente General del IPAT, Rubén Blades, ha notificado a la prensa local que el gobierno anterior intentó repetidamente privatizar el Centro de Convenciones ATLAPA, pero que durante su gestión administrativa esto no tendrá lugar. Muy por el contrario, él desea aprovechar esta estructura para las oficinas del Instituto. Para este fin, se remodelarán las instalaciones cuya superficie es de 57 mil metros cuadrados (Véase anexo 12). Vale destacar que el ATLAPA posee, además, 75 mil pies cuadrados para áreas de exhibición y 12 salones para eventos.

La pregunta No.8 ***¿Cree usted que otra alternativa que pudiera considerarse sería el manejo de los actuales institutos (INAC e IPAT) por parte del sector privado?***, presenta resultados interesantes.

**Cuadro No.10 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
IPAT SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE
SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL
SECTOR PRIVADO.
AÑO: 2004***

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	Cantidad	%
Total	<u>6</u>	<u>100.0</u>
Si	1	16.6
No	5	83.4

**Gráfica No.10 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS DEL
IPAT SOBRE OTRA ALTERNATIVA QUE PUDIERA CONSIDERARSE
SERÍA EL MANEJO DE LOS ACTUALES INSTITUTOS POR PARTE DEL
SECTOR PRIVADO.
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

Las opiniones de los encuestados fueron las siguientes:

- El sector privado siempre busca su beneficio, el sector gubernamental velará más directamente por el país y su gente
- Esta alternativa podría considerarse dentro de diez años cuando el sector tenga más madurez. Esto se da en Francia y en México con buenos resultados
- Aún no estamos preparados para una situación como ésta. Estimo que es importante la regulación por parte del Estado con la participación del sector privado.
- No podemos aplaudir esta idea, ya que el sector privado no aglutina a todas las empresas y gremios laborales, no tienen liderazgo mayoritario, ni reciben cuotas de todas las membresías, etc.
- En Panamá, el sector privado tiene el concepto claro de incrementar sus arcas sin contemplar cuanto impacto negativo causen a la sociedad y a la biodiversidad que nos rodea

Todas estas respuestas permiten reconocer cierto o bastante rechazo, desconfianza o reticencia hacia la actuación del sector privado nacional en el manejo de estas entidades

La pregunta No 9 interroga sobre ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un Instituto de Turismo en forma separada de otros entes?*** Esta pregunta provocó la identificación de múltiples ventajas y desventajas sobre el INAC que se citan a continuación.

Ventajas:

- Promoción directa
- Autonomía en todos los niveles.
- En la actualidad se manejan bien
- Nervio motor de la actividad turística y coordinador fundamental de las acciones públicas y privadas de este campo.
- Poco personal.

- Recaudador de sus propios ingresos
- Mayor participación del sector privado
- Mayor impacto de presupuesto turístico
- Impulsador del mejor aprovechamiento del turismo nacional e internacional de las ofertas de los sitios hermosos del país.
- Formador del recurso humano mejor calificado para la prestación de atención a los visitantes o turistas

Desventajas.

- Falta de apoyo de otras instancias públicas y privadas en la coordinación de acciones.
- No logra cubrir todo el desarrollo turístico nacional.
- No mantiene una descentralización por zonas turísticas
- Permite que se diluya la gestión turística en varias instancias
- No tiene una clara identificación de las oportunidades turísticas y culturales de Panamá.
- Existen irregularidades por mordidas y coimas a los inversionistas y robos en los museos estatales
- No se tienen leyes ni controles rígidos que tiene la delincuencia institucional

Como se puede intuir, toda esta información favorecerá a las autoridades gubernamentales a tomar acciones y salvar prontamente las fallas, obstáculos y defectos señalados, a objeto de darle solución a los aspectos detectados como desventajosos

Con la pregunta No 10 ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un Instituto Nacional de Cultura en forma separada de otros entes?,*** se observan varias ventajas interesantes por parte de los encuestados

Ventajas:

- Trabaja en función del objetivo para el cual fue creado
- Bajo presupuesto.

- Delimita aspectos culturales específicos con el Ministerio de Educación, organizaciones cívicas y religiosas, Municipios, etc.

Desventajas:

- Que tanto el INAC y el IPAT actúen en forma separada; no debe haber una actividad turística sin cultura.
- Al no ser aún la cultura prioridad, probablemente no tiene el acceso necesario a recursos de todo tipo, por lo que al INAC si le conviniese tener una relación más próxima con otros entes para la obtención de fondos y recursos

La pregunta No.11 interroga en cuanto a ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio de la Cultura en forma separada de otros entes?***

Ventajas:

- Se localiza la labor a realizar en material cultural y mayor acceso al Gabinete para gestionar directamente sus prioridades.
- Tener su propio presupuesto, con más poder legal coercitivo.
- Tendría una inherencia más directa a la población y al gobierno.

Desventajas:

- Más burocracia.
- Mayores expectativas de parte del público y de la clientela.
- Toma de decisiones internas en un mayor número de niveles jerárquicos.

La pregunta N° 12: ***¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio del Turismo en forma separada de otros entes? Señale; impulsó a la muestra de la investigación a citar las siguientes:***

Ventajas:

- Participación en el Consejo de Gabinete
- Mayor poder legal y descentralización de funciones
- Limitada dependencia del Ministerio de Comercio e Industria
- Autonomía total en sus tomas de decisiones

Desventajas:

- Un Ministerio tiende a ser sinónimo de más burocracia
- Podría diferirse aún más la participación del sector privado.
- Obligación más amplia de vincular la actividad turística con la generación de empleos y el crecimiento de inversiones

3 6 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS O DATOS ANALIZADOS

Tal como se ha podido observar en las páginas precedentes la estructura técnica de los cuestionarios reunían un conjunto de preguntas acerca de las variables y de otros asuntos medulares. Tanto las preguntas abiertas como las cerradas ayudaron a que el grupo de encuestados expresaron su sentir sobre sobre las mismas.

3 6 1 HALLAZGOS

Es halagador presentar a continuación los hallazgos encontrados en esta investigación mediante las respuestas expresadas por la muestra empleada a través de los cuestionarios elaborados con este fin

Algunos aspectos más relevantes identificados por dichos informantes fueron:

- 1 - Ambos grupos de encuestados, tanto del INAC como del IPAT, están a favor con que estas dos instituciones se fusionen en una sola
- 2 - Opinaron que esta situación originaría una mayor coordinación, un mejor aprovechamiento del recurso humano y un ahorro significativo del presupuesto.

- 3.- Igualmente las autoridades de las dos instituciones opinan – en su mayoría – que la señalada fusión generaría una mejor gestión gubernamental y mayores ahorros
- 4.- Sin embargo admiten que es recomendable efectuar primeramente un estudio de factibilidad y concientizar al personal, al gobierno y al pueblo sobre esta medida
- 5.- Aunque los encuestados vislumbran que con la aplicación de un nuevo modelo organizacional se tendrían complicaciones de tipo económico, de cultura y turismo, e incluso se daría una mayor preponderancia de un sector institucional sobre el otro.
- 6 - No se obtuvo un consenso sobre la necesidad de crear una Autoridad de Cultura y Turismo Los funcionarios del IPAT se inclinaron mas bien por una “Autoridad Turística”
- 7.- El fenómeno de la “Globalización” empresarial fue visto por el grupo de informantes del INAC con cierta reserva e inseguridad por lo que en otro tiempo ocurriera con otras instituciones que fueron privatizadas, no así los del IPAT a la cual le merecía algún grado de confianza
- 8 - La opción de que el INAC y el IPAT fueran manejados por el sector privado fue rechazada en ambas instituciones, puesto que esta figura les producía incertidumbre e inconformidad
- 9 - Los directivos del INAC declararon que existen mayores ventajas que desventajas si el gobierno nacional opta por mantener a esa entidad en forma separada de otros entes gubernamentales Los del IPAT comentaron que hay tanto ventajas como desventajas de continuar a esa organización de manera aislada
- 10 - Ambos grupos muestrales identificaron una mayor cantidad de ventajas que de desventajas si se llega a constituir un Ministerio de Cultura y del Turismo en la República de Panamá.

3.7 PRUEBA DE HIPÓTESIS

En esta investigación se observa la opinión de los funcionarios de dos poblaciones independientes (IPAT e INAC) acerca de la siguiente interrogante **¿Piensa usted que la fusión de estas dos entidades influiría en lograr mayores ahorro y mejor cumplimiento de la gestión del Gobierno?** Si ☐ No ☐ Por que? Los resultados de esta pregunta para ambas instituciones se resumen en el siguiente cuadro

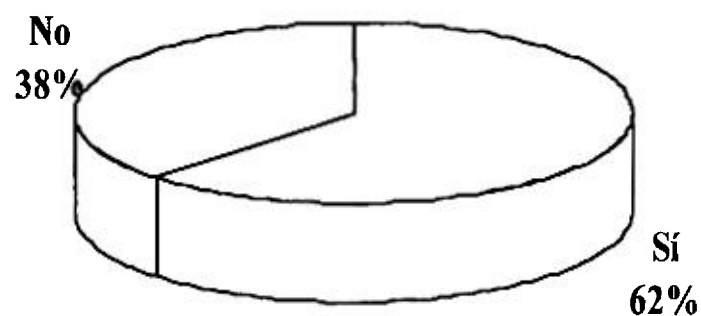
Cuadro No.11
RESUMEN DE LA OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCUESTADOS
DEL INAC Y EL IPAT SOBRE LA INFLUENCIA DE LA FUSIÓN DE ESTOS
INSTITUTOS EN UN SÓLO MINISTERIO EN LOGRAR MAYORES
AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO.
AÑO: 2004*

RESPUESTA DE LOS ENCUESTADOS	INSTITUTOS		Total
	INAC	IPAT	
Si	6	4	10
No	4	2	6
Total	10	6	16

* Mes de julio

Fuente. La encuesta

**Gráfica No.11 RESUMEN DE LA OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS
ENCUESTADOS DEL INAC Y EL IPAT SOBRE LA INFLUENCIA
DE LA FUSIÓN DE ESTOS INSTITUTOS EN UN SÓLO MINISTERIO EN
LOGRAR MAYORES AHORROS Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA
GESTIÓN DEL GOBIERNO.
AÑO: 2004***



* Mes de julio

Fuente La encuesta

PASOS PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

1. **Datos** Los datos corresponden a la información que se observa en el Cuadro No 11 que antecede.
2. **Supuestos** Se supone que las poblaciones estudiadas son independientes. El nivel de significancia es $\alpha = 0.05$, este valor quiere decir que hay un margen de 5% de rechazar una hipótesis científica que es verdadera (error de tipo I)
3. **Estadístico de la Prueba** Se obtiene con la siguiente ecuación

$$z = \frac{p_1 - p_2}{\sigma}$$

$$\sigma = \sqrt{\frac{p(1-p)}{n_1} + \frac{p(1-p)}{n_2}}$$

$$p = \frac{x_1 + x_2}{n_1 + n_2}$$

donde

z: estadístico

p₁: proporción de funcionarios del INAC a favor de la fusión

p₂: proporción de funcionarios del IPAT a favor de la fusión

p: estimación ponderada

σ error estándar estimado para el estimador

x₁: cantidad de funcionarios del INAC a favor de la fusión

x₂: cantidad de funcionarios del IPAT a favor de la fusión

n₁: cantidad de funcionarios del INAC

n₂: cantidad de funcionarios del IPAT

4. **Distribución del estadístico de la prueba** Si la hipótesis científica es verdadera, el estadístico de la prueba sigue, aproximadamente, una distribución normal estándar

- 5 **Regla de decisión.** Por las características de la hipótesis científica, se considera que la prueba es de dos colas, por lo tanto, si $\alpha = 0.05$, entonces el valor crítico de z será 1.96 y -

1.96.

- si el valor de z calculado (z) es mayor que el valor de z crítico (z*) de 1.96, entonces, se rechazará la hipótesis científica.
- si el valor de z calculado (z) es menor que el valor de z crítico (z*) de -1.96, entonces, se rechazará la hipótesis científica.
- si el valor de z calculado (z) está entre el valor de z crítico (z*) de -1.96 y de 1.96, entonces, se aceptará la hipótesis científica

6. **Cálculo del estadístico** A partir de los datos se obtiene

$$p_1 = \frac{6}{10} = 0.6$$

$$p_2 = \frac{4}{6} = 0.6666$$

$$p = \frac{x_1 + x_2}{n_1 + n_2} = \frac{6 + 4}{10 + 6} = \frac{10}{16} = 0.625$$

$$\begin{aligned}\hat{\sigma} &= \sqrt{\frac{p(1-p)}{n_1} + \frac{p(1-p)}{n_2}} = \sqrt{\frac{0.625(1-0.625)}{10} + \frac{0.625 * 0.375}{6}} \\ &= \sqrt{\frac{0.2344}{10} + \frac{0.2344}{6}} = 0.2519\end{aligned}$$

$$z = \frac{p_1 - p_2}{\hat{\sigma}} = \frac{0.6 - 0.6666}{0.2519} = -0.2644$$

- 7 **Decisión:** Debido a que $z = 0.-.2644$ $z^* = 1.96$, es decir, se acepta la H_c ya que los funcionarios que laboran en el INAC (p_1) y del IPAT (p_2) **piensan que la fusión influiría en lograr mayores ahorro y mejor cumplimiento de la gestión del Gobierno**
- 8 **Conclusión.** Se concluye que sí representaría un ahorro en el gasto si se llegaran a fusionar el IPAT y el INAC. Por lo tanto se acepta la hipótesis científica de que la fusión de dos instituciones públicas, de un campo de prestación de servicio similar, influye en la adquisición de mayores ahorros y acciones de cumplimiento de la gestión gubernamental

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 1 - Vivimos en un mundo globalizado y Panamá no escapa de participar en la gran aldea global planteada por Frediani.
- 2 - Desde las décadas del 80 y 90 del SXX, ha existido en Panamá el interés de las autoridades gubernamentales para crear un Ministerio de la cultura, con voz y voto en el Órgano Ejecutivo para la mayor promoción de la cultura y difusión de la identidad nacional, como normador a todas las entidades públicas y privadas del país y mediante la aplicación de una reglamentación de la cultura desde el nivel preescolar hasta la universitaria. Por otro lado, existe otra corriente que apoya la constitución de un Ministerio de Turismo.
- 3 - En Panamá, se ha visto el buen resultado de la fusión de dos ministerios: el de Planificación y Política Económica (MIPPE) y Hacienda y Tesoro (MHyT), creando el Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de conformar un super ministerio, un nuevo ente que centralizara las actividades económicas, sociales y financieras; procurando la permanente adecuación y perfeccionamiento de sus estructuras y procedimientos administrativos y lograr mayor eficacia y rendimiento fiscal. Igualmente en la Alcaldía de Panamá se han establecido mecanismos y procedimientos para agilizar el pago de obligaciones y derechos de los usuarios de los servicios públicos.
- 4 - En otros países, hay experiencias de integración de instituciones de orden cultural y turístico formando, ya sea un ministerio o instituto de cultura y turismo.
- 5 - En Panamá como en Estados Unidos, Europa y en muchas otras partes del mundo las organizaciones privadas llevan a cabo fusiones y adquisiciones cuyo propósito es el crecimiento y la expansión de sus activos, ventas y participación en el mercado del adquirente, aumento de la riqueza de los accionistas y obtener ventajas competitivas a largo plazo.
- 6 - Existe temor e inseguridad de parte del personal del IPAT y del INAC de ser removidos o despedidos de que sus puestos por no estar protegidos por una Carrera Administrativa y por estimar el nuevo gobierno que hay abultamiento de planillas en el sector público o por que estos funcionarios pertenecen a otro u otros partidos políticos
- 7 - Se palpa la marcada carencia de un presupuesto adecuado de mantenimiento, acorde con la realidad, para atender las instalaciones e infraestructuras de estas dos organizaciones (INAC e IPAT). Además del poco personal que se tiene atendiendo estos menesteres, al desinterés de la comunidad, a la apatía de la gente y a la casi total ausencia de una cultura auténtica relacionada con el rescate, la restauración, la conservación, la preservación, la educación y la valorización del acervo histórico-cultural. Todos estos factores permiten el progresivo deterioro de sitios turísticos y de

museos del país (Ejemplos: Museo de la nacionalidad en Los Santos y Museo José Domingo de Obaldía, en David, Chiriquí; y el debilitamiento de algunos lugares históricos convertidos o transformados en campos de juegos y sitios de quema o de tránsito de vehículos pesados, como es el caso de Puente del Rey y el conjunto monumental histórico de Panamá La Vieja – declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO- ahora denominado “Sitio Arqueológico de Panamá Viejo).

8 - Falta un marco jurídico que defina claramente los deberes y derechos de los Organismos No Gubernamentales (ONG) y Fundaciones Cívicas. Tampoco parece existir ordenamientos sobre políticas y lineamientos que regulen y den seguimiento a sus actividades. A tal, que últimamente se ha perdido la credibilidad en ellas y en su finalidad. Además, personalidades ligadas al gobierno de turno –en cada período- las organizan para beneficiarse de las donaciones, préstamos, subsidios y exoneraciones que de ellas emanan (Vr gr Caso Museo Tucán)

9 - En cuanto al turismo mundial, en los últimos años, se han acelerado cambios en el comportamiento y preferencia de lugares por parte del consumidor debido a atentados criminales e inseguridad que representan ciertas naciones del orbe, y que sin duda ha favorecido a los países latinoamericanos

10 - En la República de Panamá, no se cuenta con guías turísticas y culturales que orienten y motiven a los extranjeros a visitar nuestro territorio.

11 - De acuerdo con la prensa local, se ha incrementado el tránsito ilegal del patrimonio arqueológico panameño, despojándonos de esa invaluable riqueza

12 - Alta cantidad de basura acumulada en vías de acceso a hoteles, playas, ríos y demás sitios de interés turístico. Al igual que cerca de museos, iglesias e infraestructuras histórico-culturales.

13 - De acuerdo con referencia de algunos de los funcionarios entrevistados para esta investigación y según los medios locales de comunicación, las compañías de aviación (como la Delta Airlines) piensan elevar sus precios y exigir a sus clientes que viajen a ciudades latinoamericanas del 15 de noviembre de 2004 al 15 de enero de 2005 ajustarse a nuevas condiciones de peso de equipaje (tener un número límite de pulgadas lineales y no pesar más de 70 libras). Además sólo se les permitirá llevar –durante este período de alta temporada turística – dos artículos de equipaje adicional que consistirán en una pieza de equipaje de mano y un pequeño bulto de índole personal. Estas medidas, sin lugar a dudas limitarán los viajes de turistas y de muchas organizaciones ecologistas a Panamá en esa época.

14 - No se tiene un inventario nacional en donde se ubique en cada provincia los sitios potencialmente turísticos a desarrollar y se requiere continuar con la ejecución del proyecto de saneamiento de la Bahía de Panamá, el cual se ha estimado en un costo de financiamiento de 320 millones de dólares. Hay que recordar que la República de Panamá ha resultado un paraíso turístico para los ciudadanos europeos. De acuerdo con informe de 2004 de la Organización Mundial de Turismo (OMT) el 11% de los turistas europeos que ingresan a Centroamérica visitan a este país.

15 - En el Casco Antiguo de San Felipe, ciudad capital, existe una gran cantidad de edificios o inmuebles que están deshabitados, condenados y en total abandono, a punto de desplomarse o colapsar, pero que no son inspeccionados por autoridad alguna, ni se les da mantenimiento ni fumigación. Otros corregimientos como el de Bella Vista poseen avenidas y calles muy estrechas, sin nomenclaturas o señalizaciones, a pesar de que reúnen una riqueza arquitectónica única que son del agrado de turistas y visitantes.

16 - Los siguientes paquetes turísticos o productos, por estar ubicados a distancias muy cortas =uno de otros= en Panamá, son los más solicitados por los viajeros: El Canal de Panamá. El lago Gatún. El Casco Viejo de la ciudad de Panamá. El ferrocarril transístmico. Los paseos por la Bahía de Panamá o "Boat Ride" en los Yates Isla Morada, Fantasía del Mar y el Pacific Queen. Las aldeas emberás del Chagres. Las tierras altas de la provincia de Chiriquí. El Corpus Christi o el Festival de Guararé en Azuero. Las islas de Bocas, por sus mares interiores, islotes y bosques tropicales.

17 - Según los datos estadísticos del IPAT y las fuentes periodísticas nacionales, el Aeropuerto de Tocumen es el principal punto de entrada al país (con 468 686 turistas en el 2003), seguido por los puertos del país (con 319,026 visitantes a bordo de naves y cruceros) y la frontera costarricense-Panameña de Paso Canoas (con 65.552 personas o turistas de ocio que vinieron a vacacionar).

18 - Actualmente, se carece de datos estadísticos exactos sobre la cantidad de ingresos que ofrece a las arcas del Estado el turismo local ni la cifra que genera el mismo a la ocupación hotelera.

19 - Los críticos estiman que por falta de iniciativa gubernamental y ciudadana, Bocas del Toro no tiene un museo que transmita a las actuales y futuras generaciones la historia del lugar, sus hallazgos y legados.

20.- Hay algunos museos (como el de la Provincia de Herrera) que no tienen o no funcionan a cabalidad sus sistemas de aire acondicionado, necesarios para la satisfacción de la clientela y del personal allí asignado y para que las piezas arqueológicas, etnográficas y religiosas que poseen estén en buen ambiente o temperatura para su apta preservación. A otros museos como el Regional de Veraguas les hace falta contar con vitrinas y muebles de exhibición. Además, cierto número de sus piezas arqueológicas

están asignadas en otros museos del país o en poder de coleccionistas, por lo que requieren ser recuperadas

21 - El turismo en la República de Panamá, es una actividad que de acuerdo con las cifras estadísticas divulgadas por el IPAT ha generado (durante el año 2003) más de 97 mil empleos y, en general, en el período 1999-2003 En este mismo paso, el número de visitantes al país se duplicó e ingresaron más de 4 millones de turistas que aportaron divisas por casi 3 mil 380 millones de dólares, en gastos de hospedaje, alimentación, transporte, servicios turísticos y tasas aeroportuarias. En fin, el turismo se posicionó como el primer generador de divisas al país superando al Canal de Panamá y a la Zona Libre de Colón. Para el año 2004 se espera el ingreso de un millón de visitantes

22 - De acuerdo a los medios de comunicación locales los inversionistas (internos y externos) les ha dado plena confianza y seguridad jurídica el hecho de que el Gobierno de Martín Torrijos haya elevado el antiguo IPAT a nivel de Ministerio de Turismo, puesto que esto significa que el turismo tendrá mayor prioridad en la política estatal para el 2004 y los años próximos.

23 - De acuerdo con algunas personas del Sector Educativo no se está promoviendo o fomentando en la población el dominio del idioma inglés, ni incrementando o ampliando el número de profesionales vinculados a las actividades marítimas en una nación como la nuestra adscrita en un territorio rodeado de mares

24 - En Panamá, se critica duramente al sistema de transporte terrestre que impera al cual se le tacha de ineficiente en su atención a la clientela diaria y al variado número de turistas que lo utilizan para sus excursiones

25 - Conforme a los entrevistados faltan en Panamá verdaderos museos en los que se relate y palpe la historia del lugar en donde están localizados y que posean la seguridad o protección debida para cuidar las muestras etnográficas y las piezas arqueológicas que mantienen y aquellas otras colecciones itinerantes que ellos ostentan en un determinado momento.

26 - Se comenta frecuentemente sobre la exorbitante asignación de permisos de pesca otorgados a flotas pesqueras, asiáticas en su gran mayoría, que originan la matanza indiscriminada de peces, tortugas y demás especies marinas

27 - En Panamá, aún no se ha definido el tipo de turismo que se desea ofrecer al mundo si es de índole comercial, ecológico o histórico.

28.- El Canal de Panamá, de no ampliarse, corre el riesgo de convertirse en una vía interoceánica obsoleta y sin valor para el comercio naval mundial.

29 - El país no cuenta con una Ley atractiva y tentadora que impulse a jubilados y pensionados de naciones desarrolladas a viajar en calidad de turistas a nuestro terruño y que les invite a permanecer viviendo durante varios años

30 - La hipótesis de la investigación permitió conocer que tanto los funcionarios del INAC como del IPAT piensan que la fusión de estas dos entidades influiría en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del Gobierno

RECOMENDACIONES

- 1 - Para no quedarnos aislados dentro de un mundo globalizado debemos participar en la firma de convenios, acuerdos y tratados de libre comercio e integrarnos en bloques regionales, donde en un par de décadas habrán desaparecido las fronteras nacionales, permaneciendo como elementos diferenciadores los idiomas, las culturas, las religiones, las costumbres (la gastronomía, la música, las danzas)
- 2 - Se propone sugerir a las autoridades actuales, considerar la propuesta de creación de un Ministerio de Turismo y Cultura en la República de Panamá por los múltiples beneficios que se lograrían en el manejo y dotación presupuestaria
- 3 - Proponer al Estado, debido a la crisis económica en que se sume el país, la aprobación de otras integraciones gubernamentales, y aplicación de nuevos mecanismos y procedimientos para evitar la burocracia, tal es el caso de la ventanilla única que le ahorra al contribuyente engorrosos trámites, lo mismo que ahorro de tiempo que se traduce en dinero. Además detectar ventajas adicionales a las ya señaladas
- 4 - Se recomienda a las autoridades del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tomar en cuenta la integración del turismo y la cultura, ya que este tipo de experiencia ha dado resultados en otros países (ver gr Rep De Corea, Malasia, etc) con similares o mejores economías que el nuestro. Se sugiere también considerar la ventaja de constituir un organismo que sea capaz de administrar mancomunadamente las tareas de turismo y cultura, de forma eficiente y racional
- 5 - Es necesario que en Panamá se vigile más de cerca las fusiones y adquisiciones privadas, ya que de forma desmedida podría ocasionar despidos masivos debido a que sólo se piensa en el factor económico sin importar lo social
- 6 - Hay necesidad de reestablecer el régimen de la Carrera Administrativa en Panamá y de conformar una legislación que modifique algunos aspectos de ella, a fin de brindar una estabilidad real a los trabajadores públicos y evitar los despidos injustificados y masivos que repetitivamente se efectúan en las entidades gubernamentales
- 7 - Urge dotar a estas instituciones (IPAT e INAC) de un presupuesto para mantener cabalmente a las infraestructuras y sitios bajo su égida. Igualmente, tanto el Estado como la comunidad deben velar por conservar y preservar los museos y lugares de interés turístico-cultural. Se requieren llevar a cabo reformas para hacerlos más atractivos al público y dotarlos de suficientes recursos humanos y económicos. También hay que efectuar una

investigación permanente del manejo de estas obras y sus fondos. Para una mayor idea de los gastos que conllevan estas instalaciones solamente nos referiremos al Teatro Nacional, custodiado por el INAC, que requiere de un presupuesto de unos 150 mil dólares anualmente para atender el conjunto artístico monumental del recinto y de la obra pictórica del maestro Roberto Lewis. Por otra parte, se deben poner en práctica y hacer cumplir las normas de tránsito; reubicar algunos comercios y vías de acceso, y crear una mayor conciencia nacional entre los ciudadanos.

8 - Se sugiere crear una entidad que regule el establecimiento y desempeño de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que se preocupe por su vigilancia y control, y que reciba las quejas, las consultas y comentarios de los ciudadanos. Esta recomendación es con el propósito de lograr una verdadera transparencia de su gestión anual, actividades, presupuesto, ingresos y gastos, evitando la corrupción y el despilfarro.

9 - Urge establecer una estrategia para incrementar la competitividad de los sectores turismo y cultura. Los servicios turísticos y culturales deben transformarse, brindando a los interesados la menor cantidad de obstáculos. En el caso de los visitantes: visados más expeditos, señalamiento previo de las restricciones y penalizaciones en el país, movimiento de entrada y salida del país más rápido pero ajustados a la Ley.

10 - Es recomendable y necesario confeccionar Guías Turísticas y Culturales de escritores nacionales o del INAC y del IPAT que proporcionen a los nacionales y a los extranjeros de una panorámica completa de los sitios históricos, de museos y de otras áreas o temas complementarios sobre filatelia, literatura, teatro, artes plásticas, etc., que motiven a propios y extraños sobre nuestro país.

11 - Sugerimos que el tráfico ilegal del patrimonio arqueológico se combata de manera decidida e intensa, para evitar el riesgo de perder parte del mismo mediante el saqueo y de acciones ilícitas para comercializar dichas piezas. Por ello, el Gobierno debe fortalecer y garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico, en conjunto con las autoridades y organismos locales, y la UNESCO, para evitar el robo de los bienes culturales. Además, tiene que impulsar una cultura de conservación de las piezas y sitios históricos nacionales entre ciudadanos y visitantes.

12 - Es necesario dotar de inspectores a aquellas áreas y lugares de esparcimiento a fin de que eviten que personas irresponsables coloquen basuras. De lo contrario serán sancionadas. También, exigir a las autoridades municipales del lugar la recolección oportuna de basura, en determinadas horas y días, para que no permanezcan mucho tiempo en las calles y sean regadas por locos, "piedreros" y gente irresponsable.

13 - Las autoridades nacionales deben acordar tratos especiales sobre estas medidas con las empresas navieras para lograr una mayor elasticidad en los vuelos directos de turistas a Panamá, a fin de no reducir esta actividad durante los días de nuestras festividades patrias y de navidad y año nuevo. Es decir brindarles mejores medidas de peso en este período a aquellos grupos que visiten el país por breves estadías de 10 a 15 días promedio; trámites rápidos y transparentes, empleo de nuevas tecnologías; adiestrar profesional y laboralmente a los servidores públicos que atiendan a estos turistas, evitarles riesgos y dar mayor promoción para recaudar mayores ingresos por un alto flujo de visitantes satisfechos. Según los informes del IPAT, en el año 2003, se incrementó el turismo nacional en un 10.6%, en comparación con el 2002. El mayor número de turistas procedía de Estados Unidos de América, Colombia, Costa Rica y España.

14 - Se estima conveniente levantar el inventario de lugares turísticos de la República de Panamá de óptimo potencial y avanzar con el proyecto de saneamiento de la Bahía de Panamá. Para este último, se requiere comprometer al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) quienes siempre han mantenido una postura de querer participar en el financiamiento del mismo.

15 - Se recomienda localizar a los propietarios de estas viviendas o inmuebles abandonados para exigirles que hagan algo al respecto por su mantenimiento y preservación, o sino aplicarles las multas respectivas. Ya que estos inmuebles están localizados en un área de gran valor histórico y arquitectónico. A la par, se deben mejorar los problemas de viabilidad e iluminación, colocando señalizaciones y reforzar la seguridad de los transeútes. Así mismo, se deberá impulsar la construcción de zonas de amenidades y de estacionamientos, mejorar los giros de las diversas intersecciones para facilitar la entrada y salida de autos a las calles, ampliar y comprar terrenos para lograr unir calles inconclusas y convertir vías únicas en vías de dos canales. De igual forma, se sugiere involucrar en estas tareas a los Municipios, el Ministerio de la Vivienda, la Policía Nacional, el Ministerio de Obras Públicas, el IPAT y el INAC.

16 - Se recomienda al Gobierno continuar diversificando esta oferta de paquetes turísticos, mejorar las infraestructuras físicas de esos centros de interés y promover permanentemente estas giras para alcanzar una mayor cuota turística en los años venideros.

17 - Sugerimos a las autoridades mantener entre sus bienes inmuebles el Aeropuerto de Tocumen y a las instalaciones de ATLAPA por los beneficios y ahorros que reportan al sector público.

18 - Es beneficioso que en el sector turismo se mida a cuánto asciende anualmente la ocupación hotelera y los ingresos promedios que efectúan los turistas locales en estos renglones.

19 - Recordamos al Gobierno sopesar las ventajas de constituir un Museo Histórico-Cultural en Bocas del Toro.

20 - Instamos a las respectivas autoridades de estos sitios activar un mayor apoyo estatal, de los Municipios, Juntas Comunales, Grupos Cívicos lugareños, y de las ONGs, así como de la Iglesia Católica y la empresa privada para establecer convenios nacionales y extranjeros orientados a velar por este patrimonio histórico a través de subsidios para su debido mantenimiento y adecuada atención.

21 - Es muy recomendable que el gobierno nacional continúe generando acciones que ayuden a elevar –aún más- la actividad turística y el renglón de empleos en el sector. Igualmente, hay que involucrar a las comunidades para que ellos en la medida que detecten que el turismo genera altos ingresos y puestos de trabajo colaboren ampliamente.

22 - Ante lo señalado por la prensa local, confianza y seguridad jurídica que desean los inversionistas en proyectos turísticos en Panamá, garantizada por la ley de creación del Ministerio de Turismo, recomendamos constituir nuevos incentivos fiscales además de los contenidos en la Ley Nº8 de 1994, con el objeto de adecuarla al momento actual. También, sugerimos eliminar los sobornos y las “coimas” que se rumoraba en los diarios locales incurrían en el antiguo ente público.

23 - Es fundamental que el Ministerio de Educación en todos los niveles de estudio y de frontera a frontera del país motive, avive y reactive el dominio del inglés. De igual forma, debe fortalecer y hacer participar a un mayor número de profesionales en las diversas actividades marítimas que se dan en la República de Panamá.

24 - Aconsejamos a las autoridades nacionales reglamentar con severidad este asunto para que se de un servicio más apropiado y satisfactorio tanto a la clientela interna como la proveniente del exterior.

25.- Es conveniente poseer únicamente la cantidad de museos que el Estado esté en la capacidad de atender, cuidar y vigilar con el objeto de sostener y cumplir con el rol que está en sus manos.

26 - Se sugiere reducir o restringir esta práctica que va en detrimento de los recursos marítimos y penalizar a todos los que incumplan la misma

27.- Instamos al Gobierno a identificar las oportunidades para potenciar los negocios turísticos que la República de Panamá está en capacidad de ofrecer al orbe como punto estratégico del turismo, del transporte multimodal marítimo y como centro de trasbordo y manejo de la carga de contenedores a través del Canal de Panamá y sus puertos.

28. Las oportunidades que brinda el Canal de Panamá por su posición geográfica y financiera son innumerables, por ello, se recomienda que se continúe con el proyecto de expansión del mismo a fin de generar un mayor impacto económico a breve plazo. Así mismo, hay que proseguir con la tarea de la integración del Canal con áreas complementarias tales como la interconexión de los puertos actuales y futuros del país, la red de telecomunicaciones, el sistema bancario y el turismo. Mantenerse como primer centro de abanqueramiento de naves del mundo, centro de avituallamiento de servicios a los barcos, centro de empresas de reparación de naves, poseedor de zonas libres y de ensamblaje y distribución de mercancías en las riveras del Canal, detentador de una eficiente red vial, entre otros aspectos.

Con el Canal de Panamá, debe aplicarse la misma medida de agrandamiento tal como se está haciendo con el Aeropuerto de Tocumen cuya primera fase de ampliación o de aumento de su capacidad operativa está plasmada para finalizar en enero de 2006; duplicando su tamaño actual de 25 mil metros cuadrados a 49 mil metros cuadrados y los puentes de embarque de 14 a 27. También, se incorporarán elevadores para el servicio de los pasajeros, se instalará un moderno sistema para administrar el equipaje y se creará el espacio para Aduanas y Migración y las áreas comerciales y de entretenimiento. La segunda fase se circunscribe a trabajos en las pistas y en la terminal de carga.

29. Se recomienda aplicar una Ley seria y que ofrezca seguridad y protección a los turistas para atraer a nuestro suelo patrio a jubilados y pensionados de países desarrollados.

30. Se recomienda que en los futuros trabajos investigativos sobre este tema sea tomada en cuenta las opiniones de los funcionarios del IPAT y del INAC con respecto a la fusión de estas dos instituciones. Así como de otras organizaciones, por ejemplo, la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

PROPUESTA

PROPUESTA

1 Título de la propuesta Creación de un Ministerio de Turismo y Cultura en la República de Panamá

2 Razones que motivan esta propuesta

Las instituciones públicas y las organizaciones en general enfrentan en estos momentos situaciones álgidas debido a la incursión de nuevas tecnologías, a las modificaciones en los objetivos, políticas, planes, programas y leyes por hechos externos y del país, y a la aparición de nuevas necesidades. Todas estas situaciones obligan a las mismas a cambiar sus estructuras a objeto de poder afrontar estos desafíos. Por tal razón, las fusiones organizativas se han convertido en el orden del día y en una fuente de salvación para estos entes. A la vez que hace factible que de manera conjunta se logren objetivos mutuos, se comparta autoridad administrativa, se formen vínculos de apoyo, se reduzcan gastos y recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, se adelgacen estructuras y el tamaño de las instalaciones. Así mismo, eliminan niveles jerárquicos, apresuren la toma de decisiones, efectúen supervisiones más expeditas, mejoren las relaciones con la comunidad, con los clientes y con los colaboradores.

3 Objetivo de la propuesta

Proponer a las autoridades gubernamentales la creación de este tipo de Ministerio, basándonos en las necesidades del momento y en las expectativas futuras del país.

4 Otros objetivos específicos de la propuesta:

- Definir una forma de organización que ayude a cumplir los nuevos objetivos institucionales, fundamentados en la delegación, coordinación, comunicación, en el trabajo en equipo, en la nueva tecnología, en la aplicación de sistemas

de protección y seguridad, en el establecimiento de acuerdos de acción, en tomar medidas objetivas para una clara evaluación y cumplimiento de tareas, en el manejo apropiado de recursos y en la disminución de gastos para una máxima eficiencia

- Consignar la necesidad y urgencia inmediata que tiene ese nuevo ente o Ministerio de contar con aliados para llevar adelante este proceso de cambio flexible
- Lograr la buena voluntad e interés nacional en la fusión gobierno-empresa privada-sociedad civil-clubes cívicos y demás, en este compromiso o esfuerzo entre todos

5 Antecedentes de esta propuesta:

Tal como se ha manifestado en los capítulos previos, en la República de Panamá ha venido forjándose la idea de hacer cambios estructurales al IPAT y al INAC con el objetivo de mejorar su desenvolvimiento.

En calidad de investigadora, hemos buscado información adecuada que contribuya a soportar estos puntos de vista que aquí se plantean. Nos ha parecido importante favorecer la información más reciente que hemos recibido de personas confiables que laboran en esas dos instituciones. Igualmente, hemos interpretado las evidencias de los hechos pasados y logrado localizar situaciones similares o parecidas que han tenido lugar en otras partes del mundo. Hemos sopesado las alternativas escogidas y las consecuencias o resultados de ellas.

Por ejemplo, los Ministerios de Turismo de Centroamérica han determinado para el año 2004 y siguiente mantener políticas de integración y de atracción turística conjunta y aprobar un plan dinámico para consolidar a la región como multidesino de los turistas europeos. Panamá como nación parte de este mosaico geográfico debe conformar una institución que se compagine a la referida red organizativa. Aún más, debe ampliar horizontes no sólo en lo que a turismo se refiere sino en el ámbito cultural.

6 Justificación de la propuesta:

Ambas instituciones, el IPAT el INAC, deben ser fortalecidas Ampliar su espacio organizacional que incluye también el ámbito donde ejercerán poder e influencia, la imagen, el prestigio y el conocimiento que la sociedad posee de ellas. Hay que tener presente que toda organización representa una unidad o centro de decisión ubicada en un medio histórico que actúa en relación a otros centros de decisión Por ello, nos inclinamos por la constitución de un Ministerio de Cultura y Turismo.

7. Nueva organización estructural que se propone:

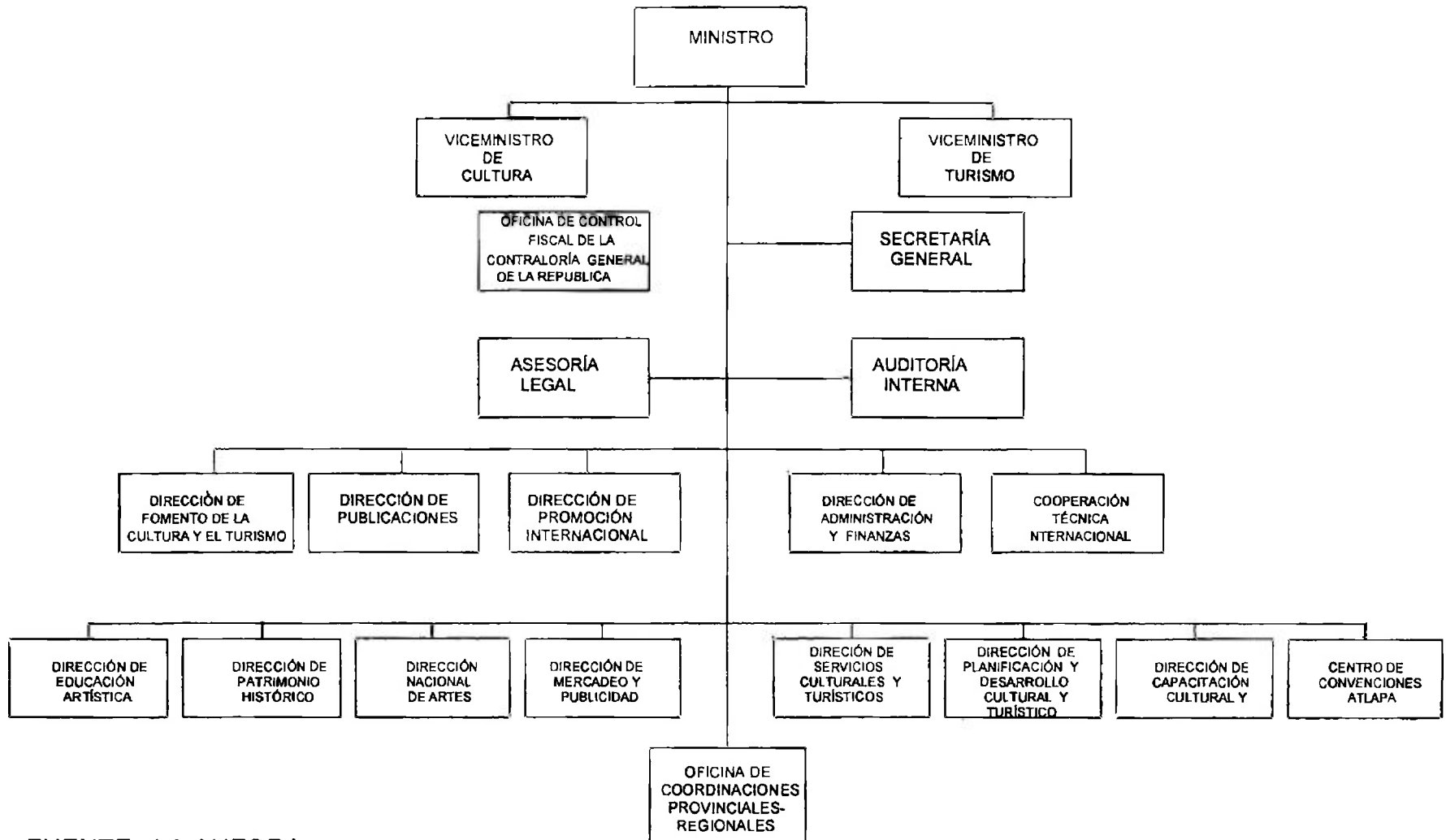
Véase el organigrama propuesto en la siguiente página

NIVEL POLITICO Y DIRECTIVO

Ministro

Participar con el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la Constitución y la Ley, refrendar los actos del Presidente de la República, salvo los que éste pueda ejercer por si solo, y hacerse responsable de ellos; atender la distribución de los negocios de conformidad con la ley según su afinidad; entregar personalmente a la Asamblea Legislativa (hoy Asamblea Nacional) un informe o memoria anual sobre el estado de los negocios de su Ministerio y sobre las reformas que juzgue oportuno introducir, asistir a las sesiones del Consejo de Gabinete; velar porque las actuaciones administrativas que se realizan en el Ministerio, se den con arreglo a normas económicas, calidad y eficiencia; reglamentar la tramitación interna de las peticiones, reclamaciones, consultas o quejas que le corresponde resolver señalando los plazos máximos según la categoría o calidad de los negocios y someterlo al Órgano Ejecutivo, según sea el caso; firmar los contratos de servicios personales, de consultoría, de suministro y de obras públicas que no excedan de B/.150,000.00 necesaria para llevar a cabo programas de desarrollo, cuyo financiamiento provenga de convenios con

MINISTERIO DE LA CULTURA Y EL TURISMO



FUENTE: LA AUTORA
FECHA: OCTUBRE, 2005

organismos internacionales o entidades oficiales extranjeras; atender las citaciones de la Asamblea Legislativa (Nacional), y Consejos Provinciales y las misiones que le encargue el Presidente de la República, fomentar y proponer a nivel del Consejo de Gabinete las políticas, estrategias, planes y programas que deberá desarrollar el área o sector bajo coordinación; presidente las Juntas Directivas o Consejos Ejecutivos de aquellas instituciones descentralizadas definidas por las leyes

Viceministros

Firmar con el Ministro las resoluciones pertinentes, según el ramo; actuar en nombre del Ministerio por delegación de funciones, tal como lo establece la ley, las demás atribuciones que le señalan la ley, los reglamentos y el Ministro.

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

Representar al Ministerio por designación del Ministro y Viceministro cuando así sea necesario, en Juntas Directivas, comisiones de trabajo u otras actividades oficiales, coordinar y dar seguimiento a las actividades a nivel de las Direcciones y otras unidades administrativas de la Institución que le delegue o encomiende el Despacho Superior, presentar recomendaciones al Despacho Superior sobre asuntos y ejecución de acciones y otras problemáticas a nivel institucional.

NIVEL ASESOR

Asesoría Legal

Absolver consultas y brindar el asesoramiento que eleven el Despacho Superior y el resto de la organización a través de sus respectivos jefes, en materia jurídica referente a aspectos administrativos y educativos vinculados con el Ministerio de Cultura y Turismo.

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República

Fiscalizar la aplicación de los procedimientos de Control Previo (preventivo) en las instituciones públicas; aplicar los procedimientos y las técnicas de Control concomitantes necesarios en las circunstancias para

determinar la veracidad y confiabilidad del uso de los recursos del Estado; refrendar las requisiciones, órdenes de compra, cuentas oficiales, cheques, comprobantes, planillas y otros; examinar, elaborar y presentar informes de Evaluación Fiscal sobre actuaciones administrativas y/o financiera irregulares.

Auditoría Interna

Fiscalizar y regular el uso y manejo de los fondos y bienes de la Institución; asegurar el cumplimiento de los sistemas y controles establecidos en el Ministerio; promover que los recursos económicos con que cuenta la entidad, se manejen en forma adecuada, cumpliendo con las normas y procedimientos contables establecidos.

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar, todas las actividades administrativas a fin de dar cumplimiento oportuno y eficiente a las acciones programadas a nivel Central y Regional, orientar y asesorar al Despacho Superior y demás dependencias sobre el desarrollo de las acciones administrativas de la Institución; definir y controlar las Finanzas y acciones presupuestarias institucionales, a través de las instancias administrativas, mediante la adecuada utilización de los recursos, mecanismos y controles establecidos a fin de lograr los objetivos y metas propuestas.

Cooperación Técnica Internacional

Apoyar las instancias administrativas del Ministerio de Cultura y Turismo en la planificación y desarrollo de las políticas de cooperación con los organismos, instituciones y gobiernos extranjeros, mediante asesoría, suministro de información actualizada y el seguimiento de acciones a fin de orientarlos en la formulación y gestión de la cooperación técnica internacional.

NIVEL OPERATIVO

Dirección Nacional de Educación Artística

Planificar, organizar y supervisar la educación artística especializada de las Escuelas de Bellas Artes a nivel nacional. Coordinar con el Ministerio de Educación, la política artística-docente, así como la revisión y actualización de los planes y programas de estudios. Fomentar e incrementar la formación técnica-profesional en las diferentes ramas del arte a nivel nacional. Supervisar el cumplimiento de los principios académicos y pedagógicos para el buen funcionamiento de las Escuelas de Bellas Artes y Folclore. Promover actividades curriculares dentro de las comunidades del país a través de exposiciones, conciertos, presentaciones de danzas, teatros, folclore, música, seminarios, charlas y conferencias, que eleven el acervo cultural del hombre panameño. Fomentar los valores culturales, cívicos y morales a través de las Escuelas de Bellas Artes y Folclore. Incentivar la formación de profesionales en las diferentes ramas del arte, como lo son: artes plásticas, danzas, música, teatro, folclore y artesanías. Elevar la Educación Artística, mediante convenios de becas realizadas en entidades nacionales o internacionales, a los estudiantes y docentes de las Escuelas. Fomentar la creación de locales para la enseñanza de las diferentes manifestaciones artísticas. Asesorar a la Dirección General, con base a los lineamientos establecido por la Ley en los asuntos relativos a la Educación Artística. Formular los lineamientos y directrices que normen la participación de las Escuelas de Bellas Artes en otros organismos especializados, nacionales o extranjeros, que desarrollen programas relacionados con el arte. Realizar cualquier otra función que se le asigne.

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico

Custodiar, conservar, estudiar, salvaguardar, administrar y enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación, que incluye los Bienes Monumentales, los Monumentos Históricos, los Sitios Arqueológicos, los Museos Nacionales, los Bienes Muebles Históricos y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico en general. Promover y Supervisar las investigaciones científicas sobre el hombre panameño. Preservar, administrar y

enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación incluyendo Monumentos Históricos, Conjuntos Monumentales, Sitios Acuáticos, Arqueológicos, Museos, Bienes Culturales, Muebles e Inmuebles y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico. Levantar inventarios de materiales rescatados en cualquier excavación, autorizar sus salidas para fines de estudio y análisis y velar por su debida devolución al país.

Solicitar, si fuere necesario para el buen funcionamiento de Patrimonio Histórico, la entrega de bienes arqueológicos e indemnizar a su poseedor, si se trata de una entrega permanente. Sancionar, mediante multas, a quienes realicen excavaciones sub-acuáticas arqueológicas y etnológicas, sin autorización previa de esta Dirección, así como la falsificación y venta de piezas arqueológicas e históricas. Reglamentar la confección, distribución y venta de fotografías, diapositivas, postales, film y microfilm de los bienes históricos existentes en los museos y otros establecimientos del Estado. Reglamentar la confección, distribución y venta de réplicas de objetos históricos y arqueológicos. Velar por la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y monumentos nacionales e históricos, mediante la aprobación de todo proyecto de obra o restauración y/o conservación de los mismos.

Publicar los resultados de las investigaciones realizadas, así como divulgar temas relativos al Patrimonio Histórico.

Dirección Nacional de Artes

Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y normas generales sobre la promoción artística, impulsando y divulgando programas desarrollados por organizaciones estatales, cívicas, comunitarias y particulares que contribuyan a la difusión y fortalecimiento de la cultura y el arte panameños en todo el territorio nacional. Promover la práctica y vocación artística de la comunidad en general. Establecer los medios que permitan a los artistas nacionales la creación, exposición, difusión y conocimiento de sus habilidades. Divulgar las obras y actuaciones de los artistas nacionales. Programar y organizar actividades culturales en las comunidades, para desarrollar las artes dentro de las colectividades. Promover la creación y asesoramiento de comités, asociaciones

agrupaciones culturales para el aprovechamiento de los recursos comunitarios con el propósito de desarrollar las actividades culturales Planificar, organizar y ejecutar actividades y eventos artísticos culturales en el ámbito nacional, con el propósito de generar ingresos institucionales Analizar la utilidad económica de la presentación de los eventos artísticos culturales en el ámbito nacional, con el propósito de generar ingresos institucionales Comercializar y mercadear los eventos artísticos-culturales. Promocionar, divulgar, supervisar y comercializar la participación de artistas y grupos nacionales en eventos en el exterior. Administrar la Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Nacional, Conjunto Folclórico del Instituto Nacional de Cultura, Compañías de Teatros, Galerías y cualquier otra agrupación especializada. Promocionar, divulgar y supervisar las presentaciones de los grupos de música en todo el territorio nacional y eventos en el extranjero Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas y cuerpos artísticos: Departamento de Promoción Cultural, Departamento de Producción, Departamento de Letras, Departamento de Artes Visuales, Departamento de Artes Folklóricas, Departamento de Artes Escénicas, Teatro Nacional, Teatro Balboa, Teatro Anita Villalaz, Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Nacional de Panamá, Conjunto Folklórico

Dirección de Mercadeo y Publicidad

Difundir y preparar materiales educativos, informativos y publicitarios, buscar y ofrecer líneas de comunicación culturales/turísticas, nacionales e internacionales, formular recomendaciones y proceder a la publicación de libros, folletos, periódicos, suplementos y otros, formular los lineamientos de la política de producción y precios que debe proporcionar la Dirección de los servicios prestados a las entidades públicas, empresas privadas y público en general; programar y participar en la elaboración y ejecución de estudios, investigaciones y evaluaciones de mercado turístico; analizar y definir los principales elementos, características o fuerzas que influyen en la demanda de nuestros productos; analizar e investigar cuantitativamente y cualitativamente el punto de equilibrio, las producciones de rentabilidad y segmentadas al mercado útil

Dirección de Promoción Internacional

Incrementar el flujo de visitantes hacia Panamá desde aquellos mercados emisores generadores de turismo y beneficien los esfuerzos promocionales de venta y de inversión, promocionar las áreas con potencial para el desarrollo y la comercialización de la oferta de los productos existentes

Dirección de Fomento de la Cultura y el Turismo

Organizar, dirigir y coordinar, políticas y normas generales sobre promoción y divulgación de las actividades culturales en todo el territorio nacional; ofrecer campo de acción a los aficionados a las bellas artes y estimular las actividades culturales, administrar y producir eventos artísticos y culturales en todo el ámbito nacional, seleccionar los sitios de interés turístico a desarrollar, asesorar, orientar, coordinar y supervisar alianzas estratégicas con personas, organismos, corporaciones, empresas, Cámaras de Comercio y asociaciones privadas, dirigir, coordinar, ejecutar y participar en Ferias Nacionales Turísticas Culturales en regiones claves del país.

Dirección de Servicios Culturales y Turísticos

Facilitar la atención y los trámites de manera eficaz, eficiente y expedita a aquellos proyectos que se presentan para acogerse a los beneficios e incentivos que ofrece la Ley N° 8; registrar, supervisar y controlar las operaciones turísticas y culturales

Dirección de Planificación y Desarrollo Cultural Turístico

Establecer un marco general de actividades y tareas a realizarse para la investigación, análisis, definición de las políticas, estrategias, planes nacionales, programas y proyectos de desarrollo turístico/cultural, coordinar la acciones de las instancias internas del Ministerio y de los diferentes organismos y entidades del sector público en la ejecución de la infraestructura y los planes de desarrollo nacional.

Dirección de Capacitación, Formación y Educación Artística, Cultural y Turística

Orientar, guiar y dirigir el diseño de los instrumentos de evaluación, medición y calificación turística y cultural que la unidad de control de calidad

utilizará para facilitar, regular, coordinar, apoyar y orientar el funcionamiento eficaz y eficiente de todas aquellas empresas que se dediquen a actividades turísticas y culturales en el país; desarrollar, instrumentar, guiar y facilitar los programas educativos y calificación técnica y tecnológica actualizadas.

ATLAPA

Planear y ejecutar las acciones de ventas de las disponibilidades de espacio para actividades nacionales e internacionales tales como: reuniones, exhibiciones, congresos, convenciones, eventos y espectáculos artísticos de carácter nacional e internacional, coordinar los servicios brindados de montaje, iluminación, sonido, tramoya y demás que sean necesarios para las distintas actividades que vayan a efectuarse en el Centro

Oficina de Coordinaciones Provinciales-Regionales

Informar a la comunidad y organismos públicos provinciales sobre la política cultural del Instituto Nacional de Cultura y garantizar su cumplimiento; impulsar, fortalecer y coordinar la participación del sector público, de la empresa privada, organizaciones sociales, profesionales y la comunidad en general, en el desarrollo de los programas y proyectos culturales/turísticos en las diferentes regiones del país; elaborar, programas y proyectos artísticos-culturales de acuerdo a las necesidades provinciales y a los planes de desarrollo de la institución

8 Base Legal Fundamentada mediante ley de la República.

9 Objetivo institucional prioritario

Propiciar las actividades turística, culturales de rescate y promoción de la identidad nacional a través del realce de las tradiciones y costumbres propias de cada región del país.

10 Objetivos secundarios

Orientar, fomentar, coordinar y dirigir las actividades culturales, de atracción turística, dando a conocer fuera y dentro del país todas las actividades

relacionada con la industria del turismo y cultura, fomentar y facilitar en coordinación con otras dependencias del estado el ingreso y la grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversión o entretenimiento, así como el desarrollo de la cultura y el turismo nacional especialmente el juvenil y social

11 Objetivos específicos y planes de desarrollo:

- Darle la prioridad requerida a los proyectos culturales.
- Promover proyectos y actividades culturales, artísticas y turísticas, de manera eficaz, utilizando y optimizando los recursos con que se cuenta.
- Llevar la oferta cultural hacia todas las regiones del país de forma continua e ininterrumpida
- Impulsar la investigación de temas urbanos, sobre todo culturales
- Promover la competitividad del sector turístico, tanto a nivel nacional como internacional, estableciendo alianzas con el sector privado y organizaciones del ramo en general
- Llevar a cabo una extensa promoción utilizando los últimos avances de la comunicación
- Modernizando y evaluando constantemente los planes de desarrollo de la entidad, los avances en la promoción de las actividades artísticas y culturales
- Desarrollo del recurso humano, búsqueda y desarrollo del talento humano inclinado más a lo nacional

12. Visión

Impulsar a través de una legislación nacional la enseñanza de nuestro acervo cultural desde la preescolaridad hasta los niveles más altos de la educación panameña para que cada persona se convierta en un promotor de la cultura y así ver convertida a Panamá en una de las alternativas como punto de partida y llegada al turismo mundial

13 Misión

Mantener la formación, el fortalecimiento, descentralización cultural y turístico dentro de la ciudadanía apoyando y promoviendo todas las actividades culturales que se den a lo largo del país y fuera de él.

14 Recursos y financiamiento

Los recursos humanos estarán constituidos por el personal mínimo que se requiere. Para tal fin deberá evaluarse el capital humano que hoy día tiene y trasladar a otras entidades del Estado al grupo excedente o sobrante, poniendo en ejecución la doctrina de la Reingeniería.

Los recursos financieros tendrán que generarse de las actividades artísticas, turísticas y culturales del país.

15. Ventajas de la fusión del INAC e IPAT en un Ministerio:

Debido a la disgregación actual de oficinas, recursos, tanto humanos, físicos y financieros en el sector gubernamental y sin una orientación integral adecuada se lograría lo siguiente.

- Unir esfuerzos en pro del país
- Eliminar la disgregación de planes y programas que en forma separada aspiran a lograr el bienestar de la ciudadanía.
- Normar una sola política cultural y turística en todo el país
- Complementar ambas instituciones eliminándose así las fricciones institucionales, la competencia desleal, el desgaste económico y la desorientación al público desvirtuando los reales valores culturales y explotando las áreas turísticas.
- Eliminar la duplicidad en oficinas, departamentos, sobre todo en áreas alejadas que pueden trabajar en conjunto con las mismas instalaciones y recursos

16 Apoyos teóricos a la propuesta

Tal como se ha manifestado anteriormente estimamos conveniente basar la propuesta en las teorías, con los enfoques del momento: de la globalización, la reingeniería y la planificación estratégica (técnica FODA).

Consideramos que la globalización es un enfoque de gran relevancia para cualquier organización en el Siglo XXI, por lo anotado en la página 45 de este trabajo de graduación y especialmente en la Introducción. Así mismo, la Reingeniería es importante en su implantación dentro de las instituciones por tratarse de un fenómeno gerencial que propugna por brindar mejores servicios de acuerdo a las propias necesidades organizacionales. A la par que la planificación estratégica que actúa como uno de los instrumentos gerenciales clave para enfrentar el escenario altamente competitivo de este nuevo siglo. Haciendo posible mejorar la posición de una organización afianzada en una visión a largo plazo que se interroga permanentemente: ¿Dónde estoy? ¿Hacia dónde debo ir? y ¿Cómo llegaré a ese lugar?.

La técnica FODA que es uno de los instrumentos empleados por ella ayuda a diagnosticar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que se visualizan en el entorno.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BESLEY, S y BRIGHAM, E F 2001 Fundamentos de Administración Financiera McGraw Hill México. 919 págs.

BOULLÓN, R C 2002 Las actividades turísticas y recreacionales el hombre como protagonista Editorial Trillas México 198 págs

CASTELLS, M. 1998. La era de la información. En: Economía, sociedad y cultura. Editorial Alianza. España. 366 págs

CEDEÑO CENCI, D 1983 Aportaciones para la formulación de una concepción moderna de la política cultural de Panamá. En Primer Encuentro Nacional de Política Cultural. Proyecto de Desarrollo Cultural PNUD-UNESCO Imprenta del INAC 539 págs.

CHIAVENATO, I 1999 Introducción a la teoría general de la administración Editorial McGraw Hill. México 1056 págs

DAVIS, D 2001 Investigación en administración Quinta edición International Thomson Editores México 600 págs

DESSLER, G 1994 Administración de personal Editorial Prentice Hall México. 712 págs

FABREGA, R 1981 Constituciones de la República de Panamá Centro de impresión Educativa. 212 págs

FEDRIANI, R 1998 La crisis asiática y el proceso de globalización En revista Contribuciones Volumen 3 Editor Konrad – Adenauer – Stiftung Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el desarrollo Latinoamericano (CIEDLA) 250 págs

GETINO, O 1987 Turismo y desarrollo en América Latina Editorial Limusa México 181 págs.

GOLCHER, I. 2003 Escriba y sustente su tesis 6 Ed Editorial Latins panameños. 285 págs.

JOFRÉ V, A 2000 Enfoques Gerenciales Modernos Editorial Delphi Costa Rica 374 págs.

HAMMER, M. y CHAMPY, J. Reingeniería Grupo Editorial Norma. Colombia 420 págs

- HARVEY, E R 1980 Estado y cultura. Ediciones Depalma Buenos Aires Argentina 213 págs
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R , FERNÁNDEZ COLLADO, C. y BAPTISTA LUCIO, P 1998 Metodología de la Investigación Editorial McGraw Hill México. 501 págs
- LAROCCA, H A 2001 Qué es Administración Las organizaciones del futuro Ediciones Macchi. Argentina 230 págs
- MENDICOA, G. E 2003 Sobre tesis y tesisas. Lecciones de enseñanza-aprendizaje Editorial Espacio Buenos Aires Argentina 224 págs.
- MOLINA, S Y RODRÍGUEZ A , S 2002. Planificación integral del turismo un enfoque para Latinoamérica. Editorial Trillas. México 104 págs.
- MORRIS, D. y BRANDÓN J Reingeniería Cómo aplicarla con éxito en los negocios, Mac Graw Hill México. 320 págs
- PEÑALBA, L.G , COMBE, B. y AYALA, P 1983. En. Primer Encuentro Nacional de Política Cultural Proyecto de Desarrollo Cultural PNUD-UNESCO. Imprenta del INAC 539 págs.
- PORRAS, A E 2005 Cultura de la interoceanidad Narrativas de identidad nacional de Panamá (990/2002). Editorial Universitaria Carlos Manuel Gasteazoro Panamá. 307 págs.
- RAMÍREZ BLANCO, M 2000 Teoría general de turismo Editorial Diana México. 719 págs
- RIPOLL, G. 2002. Turismo popular inversiones rentables Editorial Trillas. México. 243 págs
- SERNA GÓMEZ, H 2003 Gerencia Estratégica. Editorial 3R Editores Colombia 303 págs
- STONER, J., FREEMAN, E y GILBERT, D 1996 Administración Editorial Prentice Hall Hispanoamericana, S A México. 691 págs.
- SUDARSANAN P S 1985 La esencia de las fusiones y adquisiciones. Prentice Hall Hispanoamericana, S A México 297 págs
- TOMLINSON, J 1999 Globalización y Cultura Oxford University Express México, 210 págs.

TORRES RIVERA, L M 2003 Ciencias Sociales Segunda Edición.
International Thomson Editores S.A Mexico 509 págs

TRABAJOS DE GRADO

Tesis Universidad de Panamá. Panamá. CARDALES, M Y J. L. QUIJADA
1996 Estudio de la creación, organización y funcionamiento del Ministerio
de Turismo, aplicando el Manual General de Contabilidad Gubernamental,
aprobado por la Contraloría General de la República Panamá 217p

Tesis. Universidad de Panamá. Panamá UREÑA, D N. 1997 Régimen
Jurídico del Instituto Nacional de Cultura Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas. 227 págs.

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

Instituto Nacional de Cultura 1977 Política Cultural de la República de Panamá Artes Gráficas
Benzol Unesco

Instituto Panameño de Turismo. Memoria Anual 1997-1998 Editora Sibauste.
Panamá 151 págs

Instituto Panameño de Turismo Memoria Anual 1999-2000 Panamá 88 págs

IPAT-OEA Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá 1993-2002
Panamá Oct 1993 68 págs

Ministerio de Economía y Finanzas. 1999 Manual de Organización del Sector
Público de la República de Panamá. 636 págs

DICCIONARIOS

BANNOCK, G. y otros 1998. Diccionario de Economía Editorial Trillas. México.

BARANDIRÁN, R 1998. Diccionario de Términos Financieros Editorial Trillas.
México

SUÁREZ SUÁREZ, A S 2000 Diccionario Terminológico de Economía,
Administración y Finanzas Ediciones Pirámide. España 479 págs

TAMAYO Y TAMAYO, M 1994 Diccionario de la investigación científica.
Limusa/ Noriega Editores México.

PUBLICACIONES DE PERIODICOS

ALFARO, J y VEGA, L “Descentralización, asignatura pendiente”. En. La Prensa (Panamá). (lunes 6 de diciembre de 2004) Plana 4.

BERROCAL, R E.. Planilla gubernamental sigue creciendo En La Prensa (Panamá). (26 de agosto de 2004)

DE LEÓN WATSON, O “En febrero se decidirá futuro del Museo”. En. El Panamá América (miércoles 12 de enero de 2005) Pág 79A

EFE.—“Nace el mayor grupo financiero del mundo En La Prensa (Panamá) (Lunes 23 de agosto de 1999). Pág 79A

FRANCO, J. En DOMINGUEZ Z , D El INAC, entre problemas, propuestas y futuro En La Prensa (Panamá) (Domingo, 6 de junio de 1999) Pág 2C

GONZALEZ, T A —“Cultura e historia aliados del turismo” En La Prensa (Panamá) (Sábado, 3 de julio de 2004)

LUNA MOSQUERA, R —“Blades fusión del INAC e IPAT es natural” En La Prensa (Panamá) (viernes 11 de junio de 2004) Plana 5

PALM, M “Acerca de fusiones y adquisiciones en Panamá” En. La Prensa (Panamá) (11 de abril de 1998)

PALM, M “Entrevista a Francisco Martinelli” En La Prensa (Panamá). (11 de abril de 1998)

PALM, M “Favorecen conversión del IPAT en ‘Autoridad turística’ En La Prensa (Panamá) (viernes 11 de junio de 2004) Pág 45A

PALM, M. “Ipatcito se pone pantalones largos” En La Prensa (Panamá).— (jueves 24 de junio de 2004) Pág 44A.

PALM, M. “Potencial del turismo de convenciones” En. La Prensa (Panamá).— (jueves 2 de septiembre de 2004). Pág. 40A

PALM, M “Sí a la campaña, pero no a la privatización” En .La Prensa (Panamá).— (jueves 9 de septiembre de 2004) Pág 40A

QUINTERO DE LEON, J “Sorprende a Vivian de Torrijos situación del Museo del Tucán”. En: La Prensa (Panamá) — (jueves 26 de agosto de 2004) Plana 4.

QUINTERO, R. "El discreto señor de las artes". En: La Prensa (Panamá) — (domingo 12 de septiembre de 2004) Pág 1b.

REUTERS, S. "Latinoamérica logra año record en fusiones". En La Prensa (Panamá) – (Martes 30 de marzo de 1999). Pág F11

ZARATE, A. "La Fundación Ricardo J. Alfaro tiene asfixia económica". En La Prensa (Panamá) – (jueves 5 de junio de 2004) Pág.6A.

LEYES

Decreto de Gabinete N° 144 de 2 de junio de 1944

Decreto Ejecutivo N° 1 de 18 de enero de 1999.

Decreto Ley 22 de 15 de septiembre de 1960.

Ley Orgánica de Educación N° 47 de 1946

Ley Orgánica de Educación N° 47 de 1946, Capítulo IV y Decreto de Gabinete N° 144 de 1970 por el cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y Deporte

Ley 97 de 21 de diciembre de 1998

Ley 63 de 6 de junio de 1974. Gaceta Oficial No. 17 622.

Ley 63 de 25 de junio de 1974. Gaceta Oficial # 17 622

Ley N°8 (de 14 de junio de 1994) IPAT , pág . 37

Resolución de Gabinete N° 46 de 19 de febrero de 1992.

Resolución de Gabinete N° 447 de 27 de julio de 1994.

ENTREVISTAS

MSC. RAMOS MENDOZA, Diniz . IPAT. 2005 Dirección de Planificación Departamento de Análisis y Gestión Ambiental. Hecha el 24 de febrero de 2005 sobre la existencia de cambios en el Organigrama del IPAT.

LIC. ARJONA, Sobeida. IPAT. Secretaría Administrativa.

Además las 16 entrevistas de los encuestados que se ciñeron a los criterios de inclusión (Ver Pág. 51).

ANEXOS

ANEXO No.1

42

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1946

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis

El Secretario,

ABILIO BELLIDO.

El Secretari,

D. H. Turner.

República de Panamá—Órgano Ejecutivo.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

LEY ORGANICA DE EDUCACION

LEY NUMERO 47

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

TITULO I

Capítulo único

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1º Reconócese a todos los niños y jóvenes residentes del país, el derecho que es al par un deber, a recibir del Estado una educación integral, sin discriminación de raza, sexo, fortuna o posición social.

Artículo 2º La educación sistematizada que los planteles oficiales imparten se divide en pre-escolar o pre-primaria, primaria, secundaria y universitaria.

Artículo 3º La educación es oficial o particular. Es oficial, la educación costeada en todo o en parte por el Estado; es particular, la que se imparte sin costo alguno, para el Estado; pero toda educación es pública, en el sentido de que todos los establecimientos de enseñanza, sean oficiales o particulares, están abiertos a todos los alumnos sin distinción de raza, posición social o religión.

Artículo 4º La educación panameña en todos sus niveles se orientará hacia la satisfacción de las necesidades económicas, higiénicas, cívicas, culturales y morales de la sociedad. Con tal objeto los programas de enseñanza consultarán las características distintivas de la niñez y la juventud panameñas, así como las condiciones del medio físico-social.

Artículo 5º La escuela panameña es democrática. No podrán funcionar en el territorio de la República establecimientos de enseñanza de carácter sectario o exclusivista, o que impartan su enseñanza en un idioma distinto del español, excepto en los casos que la Constitución establece.

Artículo 6º La educación universitaria se regirá por leyes especiales.

Artículo 7º El Ministerio de Educación queda autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas pre-escolares, prima-

rias y secundarias oficiales de la República y crear las que juzgue necesarias, así como velar porque las instituciones docentes particulares cumplan mejor los fines de la educación y la cultura nacionales.

TITULO II

Organización Administrativa

Capítulo I

Artículo 8º El Ministerio de Educación tendrá a su cargo todo lo relacionado con la educación y la cultura nacionales y por su conducto ejercerá el Estado su deber esencial de la cultura y la educación en todos sus aspectos.

Artículo 9º Corresponden al Ministerio de Educación la dirección, organización y supervisión de todas las instituciones educativas oficiales de la República, con excepción de aquellas que la ley ponga al cuidado de otros Ministerios, e impulsar la cultura en todo el país en la forma más adecuada a los intereses nacionales.

Artículo 10. Toda función educativa sistematizada que el Estado lleve a cabo, cualesquiera que sean las instituciones en que se efectúe, estará a cargo del Ministerio de Educación y su costo será imputado a su Presupuesto. Cuando tales funciones se lleven a cabo en instituciones bajo la dependencia de otro Ministerio, los funcionarios educativos estarán subordinados a los jefes de tales instituciones excepto en el desempeño de su función educativa.

Artículo 11. Funcionará en la capital de la República un Consejo Nacional de Educación formado por el Ministro de Educación, que será su Presidente, el Secretario del Ministerio, el Director Técnico, tres miembros del personal docente de los establecimientos educativos oficiales y tres ciudadanos seleccionados por el Ministerio de Educación de entre el personal de diferentes profesiones y actividades. Las funciones de miembro de este Consejo se servirán ad-honorem. El Consejo Nacional de Educación se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando la mayoría de sus miembros lo decida; obrará como cuerpo consultivo del Ministerio en todas las medidas que tiendan al progreso del ramo de Educación y tendrá además cualesquiera otras funciones que dicho Ministerio determine.

Artículo 12. El Ministerio de Educación podrá convocar, cuando lo estime conveniente, conferencias de profesores, inspectores, directores y maestros para tratar asuntos relativos a educación y enseñanza. Estas conferencias podrán tener el carácter de simples reuniones o el de asambleas pedagógicas integradas por delegados del Ministerio o del Profesorado, o de ambos.

El Órgano Ejecutivo reglamentará la forma de convocatoria para estas asambleas, establecerá sus funciones, determinará los viáticos de los delegados, así como la época en que deben reunirse y el carácter que se deberá dar a los acuerdos que resulten de su deliberación.

Artículo 13. El Ministerio de Educación cooperará con todas las asociaciones y organizaciones del personal docente y educando de los planteles educativos de la República que tengan por objeto promover el progreso profesional y mejoramiento físico y cultural de sus miembros. Desarrollará asimismo una intensa labor de capacitación para los maestros no graduados me-

cación, e ingresará a un fondo especial que se denominará "Fondo de Matrícula".

Artículo 71. El "Fondo de Matrícula" de que trata el artículo anterior estará a órdenes de los Directores de los planteles respectivos, quienes sólo podrán girar contra él previa autorización expresa del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación reglamentará el "Fondo de Bienestar Estudiantil".

CAPITULO III

Educación Particular

Artículo 72. Los planes de estudios, los programas de enseñanza y la organización de las instituciones de enseñanza requieren la aprobación del Ministerio de Educación como garantía para la ciudadanía de cumplir los fines sociales y nacionales así como los objetivos específicos que se proponen y anuncian, y en tal virtud están sometidos a su inspección y vigilancia.

Artículo 73. Todos los establecimientos de enseñanza particular, lo mismo que los públicos, dependerán del Ministerio de Educación.

Artículo 74. A partir de la vigencia de esta Ley, toda escuela o institución docente de carácter particular establecida o que se establezca, para poder funcionar debe llenar los siguientes requisitos ante el Ministerio de Educación:

a) Contar con un personal idóneo desde el punto de vista de su capacidad física, intelectual y moral, que debe ser comprobada ante el Ministerio de Educación con los documentos exigidos al personal de las instituciones oficiales de idénticas naturaleza y categoría.

b) Someter a la aprobación del Ministerio el prospecto contentivo de su organización, planes de estudio y programas de enseñanza.

c) Disponer de local apropiado a los fines educativos a que se destina.

Artículo 75. La documentación a que se refiere el artículo anterior debe ser enviada al Ministerio de Educación por conducto del Inspector respectivo para su estudio y aprobación.

Artículo 76. Los directores y maestros de las escuelas particulares que dejen de cumplir con lo que prescribe la Constitución y la presente ley, incurrirán en una multa de diez a cincuenta balboas por cada falta, sin perjuicio de que se ordene la clausura del establecimiento en caso de reincidencia o que dejen de pagar la multa dentro del término que se señale. Estas multas serán impuestas por los Inspectores Provinciales respectivos, hechas efectivas por los Tesoreros Municipales o convertidas en arresto por los Alcaldes o los Corregidores.

Artículo 77. Los Inspectores de Educación vigilarán los establecimientos de enseñanza particular en lo que concierne:

a) Al estado físico, moral e intelectual de los educandos,

b) A la marcha de la enseñanza, en lo relacionado con el personal que dicta las clases de Historia, Geografía y Cívica por si son o no nacionales, y las primeras con el desarrollo de los programas;

c) A la asistencia de los alumnos en las primarias y a la observación de las medidas de higiene escolar;

d) En todo cuanto concierne a garantizar los intereses de la Sociedad.

Artículo 78. Las escuelas particulares secundarias podrán ser incorporadas o libres.

Son incorporadas aquellas que adoptan los planes de estudios, programas, textos y reglamentos de las oficiales correspondientes. Cuando los alumnos de estas escuelas toman sus exámenes de acuerdo con lo prescrito por el Ministerio de Educación, los títulos expedidos, así como los créditos obtenidos, tendrán valor oficial.

Las libres son aquellas que funcionan sin llenar estos requisitos, y sus títulos y créditos no tienen valor oficial.

CAPITULO IV

Extensión Cultural

Artículo 79. Todas las instituciones nacionales de extensión cultural tales como museos, bibliotecas y orquestas, establecidas o que se establezcan dependen del Ministerio de Educación. El Organismo Ejecutivo queda autorizado para organizarlas y para designar el personal respectivo, asignar los emolumentos correspondientes y señalarles funciones.

Artículo 80. Créase la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, dependientes del Ministerio de Educación.

Facúltase al Organismo Ejecutivo para designar la Comisión y organizar sus funciones.

Artículo 81. En el Presupuesto Nacional se incluirá la partida correspondiente para que la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos pueda atender a los gastos que demanden la conservación y restauración de monumentos arqueológicos e históricos, tales como las ruinas de Panamá, Portobelo y Chagres, las investigaciones arqueológicas, las publicaciones que sean necesarias o cualquier otro gasto indispensable.

Artículo 82. Quedan prohibidos la explotación y el comercio de monumentos y objetos arqueológicos por personas inexpertas y sin la debida autorización del Organismo Ejecutivo.

Parágrafo. A este fin se consideran monumentos las ruinas de ciudades, fortalezas, casas, tumbas, las reliquias o monumentos arqueológicos y todo vestigio de las civilizaciones aborígenes, los cuales, según esta ley, son propiedad de la Nación.

Artículo 83. Para que las instituciones científicas, los especialistas o las personas que ofrezcan garantía suficiente de experiencia arqueológica puedan explotar los monumentos o reliquias arqueológicas y dedicarse a trabajos de investigación, necesitan obtener un permiso escrito del Organismo Ejecutivo.

Artículo 84. Las personas o instituciones que obtengan estos permisos deberán comprometerse a entregar a las autoridades del caso para los museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales, uno de cada ejemplar podrá quedar en poder de aquéllos.

Artículo 85. El comercio y la explotación de especies arqueológicas sólo serán permitidos con autorización especial del Organismo Ejecutivo.

Artículo 86. A toda persona que se sorprenda excavando o explotando en alguna forma o tra-

tando de exportar los monumentos y objetos arqueológicos sin el permiso que se establece en la presente Ley, el Órgano Ejecutivo le podrá imponer una multa hasta de quinientos balboas (B 500.00) sin perjuicio de decomisar los objetos encontrados.

Parágrafo: Se concede acción popular para la denuncia de estas infracciones y un premio consistente en el cincuenta por ciento (50%) de la multa que se imponga, para el denunciante.

Artículo 87. Confiérese el cuidado y la protección de las antigüedades y monumentos arqueológicos al Ministerio de Educación y por su conducto a los Inspectores Provinciales de Educación, y en su defecto, a los Directores de las Escuelas de la República, quienes podrán solicitar, cuando lo necesiten, la cooperación de las autoridades cívicas y policivas.

Artículo 88. Tan pronto como sea posible el Órgano Ejecutivo establecerá en la Capital de la República un Museo Pedagógico, el cual será de libre acceso para los miembros del personal docente y estará a cargo de una persona de reconocida competencia en el ramo educativo.

Artículo 89. El Órgano Ejecutivo podrá crear museos y bibliotecas escolares, anexos a las escuelas oficiales.

Parágrafo: La selección y compra de libros para estas bibliotecas estarán a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 90. La Biblioteca Nacional desempeñará las funciones de un Departamento de Bibliotecas y canjes adscritos al Ministerio de Educación, y por lo tanto es la institución de la cual dependen las bibliotecas oficiales establecidas o que se establezcan en el país.

Artículo 91. Para los efectos de la organización y el manejo de las bibliotecas públicas el territorio nacional se dividirá en Zonas, en cada una de las cuales habrá una biblioteca central y tantas bibliotecas sucursales como permitan los recursos fiscales.

Artículo 92. Toda imprenta en la República está en la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a las bibliotecas públicas establecidas en el lugar donde dicha imprenta radique, dos ejemplares de cada folleto, libro, periódico u hoja suelta que publique, a cada una de ellas, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación. Las imprentas que falten al cumplimiento de esta obligación serán multadas por el Alcalde del Distrito, a solicitud del Director de la Biblioteca respectiva, en una suma no menor de cinco balboas (B. 5 00).

Artículo 93. El Órgano Ejecutivo queda autorizado para construir un edificio apropiado para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

Artículo 94. En caso de que el Órgano Ejecutivo haga uso de la autorización que se confiere en el artículo anterior, los gastos que ocasione el mantenimiento y la administración de la Biblioteca serán imputados al Ministerio de Educación.

Artículo 95. El Ministerio de Educación está facultado para crear escuelas o cursos para analfabetos fuera de la edad escolar, así como los cursos o escuelas de Artes Industriales, Agricultura, etc., según las necesidades de las comunidades o regiones del país.

Artículo 96. Estos cursos o escuelas para el

adiestramiento vocacional tomarán en consideración de manera especial las necesidades de los grupos de indígenas y campesinos. La misma educación primaria que a dichos grupos se imparta deberá adaptarse a sus necesidades sin que por ello pierda su carácter y deje de capacitar al individuo para la educación secundaria.

Artículo 97. Queda igualmente autorizado el Ministerio de Educación para establecer cursos especiales de integración cultural destinados a los grupos que necesitan ser incorporados a la cultura nacional por el mejor conocimiento de la lengua, la historia, la geografía y la cívica nacionales.

Artículo 98. Con el objeto de cumplimentar la labor educativa y cultural de la escuela primaria y de difundir la cultura entre las masas, el Ministerio de Educación queda facultado para preparar, publicar y distribuir los libros, folletos, o cualquier otro material de lectura que responda al propósito indicado.

Artículo 99. Autorízase al Ministerio de Educación para establecer, organizar, mantener y dirigir una Estación Radiodifusora, la cual se utilizará para fomentar y diseminar la cultura en sus diferentes aspectos.

Artículo 100. Autorízase al Órgano Ejecutivo para crear en el Ministerio de Educación una sección de vigilancia, desde el punto de vista moral educativo, de los programas de radio, cine y espectáculos públicos que puedan afectar a la niñez y la adolescencia.

CAPITULO V

Becas

Artículo 101. El Órgano Ejecutivo, con el fin de promover el progreso intelectual y artístico, concederá becas en la forma que establece la presente Ley.

Artículo 102. Todos los alumnos a quienes el Ministerio de Educación les ha otorgado becas o auxilios en virtud de leyes generales o contratos especiales, para hacer estudios en el exterior, quedan disfrutando del beneficio de ellas, hasta el término de los contratos respectivos, siempre y cuando que el agraciado esté cumpliendo sus deberes de estudiante. Si fracasa en dos o más asignaturas pierde la beca. Tanto éstos como los que en el futuro gocen del privilegio de beca o auxilio, están en la obligación de servir al Estado en donde éste requiera sus servicios por un número de años no menor al que invirtieron en hacer sus estudios auxiliados por el Estado.

Artículo 103. Los alumnos que cada año se gradúan con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, Normal J. D. Arosemena, Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Escuela Profesional y el Conservatorio de Música, tendrán derecho a gozar del privilegio de sendas becas para hacer estudios en la Universidad Oficial hasta completar dichos estudios, siempre que comprueben su eficiencia y buena conducta durante el tiempo que duren los cursos académicos. Este derecho es intransferible. Cuando los alumnos de la Escuela de Artes favorecidos por las becas no encuentren oportunidad para sus estudios tendrán derecho a ser enviados al exterior.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 9 DE JUNIO DE 1970 N° 15.621

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 144 de 2 de junio de 1970, por el cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto N° 623 de 28 de mayo de 1970, por el cual se reorganiza el servicio de inspección veterinaria del Ministerio de Salud en los estados de la República.

Artículos y Bóletines.

DECRETO DE GABINETE

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 144
(DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico y social constituye un proceso cultural que requiere la participación coordinada de los diversos sectores que forman la comunidad nacional;

Que siendo la población base y objetivo a la vez de dicho proceso, reviste primordial importancia la adopción y ejecución de una política y un programa que impriman unidad de concepto y métodos a las actividades relacionadas con la cultura, la educación física y el deporte a fin de que se alcancen las metas óptimas posibles; y

Que es necesario administrar y aplicar los recursos disponibles para dichas actividades de modo que asegure un máximo rendimiento en la tarea de formar individuos, espiritual, física y mentalmente sanos, y por lo tanto aptos para asumir sus responsabilidades sociales y cívicas;

DECRETA:

Artículo 1o. Créase el Instituto Nacional de Cultura y Deportes al cual en el texto subsiguiente de este Decreto se le llamará el Instituto.

Artículo 2o. El Instituto Nacional de Cultura y Deportes será una entidad autónoma y tendrá capacidad para organizar su estructura administrativa, administrar su patrimonio y fomentar el incremento de éste.

Artículo 3o. Corresponderá al Instituto la función fundamental de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades culturales y deportivas en el territorio nacional, para contribuir a la cabal y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño, para hacerlo más apto para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como parte de la sociedad y como ciudadano.

Artículo 4o. El Ministerio de Educación será el órgano de enlace y coordinación del Instituto

con el Estado. Dicho Ministerio y el Instituto establecerán la debida coordinación de sus labores para el cumplimiento de los fines de este Decreto de Gabinete, a cuyo efecto se adoptarán las normas y los medios que oportunamente se provean.

Artículo 5o. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar la política que establezca el Órgano Ejecutivo sobre la materia y ejecutar los programas pertinentes a sus actividades.

b) Llevar a cabo la planificación, organización, dirección y coordinación de los programas tendientes al desarrollo de la cultura y el deporte aficionado.

c) Regular las normas generales en lo relativo al Deporte Profesional, en lo que no es de competencia de organismos internacionales.

d) Formular, con la aprobación del Ministerio de Educación, los programas de educación física y deportes en las escuelas.

e) Contratar empréstitos internos o externos y emitir títulos de crédito con la autorización previa del Órgano Ejecutivo y la garantía solidaria de la Nación, y podrá para ello, dar en garantía sus bienes patrimoniales.

f) Fomentar, orientar y dirigir la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios para la cultura y el deporte en el territorio Nacional.

g) Promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura, la educación física, y el deporte en el territorio nacional, ya directamente, o con la cooperación de los Municipios, y las organizaciones interesadas en tales actividades.

h) Prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro a las entidades oficiales y privadas para la construcción de instalaciones destinadas al deporte y la cultura y la provisión de equipos a las mismas, y para cuanto se relacione con el desarrollo de la cultura, la educación física y el deporte.

i) Gestionar becas para el perfeccionamiento de panameños en distintos aspectos de la cultura y la educación física; contratar técnicos extranjeros de reconocida idoneidad profesional, y estimular la investigación científica en materias de educación física, deporte y cultura.

j) Colaborar en los aspectos deportivos, técnicos y financieros con el Comité Olímpico de Panamá y demás instituciones deportivas para la preparación, organización y desarrollo de los torneos, campeonatos o eventos deportivos que deban realizarse dentro o fuera del país, ya sean nacionales o internacionales.

Artículo 6o. El Instituto tendrá una Junta Directiva que nombrará el Órgano Ejecutivo, cuyos Miembros serán:

El Ministro de Educación, quien la presidirá,
Un Representante de las Asociaciones y personas dedicadas a las actividades culturales y artísticas;

El Director de la Escuela de Educación Física de la Universidad de Panamá;

Un Representante del Ministerio de Salud;

Un Representante de las Entidades Cívicas;

Un Representante del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Un Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales;

El Contralor General de la República o su Representante podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto.

El Ministro de Educación será sustituido en sus faltas temporales por un funcionario de su dependencia, que él escogerá. Cada uno de los demás principales tendrá un suplente, nombrado del mismo modo que aquellos.

Artículo 7o. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Adoptar los reglamentos para la aplicación del presente Decreto de Gabinete; con la previa aprobación del Órgano Ejecutivo.

b) Determinar la política general del Instituto.

c) Realizar ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, gestiones encaminadas a la preparación de proyectos de leyes para el desarrollo de la cultura, la educación física, y el deporte.

d) Adoptar las medidas que requiere el fomento y administración del patrimonio del Instituto.

e) Aprobar la estructura, administración del Instituto y las reglas concernientes a su funcionamiento.

f) Aprobar el programa nacional de actividades culturales, educación física, y deportes.

g) Reglamentar la organización y funcionamiento de todas las asociaciones deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera que fuese su denominación, determinando el campo de autoridad y responsabilidad correspondiente a cada una de ellas.

h) Aprobar las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al Instituto.

i) Adoptar planes nacionales y regionales para la construcción de obras deportivas, e instalaciones culturales.

j) Resolver los problemas y consultas que le formule el Director General o sus Miembros.

k) Autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto que implique inversión, erogación o obligación por más de cinco mil balboas (B/\$5,000.00).

l) Aprobar el Presupuesto anual de la Institución.

m) Conocer de las apelaciones que se presenten contra las resoluciones dictadas por el Director General.

n) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto de Gabinete.

o) Ejercer todas las demás funciones que considere necesarias para la mejor dirección y fiscalización del Instituto.

Artículo 8o. La Dirección General del Instituto será ejercida por un Director General quien será nombrado por el Órgano Ejecutivo por un período de cuatro años.

Artículo 9o. Para ser Director General se requiere ser panameño, mayor de edad, con amplia experiencia administrativa en cargos de dirección, y haber estado vinculado como dirigente a actividades educativas, culturales o deportivas de carácter nacional o internacional.

Artículo 10. El Director General será el representante legal del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la administración del Instituto y nombrar y remover su personal.

b) Determinar la estructura administrativa del Instituto, con aprobación de la Junta Directiva.

c) Determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa y asignar la autoridad y responsabilidad de todos los funcionarios.

d) Preparar el proyecto de presupuesto de la Institución.

e) Preparar la reglamentación interna que requiera el eficaz funcionamiento de la Institución.

f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, suministrarle los informes que ella solicite, y ejecutar las decisiones de ésta.

g) Autorizar inversiones, gastos y obligaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto por sumas no mayores de cinco mil balboas (B/\$5,000.00).

h) Administrar los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos del Instituto.

i) Presentar la memoria anual a la Junta Directiva.

j) Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes, y las que, con arreglo a éstas, fuesen necesarias para asegurar el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 11. Las labores de este Instituto se distribuirán en las Direcciones, Departamentos, y Secciones que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 12. Pasarán a formar parte del Instituto Nacional de Cultura y Deportes las siguientes dependencias del Ministerio de Educación: Dirección de Cultura, Bellas Artes, Casa de la Escultura, Teatro Nacional, Orquesta Sinfónica, Museo Nacional, Museo Belisario Porras, Instituto Nacional de Artes Plásticas, Escuela Nacional de Danzas, Instituto Nacional de Música, Escuela de Música Estelina Tejeira, y la Dirección Nacional de Educación Física y Deportes. Asimismo pasarán al Instituto los saldos de las partidas correspondientes a dichas dependencias tal como aparecen en el Presupuesto Nacional del año 1970.

Artículo 13. Formarán el patrimonio del Instituto:

a) Los coliseos, edificios e instalaciones construidos por el Estado para la celebración de los

XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

b) Los coliseos, edificios e instalaciones de carácter cultural y deportivo pertenecientes al Gobierno Nacional que hubieren sido construidos con anterioridad a los mencionados en el párrafo anterior. Se exceptúan los que forman parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes.

c) Los coliseos, edificios e instalaciones para fines culturales y deportivos que construya el Gobierno Nacional en el futuro y que no sean parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes.

d) El inmueble donde están ubicados el Teatro Nacional y el Palacio Nacional.

e) Todos los museos nacionales.

f) El producto de las tasas y derechos que reciba por el uso de sus propiedades.

g) El producto de las actividades que lleve a cabo el Instituto.

h) Las herencias y donaciones que reciba.

i) Los frutos civiles de sus propiedades.

j) El equipo fijo y móvil, enseres deportivos, equipo y muebles de oficina, y todos los bienes adquiridos por el Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Artículo 14. El Instituto reglamentará la administración de las instalaciones culturales y deportivas que hayan construido o que construyan en el futuro los Municipios y demás instituciones autónomas.

Artículo 15. El Instituto regulará el uso y aplicación de los fondos municipales del 5% para el fomento de la Educación Física y Deportes que con anterioridad eran manejados por las Juntas Distritales del 5%. A este efecto los Municipios entregarán anualmente al Instituto el 5% de sus exacciones, y el Instituto no podrá invertir en actividades deportivas dentro de cada Municipio sumas menores de las aportadas por éstas.

Artículo 16. Créase la Galería de la Fama, la cual funcionará en el Gimnasio Olímpico "Nuevo Panamá" y será regida por una Junta de Admisión nombrada por la Junta Directiva del Instituto.

La Junta de Admisión reglamentará todo lo concerniente al ingreso a la Galería de la Fama.

Artículo 17. Los legados y donaciones que se otorguen al Instituto quedarán exentos de impuestos nacionales.

Artículo 18. (Transitorio). El Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe deberá entregar al Instituto por medio de inventario, verificado por la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de julio de 1970, todo el equipo fijo y móvil enseres deportivos, equipo y muebles de oficina, y todos los bienes de su propiedad en dicha fecha.

Artículo 19. Este Decreto de Gabinete deroga el Decreto de Gabinete No. 62 de 31 de marzo de 1970, y toda otra disposición legal y reglamentaria que le sean contrarias.

Artículo 20. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir en la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE F

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Salud

REGLAMENTASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO NUMERO 623

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se reglamenta el artículo 6º del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969 establece que las granjas lecheras serán clasificadas en granjas de primera, segunda y tercera clase, de acuerdo a las normas y especificaciones que establezcan, de común acuerdo los Ministerios de Salud y de Agricultura y Ganadería;

Que además de otros factores, los apartes 2), 3) y 4) del artículo 1º del Decreto 229 de 16 de

ANEXO No.3

4

Gaceta Oficial, Martes 25 de Junio de 1974

No. 17.622

Comisionado de Legislación,
RAFAEL A. MOSCOTE

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

ELI M. ABBO T.
Secretario General, as

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

LEY No. 63

(de 6 de Junio de 1974)

Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Crease el Instituto Nacional de Cultura con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno sujeto a la política cultural y educativa del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 2.- Corresponde al Instituto Nacional de Cultura primordialmente la orientación, fomento, coordinación y dirección de las actividades culturales en el territorio nacional.

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Nacional de Cultura tendrá las siguientes funciones:

1a. Desarrollar la política que establezca el Organó Ejecutivo sobre la materia y ejecutar los programas pertinentes a sus actividades;

2a. Llevar a cabo la planificación, organización, dirección y coordinación de los programas tendientes al desarrollo de la cultura;

3a. Promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional, ya directamente o con la cooperación y participación de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, los municipios, las Juntas Comunales y organizaciones interesadas en tales actividades;

4a. Fomentar, orientar y dirigir la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios para la cultura en el territorio nacional;

5a. Prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro a las entidades culturales oficiales y no oficiales para la construcción de instalaciones destinadas a la cultura y la provisión de equipos a las mismas, y para cuanto se relacione con el desarrollo de la cultura;

6a. Gestionar becas para el perfeccionamiento

de panameños en distintos aspectos culturales y artísticos,

7a. Contratar técnicos o profesionales extranjeros de reconocida y probada idoneidad, siempre que se justifique su necesidad, y estimular la investigación científica en materia cultural,

8a. Contratar empréstitos internos o externos y emitir títulos de crédito con la autorización previa del Organó Ejecutivo y la garantía solidaria de la Nación y podrá para ello dar en garantía aquellos de sus bienes que no sean Patrimonio Histórico de la Nación;

9a. Llevar a cabo el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, restauración, enriquecimiento y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

10a. Programar y desarrollar la investigación histórica y científica necesaria para cumplir los objetivos de estudio, conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico, artístico y cultural de la Nación,

11a. Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la educación artística especializada del propio Instituto;

12a. Asesorar al Ministerio de Educación en la estructuración de la política artístico-docente del país;

13a. Publicar y difundir obras importantes en los diferentes campos de la cultura,

14a. Crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística;

15a. Cualesquiera otras que le señale la ley

ARTICULO 4.- El Instituto Nacional de Cultura está facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y, en especial, para comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, contratar personal técnico especializado y ejecutar sus programas

La Nación es solidariamente responsable de las obligaciones del Instituto Nacional de Cultura

CAPITULO II LA ORGANIZACION

ARTICULO 5.- El Instituto Nacional de Cultura tendrá una Junta Directiva que estará integrada así:

1o. El Ministro de Educación, quien la presidirá;

2o. Un representante de la Universidad de Panamá;

3o. Un miembro de la Comisión de Legislación;

4o. Un representante de una organización o institución cultural de reconocido prestigio y ejecutoria escogido por el Organó Ejecutivo con fundamento en ternas que presentaran las instituciones interesadas;

5o. Un representante de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Los miembros de la Junta Directiva serán reemplazados en sus ausencias por personas idóneas designadas por las entidades respectivas.

ARTICULO 6.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

1a. Adoptar el reglamento Interno de la Institución;

2a. Determinar la política general del Instituto Nacional de Cultura;

3a. Preparar anteproyectos de leyes para el desarrollo de la cultura para que por conducto del Ministerio de Educación sean considerados en el Consejo Nacional de Legislación;

4a. Tomar las medidas que requiere el fomento y administración del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura;

5a. Aprobar la estructura administrativa del Instituto Nacional de Cultura y las reglas concernientes a su funcionamiento;

6a. Aprobar el programa nacional de actividades culturales;

7a. Establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al Instituto Nacional de Cultura;

8a. Adoptar planes nacionales y regionales para la construcción de obras e instalaciones culturales;

9a. Resolver los problemas y consultas que le formulen el Director General o sus miembros

10a. Autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura que implique inversión, erogación u obligación por más de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00);

11a. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Instituto Nacional de Cultura;

12a. Conocer de las apelaciones que se presenten contra las resoluciones dictadas por el Director General;

13a. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

14a. Cooperar en la administración de las instalaciones culturales que hayan construido o que construyeren en el futuro el Gobierno Nacional, los municipios y las entidades autónomas; y,

15a. Ejercer todas las demás funciones que considere necesarias para la mejor dirección y fiscalización del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 7.- La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura será ejercida por un Director General, quien será nombrado por el Órgano Ejecutivo

ARTICULO 8.- Para ser Director General del Instituto Nacional de Cultura, se requiere

1o. Ser ciudadano panameño;

2o. No haber sido condenado por delito contra la cosa pública; y,

3o. Tener ejecutoria y experiencia en el campo de la cultura

ARTICULO 9.- El Director General será el Representante Legal del Instituto Nacional de Cultura y tendrá las siguientes atribuciones:

1a. Dirigir la administración del Instituto Nacional de Cultura y nombrar y remover su personal de acuerdo con lo establecido por la Ley;

2a. Someter a la Junta Directiva la aprobación de la estructura administrativa;

3a. Determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa y asignar la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos de la Institución;

4a. Preparar el proyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Cultura;

5a. Preparar la reglamentación interna que requiera el eficaz funcionamiento del Instituto Nacional de Cultura;

6a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, suministrar los informes que ella solicite y ejecutar las decisiones de ésta;

7a. Autorizar inversiones, gastos y obligaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura por sumas no mayores de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/ 25 000.00);

8a. Administrar los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos del Instituto Nacional de Cultura;

9a. Coordinar las actividades afines del Instituto Nacional de Cultura con entidades cívicas, culturales, públicas y privadas y fomentar la colaboración de éstas;

10a. Presentar la memoria anual a la Junta Directiva;

11a. Rendir informe anual de sus actividades a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos;

12a. Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes, y las que, con arreglo a éstas fuesen necesarias para asegurar el buen funcionamiento del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 10.- Las labores del Instituto Nacional de Cultura serán distribuidas en las Direcciones, Departamentos, y secciones que sean creados por la Junta Directiva

ARTICULO 11.- Habrá un Consejo Consultivo que tendrá la finalidad de asesorar a la Junta Directiva en materia de política cultural y su constitución será la siguiente:

1o. Un representante de la empresa privada escogido por el Órgano Ejecutivo;

2o. Un representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO);

3o. Un representante de la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos (CONAC);

4o. Un representante de los educadores de las escuelas especializadas del Instituto Nacional de Cultura (INAC);

5o. Un representante de la Federación de Estudiantes de Panamá (FEP);

6o. Un representante por cada una de las tres actividades históricas, literarias y artísticas; y

7o. Los otros que señale el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno determinará el funcionamiento del Consejo Consultivo.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 12.- Formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura:

10. Los edificios, instalaciones y bienes muebles de carácter cultural pertenecientes al Gobierno Nacional o al Instituto Nacional de Cultura y Deportes. Se exceptúan los que forman parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes;

20. Los inmuebles donde están ubicados el Teatro Nacional, el Palacio Nacional, la antigua estación del ferrocarril y la Finca No. 786, tomo 17, folio 134, ubicada en la Avenida B 10-08 donde se encuentra el edificio de Bellas Artes y el inmueble conocido como La Casa del Cabildo en la ciudad de Los Santos;

30. Los Museos Nacionales;

40. El producto de sus actividades y el de las tasas y derechos que reciba por el uso de sus instalaciones;

50. Las herencias, legados y donaciones los que se aceptarán a beneficio de inventario; y,

60. Las subvenciones y subsidios que reciba del Gobierno Nacional para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 13.— Pasarán a formar parte del Instituto Nacional de Cultura las siguientes dependencias: Escuela Nacional de Artes Plásticas, Escuela Nacional de Danzas, Instituto Nacional de Música, Escuela Nacional de Teatro, Ballet Nacional, Orquesta Sinfónica Nacional, Editora de la Nación, la Dirección Nacional de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura y Deportes y sus dependencias y la Escuela de Música Estelina Tejeira

PARAGRAFO: El personal docente, los planteles de enseñanza y la Editora de la Nación del Instituto Nacional de Cultura, se regirán por lo establecido en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTICULO 14.— Los saldos de la partida del presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes que corresponden a la Dirección Nacional de Cultura y los de la Dirección de Patrimonio Histórico serán patrimonio del Instituto Nacional de Cultura, así como los de los proyectos de inversiones en ejecución incluyendo la rehabilitación del Teatro Nacional, el antiguo Edificio del Ferrocarril y de los proyectos de inversión incluidos en la vigencia del presupuesto de 1974 igualmente el mobiliario, equipo, enseres, archivos, documentos y bienes muebles en general asignados a dichas Direcciones.

ARTICULO 15. (TRANSITORIO).— Hasta tanto no se dicte una Ley que reorganice el Instituto Nacional de Cultura y Deportes, creado mediante Decreto de Gabinete 144 de 1970, éste se denominará Instituto Nacional de Deportes, y llevará a cabo todas las atribuciones que tenía establecidas mediante Decreto de Gabinete que no sean contrarias a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 16.— (TRANSITORIO). Corresponde al Instituto Nacional de Cultura la atribución que le confirió a la Dirección del Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura y

Deportes, el artículo 20. de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

ARTICULO 17.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panama, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro

(Fdo.) DEMETRIO B LAKAS
Presidente de la Republica

(Fdo.) ARTURO SUCRE P
Vicepresidente de la Republica

(Fdo) CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
(Fdo.) JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
(Fdo) LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,
(Fdo) ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Publicas,
(Fdo) TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
(Fdo) GERARDO CONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
(Fdo.) FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
(Fdo) ROLANDO MURGAS T

El Ministro de Salud, al.,
(Fdo) ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, al.,
(Fdo) ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
(Fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
(Fdo.) MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
(Fdo) NILSON A ESPINO

Comisionado de Legislación,
(Fdo) MANUEL B MORENO

Comisionado de Legislación,
(Fdo.) RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
(Fdo) ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
(Fdo.) RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
(Fdo) DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
(Fdo.) CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
(Fdo.) RAFAEL AYAX MOSCOTE

(Fdo.) ELI M. ABBO T
Secretario General, al.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1960

Nº 14 240

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley N.º 22 de la 15 de Septiembre de 1960 por el cual se crea el Instituto Panameño de Turismo

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de 22 de marzo de 1960 por los cuales se hacen unos nombramientos

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 111, 112 y 113 de 11 de mayo de 1959 por el cual se hacen unos nombramientos

Corte Suprema de Justicia

Vistos y Efectos

DECRETO LEY

CREASE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

DECRETO LEY NÚMERO 22

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se crea el Instituto Panameño de Turismo.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el párrafo 36 del Artículo 1º de la Ley N.º 50 de 30 de noviembre de 1959; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETO

Artículo 1.º Crease una entidad oficial que se denominará Instituto Panameño de Turismo, como Institución del Estado, el cual tendrá personalidad jurídica propia y será autónomo en su régimen interior, pero sujeto a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y de la Contraloría General de la República en los términos que se establecen en este Decreto Ley y cuyo medio de comunicación con el Órgano Ejecutivo será el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

CAPITULO PRIMERO

Finalidades

Artículo 2.º La finalidad principal del Instituto será la de dar incremento al turismo en el país

a) Fomentando el ingreso y la grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimientos,

b) Fomentando el Turismo Nacional entre los residentes de la República.

c) Promoviendo la construcción y mantenimiento de lugares de habitación y recreo para uso de los turistas;

d) Realizando localmente y en el exterior la propaganda necesaria para dar a conocer el país, a fin de atraer el turismo

e) Promoviendo y vigilando la actividad privada de atención al turismo

f) Protegiendo los intereses de los turistas mientras permanezcan en el territorio nacional

CAPITULO SEGUNDO

Funciones

Artículo 3.º El Instituto tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar debidamente en forma técnica las operaciones del Instituto

b) Administrar los bienes patrimoniales y los fondos y recursos con que cuenta el Instituto.

c) Construir, alquilar y administrar hoteles y otras edificaciones, campos de deporte y entretenimiento destinados al descanso y esparcimiento de los visitantes, así como vías de acceso a los mismos, en aquellos casos en que las empresas privadas no hayan provisto a esa necesidad o conveniencia

d) Dirigir y organizar en el exterior por todos los medios convenientes, la propaganda necesaria para dar a conocer el país, como un lugar de atracciones turística, durante todo el año con la finalidad de incrementar la afluencia de visitantes. Para esta función contará con la colaboración de todas las dependencias gubernamentales, especialmente con las del Ministerio de Relaciones Exteriores

e) Promover y estimular la participación de inversionistas nacionales y extranjeros en cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte de exhibición deportivas artísticas o culturales, que tiendan a atraer el turismo, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer el país en sus diversos aspectos, especialmente al folklore.

f) Promover y estimular las actividades de las líneas aéreas para el transporte de pasajeros aéreos y mantener para aumentar la corriente del tráfico

g) Operar los medios de transporte necesarios para el fomento turístico en aquellos casos en que las empresas privadas no hayan provisto tales servicios

h) Proteger, mantener, reconstruir y dar a conocer construcciones o sitios de interés histórico, así como lugares de belleza natural o de importancia científica conservando y preservando en su propio ambiente, la flora y la fauna autóctona. El Instituto podrá adquirir o admitir las construcciones o extensiones de territorio necesarias para el cumplimiento de esta función. El Instituto podrá promover puentes de expropiación por motivo de utilidad pública o interés social, para la adquisición de las construcciones

de la Dirección.—Teléf

TALLIES

Avenida 9ª Sur N° 18-4 50
(Helena de Barcena)
Apartado 27 211b

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

En la República B' 10.00—Exterior B' 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Númerouelto B/ 141- Solicitante en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

1) El mantenimiento de Parques Nacionales, en los lugares que juzgue conveniente. El Instituto podía promover juicios de expropiación por motivo de utilidad pública e interés social, para la adquisición de las construcciones y áreas de terrenos a que se refiere este literal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Judicial.

k) Llevar a cabo las investigaciones, estudios y actividades que sean ventajosas para mejorar la industria turística y para restringir o eliminar cualquier factor inconveniente que pueda afectarla.

1) Asumir cualesquiera otras funciones que legalmente le sean encomendadas

El Instituto debe acogerse en un todo a las disposiciones pertinentes, que dicten las Municipalidades del país o el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en tanto no se exceptuen expresamente en este Decreto-Ley o en otros posteriores.

m) Asesorar a los Organos Ejecutivo y Legislativo sobre la fijación de los aranceles de importación de los artículos que puedan interesar al turismo.

Capital, Reservas y Utilidades

Artículo 4º El capital del Instituto estará constituido por:

a) Los bienes inmuebles, instalaciones y equipos que constituyen el Hotel Nacional en Davao del Hotel Washington en Colon y el Hotel Taboga en Taboga, para lo cual se trasfieren al Instituto Panameño de Turismo todos los derechos haberes, créditos y pertenencias de estos hoteles.

b) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera, por donación, compra u otra de las formas que la ley autoriza.

c) El remanente, una vez deducidos los gastos anuales de la Institucion, del subsidio de que trata el articulo 31 del presente Decreto Ley

d) Los aportes de los municipios, las entidades públicas o privadas y la Nación

e) Los rendimientos de sus capitales e inversiones

f) Los demás bienes que adquiera

CAPITULO CUARTO

Vigilancia, Balances y Publicaciones

Artículo 5.º El Instituto estará sujeta a fiscalización por parte de la Comisaría General de la República. El Gerente envía a la Junta Directiva y al Contralor General de la República un informe financiero mensual.

Artículo 6° Los balances, cuentas y estados del Instituto deberán ser firmados por el Jefe de Contabilidad y el Gerente, y recomendados por el Auditor del Instituto.

Artículo 7.º El Instituto publicará en la Gaceta Oficial, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada semestre, un balance general de su situación económica que comprenda el estado de su activo y pasivo al último día hábil del semestre anterior.

Artículo 8.º. Dentro de los primeros seis meses de cada año el Instituto publicará una Memoria Anual en que dará a conocer su situación económica y las labores realizadas en el año anterior.

La memoria deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) Una relacion analitica de la situacion de las finanzas del Instituto de sus operaciones y resultados economicos, y demas actividades internas, durante el año en referencias.

b) Una exposición resumida en las principales actividades relativas al turismo de desarrolladas en el país durante el año.

c) Un análisis en que se resumen las ventajas que la actividad económica nacional ha obtenido del turismo así como un análisis sobre el ingreso producido a la nación mediante esta actividad.

Además, los cuadros numéricos, gráficos y anexos estadísticos que se conducen convenientemente, y el texto completo de las disposiciones legales dictadas durante el periodo que se reseña en relación con las funciones y operaciones del Instituto.

CAPITULO QUINTO

Administration

Artículo 9. La Dirección, con instrucción y manejo del Instituto Panameño de Turismo correspondiente a la Junta Directiva al Gerente y al Auditor.

Section 1 — Joint Deeds.

Artículo 10. El Instituto funcionará bajo la dirección general de una Junta Directiva integrada por once miembros principales y once suplentes.

Los miembros principales serán los siguientes:
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien será Presidente de la Junta; el Director de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores; un Representante del Ministerio de Hacienda que será designado por el Ministro de Hacienda y Tesoro; un representante de la Cámara de Comercio de Panamá del ramo de Almacenes de Vinos al detal; un articulador para el país; un representante de la Cámara de Comercio de Colón; un representante de la Cámara de Comercio de David; un representante de Sutili.

cato de Industriales, un representante de las Empresas Hoteleras, un representante de las Agencias de Viajes promotoras de turismo, un representante de las Compañías de Aviación y un representante del Touring y Automóvil Club de Panamá. El Contralor General de la República o el funcionario de la Contraloría que el designe, asistirá a todas las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.

El Suplente del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias será el Viceministro de Comercio y el Suplente del Director de Migración será el Subdirector de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Suplente del representante del Ministerio de Hacienda será designado por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República escogerá los representantes principales y suplentes restantes, de sendas ternas que solicitará a la Cámara de Comercio de Panamá, a la Cámara de Comercio de Colon, al Touring y Automóvil Club, al Sindicato de Industriales y a las Empresas, que operen en Panamá en el ramo de Hoteles, Agencias de Viajes, Compañías de Aviación.

En caso de que para el Presidente de la República no sean aceptables ninguno de los nombres integrantes de las ternas, este escogerá a los representantes de entre los demás miembros de las respectivas asociaciones o empresas.

Los Directores y sus Suplentes deben ser panameños con excepción de los representantes de la industria hotelera, quienes pueden ser extranjeros con más de dos años de residencia en el país.

Artículo 11. Los miembros electivos de la Junta y sus suplentes serán designados para un período de cuatro años y pueden ser reelectos. Sus nombramientos se harán de manera que se renueven en sus puestos uno o dos cada año. Los nombramientos de los miembros de la Junta y de sus suplentes que deban sustituir a los que hayan terminado su período, deberán hacerse dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de tal período. Los suplentes reemplazarán a los principales en sus tareas temporales o absolutas.

Artículo 12. Los miembros de la Junta serán inamovibles durante el período para que fueron designados. Sin embargo cesará de ser miembro de la Junta Directiva del Instituto:

- a) Quien se ausente del país por más de tres meses sin autorización de la Junta o con ella por más de un año.
- b) Quien por cualquier causa no justificada debidamente a juicio de la Junta hubiere dejado de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas.
- c) Quien por incapacidad física no hubiere podido desempeñar su cargo durante seis meses.

Artículo 13. La Junta se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto por el Presidente o a solicitud de dos de sus miembros de acuerdo con los reglamentos internos. El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias se forma con seis miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, pero si el concepto del Gerente fuere negativo se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

Por cada sesión, los miembros de la Junta Directiva devengarán B/ 10.00 (diez balboas solamente) y en cada mes solo un máximo de dos sesiones extraordinarias podrán ser remuneradas.

Artículo 14. Están viciados de nulidad absoluta y se tienen por inexistentes cualesquiera especie de contratos u operaciones que directa o indirectamente celebre el Instituto con integrantes de la Junta Directiva o el Gerente, o con alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva ni el Gerente, podrá estar presente cuando se resuelvan operaciones en que este interesado algún pariente suyo hasta el cuarto grado por consanguinidad o tercero por afinidad, o ambos inclusive, o que interesen a sociedades en que él o sus parientes mencionados sean socios colectivos, comanditarios, directores o gerentes. Igual prohibición existirá cuando la Junta Directiva tenga que conocer de una reclamación o conflicto en que sea parte alguna de las personas mencionadas en este artículo.

Artículo 16. El Gerente asistirá a las sesiones de la Junta en la cual tendrá voz pero no voto. Podrá sin embargo, cuando lo considere necesario hacer constar en los actas respectivas su opinión sobre los asuntos que se debaten. No obstante lo anterior no asistirá a esas sesiones cuando por alguna razón especial se lo acuerde la Junta Directiva. Por mutación del Gerente o de la Junta Directiva podrán asistir también el Auditor y los Jefes de Departamentos del Instituto y aquellas personas especialmente invitadas.

Artículo 17. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sugiere al Órgano Ejecutivo los proyectos de ley que considere convenientes o necesarios para solucionar los problemas de turismo.
- b) Aprueba o improba los reglamentos internos de organización que presente el Gerente.
- c) Acordar y poner en el establecimiento de agencias y representaciones necesarias para la realización de los fines del Instituto mediante los procedimientos legales correspondientes.
- d) Acordar la política de inversiones y operaciones del Instituto y aprobarla.
- e) Crear o suprimir empleos, departamentos, direcciones y secciones, reformar sus funciones, deberes, atribuciones, sueldos y asignaciones.
- f) Autoriza la adquisición hipotecaria, gravámenes y otras acciones o bienes que comprometan préstamos con funcionarios oficiales del Estado hasta por la suma de 1,000,000 (un millón de balboas) por una aprobación del Órgano Ejecutivo.
- g) Acordar el Presupuesto Anual de la Institución y los Presupuestos extraordinarios sobre la base de los proyectos que presente el Gerente y las balances o cuentas del Instituto.
- h) Aprobar el Manifiesto Anual.
- i) Investiga las actuaciones del Gerente y solicita al Órgano Ejecutivo su enmienda o suspensión cuando motiva las causas definidas en este Decreto Ley.
- j) Censura o enmienda las resoluciones que se presenten contra cualquier resolución dictada por la Gerencia o por la Auditoría.

k) Autorizar al Gerente para promover juicios respecto a los derechos del Instituto, para transigir o someter a arbitraje las cuestiones pendientes y dar los poderes que estime necesarios, para ello.

l) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con el turismo. Al efecto se entiende que todas las actividades relacionadas con el turismo estarán sujetas al control o vigilancia del Instituto.

m) Aprobar los reglamentos que se consideren convenientes o necesarios para:

1. Mantener un registro de los Hoteles, Moteles y Pensiones, y establecer las normas para la clasificación de estos establecimientos y la protección de sus huéspedes.

2. Asesorar a las autoridades competentes en relación con la aprobación de planes para edificios que sean destinados a Hoteles, Moteles o Pensiones.

3. Expedir licencias de Guías de Turismo a personas de buena conducta, mediante la presentación de exámenes que demuestren su competencia en idioma, noción de lugares públicos de interés, historia, cultura y folklore nacional.

4. Facilitar los trámites de arribo de los turistas a las fronteras, aeropuertos y muelles.

5. Expedir un sello o constancia de ética turística, recomendación o merito a aquellos establecimientos que cumplan fielmente las disposiciones sobre turismo.

6. Cualesquiera otros reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento de este Decreto Ley.

n) Ejercer todas las demás funciones, facultades, y deberes que le corresponden, de acuerdo con las leyes, y en general, la supervisión fiscalización de los servicios y funciones encargados por este Decreto Ley al Instituto y adoptar todas las demás resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

De la Presidencia de la Junta Directiva

Artículo 18. El Presidente de la Junta es el principal funcionario directivo del Instituto y tiene las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los deberes y objetivos del Instituto e informar de la marcha de la Institución.

b) Someter a la consideración de la Junta los asuntos cuyos conocimientos le correspondan, dirigir los debates y tomar las votaciones.

c) Autorizar con su firma conjuntamente con el Gerente, los valores que emita el Instituto, y los otros documentos que determinen los reglamentos de la Institución y acuerdos de la Junta.

d) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la Ley, los reglamentos del Instituto y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 19. La Junta Directiva elegida entre los miembros un primer Vice-Presidente y un segundo Vice-Presidente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, y reemplazaran por su orden al Presidente en sus ausencias.

De la Gerencia

Artículo 20. El Gerente, que deberá ser panameño, será nombrado por el Órgano Ejecutivo, con la aprobación de la Asamblea Nacional por un periodo de cuatro años, a partir del 1 de oc-

tubre del presente año, y tendrá a su cargo la administración general del Instituto, de acuerdo con la Ley y con las instrucciones que le imparta la Junta.

El Gerente General deberá haber ejercido con buen crédito funciones ejecutivas en empresas industriales o comerciales por un periodo no menor de cuatro años, de preferencia en aquellas vinculadas en alguna forma al turismo.

En casos de ausencia o impedimento temporal del Gerente que no exceda de tres meses, actuará interinamente en este cargo el empleado que designe el mismo Gerente entre los de mayor categoría del Instituto.

Artículo 21. El Gerente puede ser suspendido o separado del ejercicio de su cargo mediante sentencia judicial por causa de delito. Podrá también ser suspendido o separado por Decreto Ejecutivo a petición unánime de la Junta Directiva por incapacidad o inejecución manifiesta y comprobadas en el desempeño de sus funciones o por ejecutar actos o realizar operaciones que requieran la previa autorización de la Junta Directiva, sin haber obtenido dicha autorización.

Para los efectos de este artículo la Junta Directiva hará una investigación de los cargos y podrá, mediante el voto unánime de sus miembros, pedir al Ejecutivo la destitución del Gerente.

El Órgano Ejecutivo estudiará el expediente levantado por la Junta Directiva y podrá hacer las investigaciones adicionales que juzgue necesarias o convenientes. Una vez concluida la investigación resolverá por medio de un Decreto Ejecutivo, si procede la remoción del Gerente o si desestima la solicitud de la Junta Directiva.

En el caso previsto en este artículo el Gerente quedará suspendido temporalmente y será el miembro en que la Junta Directiva presente al Órgano Ejecutivo la solicitud de destitución, y será reemplazado temporalmente por la persona que designe el Órgano Ejecutivo.

La destitución del Gerente no lo exime de las responsabilidades penales anexas a las infracciones cometidas.

Artículo 22. El Gerente será el responsable ante la Junta Directiva, del gobierno y correcto funcionamiento administrativo de la Institución, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a su condición de administración general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y creación de todas sus dependencias y la observancia de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva.

b) Suministrar a la Junta Directiva la información regular, exacta y completa que sean necesarias para asegurar el buen gobierno y la dirección superior del Instituto.

c) Proponer a la Junta las normas generales de la política de la Institución, que considere oportunas, los reglamentos internos y de organización, los proyectos de presupuesto anual de la Institución y los presupuestos extraordinarios, la memoria anual, los balances periódicos y los planes de trabajo.

d) Proponer a la Junta la creación de plazas y servicios indispensables para el debido funcionamiento del Instituto.

e) Nombrar, promover, conceder licencias, imponer sanciones y remover a los empleados del Instituto.

f) Desarrollar la política adoptada por la Junta Directiva, los planes de trabajo y vigilar la correcta ejecución de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

g) Autorizar, con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta, los valores que emita el Instituto, lo mismo que la Memoria Anual y los otros documentos que determinen las leyes, los reglamentos de la Institución y los acuerdos de la Junta Directiva.

h) Delegar sus atribuciones en otros funcionarios del Instituto, salvo cuando su intervención personal fuere legalmente obligatoria.

i) Ejercer la representación administrativa, legal judicial y extra-judicial de la Institución, con las facultades que para los apoderados determina el Código Civil, y

j) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos del Instituto y otras disposiciones pertinentes.

Artículo 23. El Gerente o quien haga sus veces no podrá nombrar como empleados del Instituto a ningún parente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

La Auditoría

Artículo 24. El Instituto Panameño de Turismo sufragará los gastos de un Departamento de Auditoría que mantendrá en esta Institución, la Contraloría General de la República, para revisar, fiscalizar, vigilar y comprobar sus operaciones. La Contraloría General de la República creará los cargos de este departamento de Auditoría nombrará el personal y fijará sueldos y atribuciones.

Artículo 25. La Auditoría funcionará bajo la responsabilidad y dirección inmediata de un Auditor, el cual será un Contador Público Autorizado, nombrado por el Contralor General.

Artículo 26. Además de las que fije la Junta Directiva el Auditor tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar y fiscalizar los bienes, las operaciones, las obligaciones y el capital del Instituto.

b) Fiscalizar, en cuanto tenga relación con su cargo, todos los actos, operaciones y actividades de la Institución verificando la contabilidad y los inventarios, examinando archivos y otras comprobaciones y estados de cuenta, comprobando los libros, documentos, comprobantes y certificados, y al rendir los cuantos los encontrase correctos. Realizará los arrollos y demás verificaciones que considere convenientes por sí mismo o por medio de los funcionarios del Departamento por lo menos dos veces al año a intervalos irregulares y sin previo aviso. Estas inspecciones a cargo del Auditor, podrán ser parciales o generales, según sea la necesidad dependiente o a iniciativa propia de negocios u operaciones o cualquier otra de dependencias, negocios u operaciones.

c) Presentar informes resumidos y detallados de sus operaciones y fiscalización a la Junta Directiva de forma ordinaria y extraordinaria que juzgue necesario y conveniente.

d) Comunicar al Gerente las irregularidades o infracciones que observe en las operaciones y funcionamiento del Instituto, y en caso de que el Gerente no dicte las medidas que a juicio del Auditor fueren aplicables para subsanar las faltas en un plazo prudencial que el mismo determinará, exponer la situación a la Junta Directiva y proponer las medidas adecuadas para el arreglo de la situación planteada.

e) Hacer las sugerencias, observaciones y recomendaciones que estime convenientes para corregir los errores y subsanar deficiencias o irregularidades que se encuentren.

f) Levantar las informaciones que le solicite la Junta Directiva, examinar libremente todos los libros y archivos del Instituto y exigir en la forma, condiciones y plazo que el mismo determine, la presentación de balances, estados de situación y de cuentas y demás informaciones y pormenores que considere oportunos.

g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones pertinentes, y

h) El Auditor remitirá a la Contraloría General de la República ejemplares firmados de todos los balances, cuentas, estados e informes que deba rendir y prestará a la misma la cooperación y facilidades necesarias para el cumplimiento de la función superior de vigilancia y fiscalización.

Los nombramientos, promociones, licencias, sanciones y remociones del personal de la Auditoría del Instituto los hará el Contralor General de la República.

Artículo 27. Las informaciones obtenidas por el Auditor y por sus subalternos, en el ejercicio de sus funciones, serán estrictamente confidenciales y la contravención a las prohibiciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a la destitución del infractor, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones Generales

Artículo 28. Se entiende por turista, para los efectos de este Decreto Ley, todo extranjero no residente en la República, que visite el país por un tiempo no mayor de tres meses, con fines exclusivos de recreo, observación o estudio.

En cuanto a la protección del turista contemplada en el presente Decreto Ley, se entenderá también por turistas los panameños y otros residentes en el país que viajen con fines de salud, recreo o descanso a otros lugares dentro del territorio nacional diferentes al de su residencia.

Artículo 29. Los restaurantes, bares, cantinas, cafes, clubes nocturnos y demás establecimientos análogos de primera o de segunda categoría, así como las agencias de transportes, agencias de viajes y otras similares notificarán por escrito al Instituto las tarifas detalladas de los precios que cobran por sus servicios.

Estas tarifas regirán por el tiempo que expresen y sólo podrán ser variadas después de hecha la notificación escrita al Instituto con treinta días de anticipación.

Al mismo trámite quedarán sujetos los hoteles y cualesquiera otros lugares de alojamiento para los turistas respecto a las tarifas que cobran por

alquileres de habitación. Dichas tarifas regulan durante un período de seis meses que fijarán los propios interesados, para variarlas se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de este artículo.

Los establecimientos anteriormente citados que cumplieren con estas disposiciones, serán incluidos en las Guías que publique el Instituto Panameño de Turismo para uso de los turistas.

Artículo 30 El Instituto podrá recomendar, a instancias del interesado, las guías, directorios, tarjetas postales, planos para turistas, o cualquier otra clase de propaganda turística que haya en el exterior o en el interior del país.

Artículo 31 Se prohíbe.

a) Alterar o fijar abusivamente los precios o las calidades de las mercancías, alojamiento, comidas y otros servicios que fueren ofrecidos al turista.

b) Cobrar por servicios que no se acostumbra remunerar en la localidad.

c) Organizar o participar en cualquier forma en el aprovechamiento abusivo del turista en espectáculos, juegos, servicios u otros medios análogos.

d) Promover o participar en cualquier forma en ofrecer al turista espectáculos o actos contrarios a las buenas costumbres o a la moral, y

e) Contravenir las disposiciones que se dicten para la comodidad, garantía, protección y seguridad de los turistas. Los que contravenieren a lo dispuesto en este artículo serán sancionados de acuerdo con las disposiciones del Código Administrativo, Código Penal y Leyes complementarias que regulen materias análogas.

Artículo 32 Los turistas víctimas de cualquiera de las faltas previstas en este Decreto Ley o de cualquier falta policial, podrán formular sus denuncias directamente ante la autoridad competente, o bien poner en conocimiento del Instituto Panameño de Turismo, el acto de que se trate. Bastará comunicar el hecho al Instituto, para que éste levante una investigación sumaria, y formule la correspondiente denuncia si lo estima conveniente, en este caso no será obligatoria la comparencia del turista ante la autoridad judicial o administrativa, ya que se considerará representado por el Instituto para todos los efectos de Ley.

Artículo 33 El Instituto Panameño de Turismo gozará de franquicia postal y telegráfica, para los asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades. Así mismo gozará de exención de impuestos aduaneros y derechos y tasas de registro, para el desarrollo de sus fines.

Artículo 34 El Instituto Panameño de Turismo recibirá un subsidio del Estado no menor de B/ 30,000.00 mensuales, que le serán entregados de los fondos del Tesoro Nacional dentro de los diez primeros días de cada mes. En todos los presupuestos nacionales a partir del correspondiente al año de 1961, se incluyan las partidas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 35 La totalidad de las partidas que figuren en el presupuesto nacional de 1960 asignadas al Departamento de Turismo del Ministerio de

Agricultura, Comercio e Industrias, serán entregados al Instituto Panameño de Turismo para sus actividades.

Artículo 36 Para los efectos correspondientes, en toda clase de leyes, contratos, actos, operaciones, deberán tenerse por sustituidos los nombres de "Junta Nacional de Turismo" "Instituto Panameño de Turismo".

Artículo 37 El planeamiento de las áreas de cadenas de turismo, deberá hacerse con la aprobación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 38 Efectuada la planificación, parcelación, el Instituto Panameño de Turismo podrá otorgar título de propiedad en los terrenos situados en dicha Zona, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto Ley.

Artículo 39. Es entendido que los lotes se vendan habrán de destinarse a la construcción de casas, hoteles, cabinas, balnearios y centros de reunión que necesariamente contribuyan al fomento del turismo nacional y extranjero.

Toda construcción que se levante en dicha zona habrá de sujetarse a la planificación aprobada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 40 Al efectuar el planeamiento general de la zona de turismo, además del área que deberán ocupar las calles, se reservarán porciones de terreno para destinarlas al establecimiento de jardines, parques y otras obras de interés público.

Artículo 41 Quienes hayan adquirido lotes en la zona de turismo a que se refieren los artículos anteriores no los podrán vender, sin consentimiento de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, y los lotes ubicados en las zonas o áreas de turismo, no podrán ser destinados a actividades, que a juicio de la Junta Directiva, sean inconvenientes o inadecuados para el turismo.

Artículo 42 El Instituto Panameño de Turismo podrá vender en forma directa los lotes situados en la zona deludada, dentro de lo establecido en el presente Decreto Ley.

Artículo 43 Se traspasan a propiedad del Instituto todos los derechos y obligaciones, así como los créditos pendientes y bienes muebles e inmuebles de la Junta Nacional de Turismo, Hotel Washington en la ciudad de Colon, Hotel Taboga en la ciudad de Taboga y Hotel Nacional en la ciudad de David.

Los detalles correspondientes al traspaso de estos bienes serán resueltos por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44 La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo queda obligada a preparar los reglamentos internos a que este Decreto Ley se refiere, así como el escalafón de empleados, en el curso de su primer año de operaciones.

Artículo 45 Se derogan todas las disposiciones sobre turismo que estén en pugna con este Decreto Ley.

Artículo 46 Este Decreto Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELEFTA A.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AMILCAR TRIBALDOS

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,
GIL BLAS TEJEIRA

—
Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado

El Presidente,

MARIANO I. CANDANEDO

El Secretario General,

Francisco Briano

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 137
(DE 22 DE MARZO DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Artículo único. Nómbrase a Josefina M. de Sanchez, Telefonista de Séptima Categoría en San Lorenzo, en reemplazo de Marta Maicucci, cuyo nombramiento se declara insubsistente

Parágrafo. Este Decreto tendrá efecto fiscales a partir del 1º de abril de 1960

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 138
(DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA

Artículo único. Nómbrase a Jorge Isaac Castillo, Mensajero de Quinta Categoría en Soná, en reemplazo de Abdiel Tristán, cuyo nombramiento se declara insubsistente

Parágrafo. Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de abril de 1960

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 139
(DE 22 DE MARZO DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en el Registro Público

El Presidente de la República
en uso de la facultad que le confieren los artículos 25 y 26 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955, sobre Carrera Administrativa,

DECRETA

Artículo único. Nómbrase a Rubén Villalaz B., Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Dilsa Cano, quien ha sido ascendida

Parágrafo. Este Decreto será por un periodo de prueba de seis meses y tendrá vigencia a partir del dieciséis de marzo de 1960

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 140
(DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el Registro Público

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO

Que la señorita Celia Cortés, nombrada provisionalmente Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Concesiones y Derechos Mineros en el Registro Público por medio de Decreto Nº 382 del 16 de agosto de 1959, ha cumplido satisfactoriamente el periodo de seis meses de prueba de acuerdo con el Artículo 26 del Decreto Ley 11 de 1955 sobre la Carrera Administrativa, según informe del señor Registrador General de la Propiedad lo cual le da status de carrera a la en-

ANEXO No.5

Ley 8

Capítulo I	"Objetivos y Definiciones"
Capítulo II	"Actividades Turísticas"
Capítulo III	"Incentivos y Beneficios"
Capítulo IV	"Registro Nacional de Turismo"
Capítulo V	"Obligaciones"
Capítulo VI	"Sanciones"
Capítulo VII	"Concesiones para la Explotación Turística"
Capítulo VIII	"Disposiciones Finales"

La Asamblea Legislativa Decreta:
Capítulo I
Objetivos y Definiciones

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de un proceso simple, rápido y racional para el desarrollo de actividades turísticas en el país, otorgar incentivos y beneficios a las personas que se dediquen a actividades turísticas; adoptar mecanismos necesarios para lograr la conjunción y coordinación de la acción del sector público y del sector privado en el área del turismo, y promover turismo en Panamá

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Instituto Panameño de Turismo, deberá servir como coadyuvante del sector privado, para facilitar y agilizar los trámites necesarios, ante sí mismo o ante otras entidades gubernamentales o municipales, a fin de establecer y desarrollar las actividades turísticas de que trata la presente Ley

Artículo 3. Se declara al turismo una industria de utilidad pública y de interés nacional

Artículo 4. Para los efectos de la Ley 8 del 14 de junio de 1994, se entiende por oferta turística, la actividad propia de las empresas que se definen a continuación

HOTEL. Establecimiento cuyas estructuras totales se dediquen al alojamiento público que se construya y equipe especialmente a fin de prestar permanentemente a sus huéspedes, servicios remunerados de alojamiento, por regla general de alimentación y otras facilidades como oficina de recepción, sala de estar, teléfono público y prestar servicio diario de limpieza y aseo en las habitaciones y dependencias

¹Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998

1 Servicio de hospedaje público turístico para la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público señalados en el numeral 1 del Artículo 6 de esta Ley, cuya inversión mínima sea de trescientos mil balboas (B/ 300,000.00) en el área metropolitana y, en el resto de la República, que la inversión mínima sea de cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00) e incluyendo el valor del terreno, con excepción de los albergues y hostales familiares, cuya inversión mínima será fijada por el Instituto Panameño de Turismo. Las áreas mencionadas gozaran de los siguientes incentivos:

a. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales a exonerarse deben utilizarse en la construcción y los equipos, enseres y muebles en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país, no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar

³Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998

Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.

En el caso de las actividades de ecoturismo, se permitirá la exoneración del impuesto de importación de vehículos automotores de doble tracción con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.

*Modificado por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998

b. Exoneración del impuesto de inmuebles, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que estos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.

c. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

d. Exoneración del pago de impuesto de muelle y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

e. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

f. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

2. Inversiones en los Conjuntos Monumentales Históricos para las actividades contempladas en el numeral 5 del Artículo 6 de la presente Ley, las cuales estarán ubicadas en los Conjuntos Monumentales Históricos en las que el Instituto Nacional de Cultura autorice la construcción de obras dentro de sus predios, cuya inversión mínima sea de cien mil balboas (B/ 100,000.00), excluyendo el valor del terreno, se otorgaran los siguientes incentivos:

a. Exoneración por el término de diez (10) años del impuesto de inmuebles sobre el terreno y, por el término de treinta (30) años, sobre las mejoras efectuadas en el inmueble.

b. Exoneración del impuesto sobre la renta de las utilidades de la empresa, durante los primeros cinco (5) años de la actividad comercial.

Cumplido este término y por los siguientes cinco (5) años, podrá deducir como gasto las pérdidas sufridas durante los tres (3) ejercicios fiscales siguientes al período fiscal en el que se produjeron tales pérdidas.

c. Exoneración por una sola vez del impuesto de importación de los equipos y materiales que se utilicen en la construcción, remodelación y equipamiento, siempre y cuando las mercancías no se produzcan en el país en cantidad y calidad suficiente y que no sean destinadas a la venta al público en general.

Artículo 9. Toda persona natural o jurídica que invierta en restauración o mantenimiento e iluminación de los Conjuntos Monumentales Históricos, parques municipales, parques nacionales, o cualquier otro sitio público, así como en la promoción y la capacitación turística, que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y bajo la coordinación del Instituto Panameño de Turismo, considere que incentiva el desarrollo de la actividad turística, podrá considerar como gasto deducible lo invertido en tales obras.

Artículo 10. Las empresas que se dediquen a operar exclusivamente turismo receptivo en la República de Panamá, se les otorgará exoneración del impuesto de

⁴Modificado por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998

importación de vehículos automotores terrestres y marítimos que se utilicen exclusivamente en la actividad turística, siempre y cuando dichos vehículos sean declarados por el Instituto Panameño de Turismo indispensables para el funcionamiento adecuado del servicio turístico. Estos vehículos deberán portar de manera visible y permanente un distintivo que los identifique, el cual será regulado por el Instituto Panameño de Turismo. Estos equipos podrán ser vendidos previo el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 11. Las personas naturales o jurídicas de transporte que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo en los aeropuertos, muelles y hoteles, estarán exoneradas del impuesto de importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a la actividad turística, siempre y cuando sean aprobados por el Instituto Panameño de Turismo.

Artículo 12.

Artículo 13. El artículo 13 de la Ley No 8 de 14 de junio de 1994, queda así:

Toda empresa que dentro del territorio nacional realice actividades de filmación de películas de largo metraje o series televisivas para ser exhibidas internacionalmente

en los cines o medios televisivos, la filmación de videos, la realización de eventos o actividades artísticas o deportivas de carácter internacional que sean transmitida al exterior mediante cualquier sistema de comunicación, que proyecten antes, durante o al final del evento, información o imágenes que promuevan el turismo en la República, gozará de los siguientes beneficios:

- 1 Exoneración total del pago del impuesto sobre la renta derivado de las ganancias de dicho evento, salvo cuando el impuesto pagado en Panamá sea considerado como crédito fiscal en sus respectivos países.
- 2 Exoneración total de cualquier impuesto nacional que regule el evento o actividad.
- 3 Exoneración temporal del impuesto de importación, contribución, gravamen, tasas o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre la introducción de equipos, útiles, repuestos, material técnico que la empresa de comunicación introduzca para la transmisión a otros países y de todo el material que se utilice durante el evento, los cuales deberán ser reexportados al culminar la actividad.
- 4 Exoneración del impuesto sobre la renta a los

⁵Derogado por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.
⁶Modificado por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.

deportistas y artistas nacionales y extranjeros, que participen en los eventos o actividad.

Artículo 14. Están exonerados del impuesto de importación, todo material publicitario turístico, siempre y cuando sea de distribución gratuita, previa verificación del Instituto Panameño de Turismo.

El Instituto Panameño de Turismo tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u objetar los documentos a que se refiere este artículo.

Artículo 15. Están exonerados del impuesto sobre la renta los ingresos derivados de:

- 1 La explotación de naves o aeronaves matriculadas en países extranjeros, si en estos países existe reciprocidad en cuanto al gravamen de los ingresos obtenidos en dicho país por naves de la marina mercante panameña o aeronaves de registro panameño;
- 2 La explotación de naves o aeronaves de cualquier nacionalidad, por personas extranjeras residentes o no en el territorio nacional, siempre que el país de la nacionalidad de la persona natural o el país bajo cuyas leyes se haya constituido la persona jurídica, otorgue una exención equivalente a las personas jurídicas

constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, o a las personas que hayan fijado su domicilio en la República de Panamá en virtud del principio de reciprocidad.

Artículo 16. Para la construcción, equipamiento, y operación de centros de convenciones, parques temáticos, zoológicos, marinas, centro de interpretación e investigación del patrimonio natural y cultural del país se otorgarán los siguientes incentivos fiscales:

- 1 Exoneración por tres (3) años del impuesto de introducción de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento, siempre que las mercancías no sean dedicadas a la venta, no se produzcan en el país o no sean de la misma calidad y precio y sean considerados por el Instituto Panameño de Turismo como importantes para el desarrollo de la actividad.
- 2 Depreciación de los bienes inmuebles por un término de diez (10) años.
- 3 Exoneración del impuesto de inmuebles sobre las mejoras por el término de veinte (20) años.

⁷Modificado por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 17. El Consejo de Gabinete, a solicitud del Instituto Panameño de Turismo, podrá declarar zonas de desarrollo turístico de interés nacional, aquellas áreas que reúnan condiciones especiales para la atracción turística, pero que carezcan de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad. Las personas que inviertan en una zona de desarrollo turístico, y que realicen la inversión que en la zona se señale, gozaran de los siguientes incentivos fiscales:

- 1 Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico
- 2 Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa
- 3 Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan

en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.

4 Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

5 Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Artículo 18. De no acogerse la empresa turística de hospedaje público o restaurantes, a las exoneraciones otorgadas en los artículos anteriores, la empresa cuya única actividad sea el turismo, según lo establece esta Ley y que la desarrolle fuera del área metropolitana, tendrá la opción de recibir un Certificado de Empleo al Turismo (CET) a favor de la empresa equivalente a un

veintiuno y medio por ciento (21.5%) del salario bruto mensual del empleo generado a partir de la promulgación de esta Ley, siempre y cuando, dicho salario bruto mensual no supere los cuatrocientos balboas (B/ 400.00).

En el caso de los restaurantes esta opción tendrá un término de tres (3) años.

Artículo 19. Los Certificados de Empleo al Turismo (CET) a que se refiere esta Ley, serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en moneda nacional y servirán para el pago de los impuestos sobre la renta, sobre dividendo, complementario, inmuebles, importación y el de transferencia de bienes muebles.

Serán documentos nominativos transferibles por endoso, estarán exentos de toda clase de impuestos y no devengarán intereses.

Artículo 20. Las empresas que tengan derecho a que se les expidan los Certificados de Empleo al Turismo (CET), deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Ley y podrán hacer uso de ellos seis (6) meses después de su expedición, pero no podrán ser utilizados en el mismo año de su emisión. El período de vigencia de los Certificados de Empleo al Turismo (CET) será de tres (3) años a partir de su emisión.

Artículo 21. Para los efectos del Certificado de Empleo al Turismo (CET), al que se contrae esta Ley, no se considerará como empleo generado aquel en el que el trabajador sea extranjero o que la relación laboral sea menor de doce (12) meses.

Se realizarán procedimientos de control para verificar las planillas.

Artículo 22. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades turísticas podrán utilizar sus vehículos para transportar sus propios materiales, mobiliarios y equipos. Igualmente, podrán ofrecer el servicio de transporte a los turistas, con destino a sus instalaciones, desde y hacia los puertos aéreos y marítimos.

Artículo 23. Con el fin de propiciar la inversión y el financiamiento para el desarrollo de la industria turística y la construcción de hoteles ubicados fuera del área metropolitana, las empresas turísticas de hospedaje público, podrán emitir instrumentos nominativos de inversión turística hasta el 1 de enero del año 2,000. Se otorgará el siguiente incentivo a los inversionistas, en estos instrumentos, que no estén vinculados, directa o indirectamente, con las empresas turísticas de hospedaje público, y no sean producto del fraccionamiento de una empresa en varias personas jurídicas, ni sean afiliadas o subsidiarias de las empresas turísticas.

Se considerarán gastos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, el cincuenta por ciento (50%),

de las sumas invertidas por personas naturales o jurídicas en la compra de bonos, acciones y demás instrumentos nominativos emitidos por la empresa turística. El Ministerio de Hacienda y Tesoro reglamentará la aplicación de este artículo.

Los bonos, acciones y demás instrumentos financieros deberán estar registrados en la Comisión Nacional de Valores y deberán ser emitidos por las empresas que estén inscritas en el Registro Nacional de Turismo durante los primeros tres (3) años de su registro.

La empresa que emita dichos bonos, acciones y demás instrumentos nominativos no podrá redimir, de ninguna forma, dicha inversión en un periodo mínimo de diez (10) años. Los bonos o instrumentos financieros que emita la empresa turística deberán tener un periodo de vigencia mínima de diez (10) años, sin que puedan ser pagados anticipadamente. Dichas empresas no podrán adquirir sus propias acciones o cuotas de participación en o bonos convertibles, tampoco podrán otorgar préstamos a los tenedores de dichos bonos, acciones o instrumentos nominativos ni podrán hacer uso de ninguna otra modalidad de compra o pago de dichos instrumentos financieros por el periodo mínimo de diez (10) años.

Artículo 24. Exonerase del pago de cualquier clase de tasas, impuestos y servicios, en concepto de arribo y

fondeo, aun aquellos que señala la costumbre, a los yates de turismo que visitan los puertos de Panamá y cuya estadía no exceda el plazo de noventa (90) días.

Las autoridades aduaneras cumplirán solamente con las labores rutinarias de registro. No será necesario el trámite de documentos por esas agencias. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Capítulo IV Registro Nacional de Turismo

Artículo 25. Créase el Registro Nacional de Turismo, adscrito al Instituto Panameño de Turismo, en el cual deberán inscribirse las personas, naturales o jurídicas, que deseen acogerse al régimen de incentivos al que se refiere la presente Ley.

Artículo 26. Para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, los solicitantes deberán llenar un formulario de inscripción que al efecto proporcionará el Instituto Panameño de Turismo, a un costo de diez balboas (B/ 10.00), el cual contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellidos, nacionalidad y número de cédula de identidad personal o del pasaporte del solicitante. Si se trata de una persona

jurídica, la razón social, el país de su constitución y los datos de inscripción en el Registro Público, así como el nombre y las generales de su representante legal.

2. Domicilio del solicitante.

3. Descripción detallada y precisa de actividad turística que desarrolla o desarrollará la empresa. En caso de tratarse de un proyecto turístico por una inversión inicial mayor de trescientos mil balboas (B 300,000.00) deberá acompañar un estudio de factibilidad, planos y los estudios técnicos que el proyecto requiera y amerite.

4. Monto de la inversión realizada o que propone realizar el solicitante.

5. Número de empleos que proyecta generar.

6. Cualquier información adicional que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad turística propuesta, requiera el Instituto Panameño de Turismo, siempre y cuando sea necesaria para evaluar los méritos de la solicitud.

Artículo 27. El formulario de inscripción debe ser acompañado por una copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte del solicitante, si se trata de una persona natural, o, copia de la cédula de identi-

dad personal o pasaporte del representante legal, si se trata de una persona jurídica, en cuyo caso también deberá presentar una certificación expedida por el registro público en la que conste que la compañía está inscrita y vigente, el nombre de sus directores, dignatarios y representante legal, el monto del capital social y el término de vigencia.

Artículo 28. La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo será el único organismo encargado de aprobar la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo y expedir una certificación en tal sentido, indicando que desde la fecha la empresa está inscrita en el Registro Nacional de Turismo y que por lo tanto goza de los beneficios establecidos en esta Ley. Le corresponderá al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo firmar las certificaciones.

Artículo 29. Recibido el formulario de inscripción con toda la información y documentación requeridas, el Instituto Panameño de Turismo deberá proceder, en un término no mayor de sesenta (60) días calendario, a la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, y, de ser así, inscribir a la empresa en el Registro Nacional de Turismo y expedir una certificación, en que conste la fecha de inscripción de la empresa en el registro nacional de Turismo y, por lo tanto, goza de los beneficios establecidos en esta Ley.

Para proyectos relacionados con Monumentos Nacionales o Históricos, Conjuntos Monumentales Históricos y áreas silvestres protegidas concernientes al Instituto Nacional de Cultura o al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, se requerirá una resolución de la respectiva entidad, la cual debe remitir su concepto al Instituto Panameño de Turismo, en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de los documentos del proyecto

Capítulo V Obligaciones

Artículo 30. Toda persona que se acoja a la presente Ley estará obligada a

- 1 Invertir en las actividades turísticas propuestas el monto indicado en la respectiva solicitud y mantener dicha inversión por el término que corresponda, de conformidad con la presente Ley
- 2 Iniciar la construcción, remodelación, rehabilitación o restauración de los inmuebles destinados a las actividades turísticas propuestas dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, salvo los casos en que la naturaleza de la actividad turística exija un

plazo mayor, según dictamen del Instituto Panameño de Turismo

- 3 Comenzar a prestar servicios turísticos dentro de un plazo que no exceda de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción, salvo en los casos en que la naturaleza de la actividad turística exija un plazo mayor, según dictamen del Instituto Panameño de Turismo
- 4 Llevar a cabo las actividades turísticas en cumplimiento de las normas reglamentarias expedidas por el Instituto Panameño de Turismo
- 5 Llevar un registro para el fiel asiento de los artículos exonerados, el cual será accesible a los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de Comercio e Industrias y del Instituto Panameño de Turismo
- 6 Constituir fianza de cumplimiento, a favor del Instituto Panameño de Turismo y Contraloría General de la República, equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía de la inversión. Esta fianza nunca será mayor de trescientos mil balboas (B/ 300,000.00)

7 Contratar personal panameño en la proporción establecida en el Código de Trabajo, con excepción de expertos y técnicos especializados que se estimen necesarios, previa autorización de las autoridades nacionales competentes

8 Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y sostener becas para que estos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes de país

9 Renunciar a toda reclamación diplomática en caso de diferencias y conflictos con la nación y someter las diferencias a la jurisdicción de los tribunales nacionales

Capítulo VI Sanciones

Artículo 31. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 30 de esta Ley, acarreará la cancelación del registro y la pérdida de la fianza de garantía respectiva, salvo que se compruebe que el incumplimiento se debió a causas de fuerza mayor o caso fortuito

La cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo se ordenará mediante resolución expedida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, la cual será notificada al interesado. Sin embargo, las personas que se consideren afectadas podrán interponer el recurso de reconsideración ante la misma autoridad. El término para hacer uso de este recurso es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de cancelación del registro

Artículo 32. Los artículos importados al amparo de esta Ley no podrán ser vendidos o traspasados, sin antes pagar los impuestos y gravámenes correspondientes, calculados en base al valor de los bienes al momento de la venta o traspaso

La venta o traspaso de los artículos importados, entre empresas amparadas en las disposiciones de esta Ley, solo requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Salvo lo dispuesto en este artículo, toda persona que importe artículos exonerados al amparo de esta Ley y venda, arriende, traspase, disponga o en cualquier forma les dé un uso distinto de aquel para el cual se haya concedido la exoneración, será sancionada con multa por un monto equivalente al triple del valor del impuesto de importación que hubiere tenido que pagar si los artículos hubieran sido liquidados al momento de

la venta, arrendamiento, traspaso o disposicion

Artículo 33. Los infractores de las disposiciones señaladas en la presente Ley, serán sancionados con una multa equivalente a cinco (5) veces el valor del beneficio que se pretende utilizar y se ordenará a su vez la cancelacion de cualquier otro beneficio al que pudiera tener derecho, sin menoscabo de otras sanciones legales

Capítulo VII

Concesiones para la Explotacion Turística

Artículo 34. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa recomendacion de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo y "1 sujeto a la ratificacion de la Comision de Hacienda Publica, Planificacion y Politica Economica de la Asamblea Legislativa, otorgue hasta por el termino de veinte (20) años la concesion de islas, sin afectar los derechos preexistentes, de tierras de propiedad del Estado y terrenos que requieran de rellenos que esten destinados al desarrollo turístico, de acuerdo a los Planes Maestros del Instituto Panameño de Turismo, y areas para la construccion en de marinas y muelles que el Estado resuelva dedicar a la actividad tunstica publica

Artículo 35. No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, los contratos de concesion podran celebrarse

hasta por un termino de cuarenta (40) años, cuando a juicio de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, consignado mediante resolucion motivada, "2 *debidamente ratificada por la Comision de Hacienda Publica, Planificacion y Politica Economica de la Asamblea Legislativa*, se trate de proyectos cuyo monto de inversion, impacto economico y potencial de generacion de empleos requieran de una relacion contractual de mayor duracion, salvo las concesiones de bienes revertidos que son de competencia de la Autoridad de la Region Interoceanica, que sera en este caso el organismo encargado de otorgar las respectivas concesiones

Artículo 36. La falta de cumplimiento del plazo estipulado para desarrollar la actividad tunstica que se le autorizo a la empresa concesionario, dara lugar a la perdida de la concesion, entendiéndose que toda mejora construida sobre el area pasara a ser propiedad del Estado sin costo alguno para este, sin perjuicio de otras sanciones legales que correspondan

Artículo 37. Para otorgar una concesion, se exigiran los siguientes requisitos

- 1 El presupuesto asignado a la obra, sus especificaciones tecnicas y el correspondiente programa de trabajo,
- 2 El pago de las indemnizaciones en caso que sea necesario,

¹Declarado inconstitucional segun fallo de la Corte Suprema de Justicia de 30 de mayo de 1995

²Declarado inconstitucional segun fallo de la Corte Suprema de Justicia de 30 de mayo de 1995

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

3 La modalidad de los servicios que se prestaran y sus beneficios para los usuarios,

4 La capacidad financiera de] oferente y la procedencia de sus recursos,

5 La experiencia de] oferente en Proyectos similares,

El ente responsable de otorgar la concesion ejercera una inspeccion permanente, en todas las etapas de la concesion de la obra, para asegurar que se cumpla con lo pactado

Artículo 38. El concesionario y en su caso, sus subcontratistas, estan obligados a cumplir el Programa de trabajo convenido hasta la terminacion de la obra. Si no cumplen el programa o la obra no se realiza conforme a las especificaciones tecnicas acordadas, se declarara la resolucion administrativa del contrato, asi como la Perdida de la fianza de cumplimiento brindada y de todos los derechos de la concesion

Artículo 39. Las concesiones que se otorguen al tenor de la presente Ley, incluyendo las condiciones con que se confieren, deberan ser Publicadas durante quince (15) dias consecutivos en diarios de circulacion nacional, antes de declarar que dichas concesiones son definitivas

Artículo 40. El Estado tomara en cuenta a las comunidades indigenas como zonas de desarrollo tunstico y promovera el folklore de la cultura y tradicion indigena y campesina como centro de atraccion tunstica

Artículo 41. (Transitorio) Las solicitudes de contrato con la nacion, que se encuentren en tramite a la fecha de la promulgacion de la presente Ley, podran continuar el procedimiento establecido en el Decreto de Gabinete No 102 de 20 de junio de 1972, con la finalidad de acogerse a los beneficios señalados en el mismo Decreto, que se mantendra vigente para esos efectos

Artículo 42. (Transitorio) Los contratos para operacion de actividades tunsticas, existentes a la fecha de promulgacion de la presente Ley, seran validos hasta el vencimiento de sus respectivos terminos

Sin embargo, si la empresa desea realizar inversiones adicionales, podra acogerse a los incentivos de que trata esta Ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la misma

Artículo 43. Esta Ley deroga el Decreto Ley No 26 del 27 de septiembre de 1967 modificado por la Ley No

81 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto de Gabinete No 77 de 18 de marzo de 1971, el Decreto de Gabinete No 102 de 20 de junio de 1972 y todas las disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias

Artículo 44. Esta Ley empezara a regir a partir de su promulgación

⁸**Artículo 45.** Los incentivos fiscales contemplados en la Ley No 8 de 1994 modificada por el presente Decreto Ley tendran vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, en aquellas areas no declaradas como Zona de Desarrollo Turistico Interes Nacional y hasta el 31 de diciembre del 2015 para aquellas Zonas que ostenten dicha declaracion

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DECRETO EJECUTIVO No 73 (De 8 de abril de 1995)

Por la cual se reglamenta la Ley No. 8 de
14 de junio de 1994

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que es beneficioso para el pais fomentar la actividad tunstica, tanto a nivel nacional como internacional, procurando el desarrollo tunstico y economico del pais, a traves de la promocion de inversiones

Que corresponde al Organo Ejecutivo a traves del Ministerio de Hacienda y Tesoro (en la actualidad Ministerio de Economia y Finanzas), reglamentar las disposiciones de la Ley No 8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueven las actividades tunsticas en la Republica de Panama

Que se hace necesario desarrollar la precitada exerta legal, asi como tambien establecer los procedimientos de inscripcion, control y fiscalizacion respectivos

DECRETA PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La actividad tunstica comprende la oferta tunstica tendiente a estimular la permanencia del turista en el pais y el fomento del turismo, asi como la promocion y desarrollo tunstico a los efectos del incremento de visitantes extranjeros, diversificacion de la oferta tunstica y las inversiones en actividades tunsticas

Artículo 2. Toda persona natural o juridica podra realizar actividades empresariales de turismo tales como alojamiento, filmacion, consumo de bebidas y alimentos, distraccion y/o entretenimiento, transporte, foros y convenciones

Artículo 3. La persona que pretenda desarrollar actividades tunsticas en el pais debera presentar ante el Instituto Panameño de Turismo la documentacion que complementa y fundamente la respectiva peticion, que incluya entre otros

- 1 Poder y solicitud mediante formulario, de la clasificacion y categoria de la empresa, segun la actividad a desarrollar
- 2 Acompañar los planos, programas, estudios tecnicos o cientificos que la solicitud amerite, certificados o certificaciones, registros o per

misos sanitarios, higienicos, ambientales, ecologicos, de ingenieria, seguridad civil, historicos y culturales, asi como cualquier otro requisito esencial e inherente a la naturaleza y condicion de la actividad a desarrollar

3 Cualquier informacion adicional que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad tunstica propuesta, requiera el Instituto Panameño de Turismo, siempre y cuando sea necesaria para evaluar los meritos de la solicitud

Artículo 4. El cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y este Decreto dara derecho a la inscripcion en el Registro Nacional de Turismo que lo acreditara como titular o con derecho a las exenciones y beneficios que la Ley determina, de manera expedita

Artículo 5. En cumplimiento de los objetivos de la Ley, el Instituto Panameño de Turismo designara la unidad administrativa de enlace y coordinacion para el reconocimiento, control y obtencion de los beneficios y exenciones

DE LA OFERTA TURISTICA

Artículo 6. Queden comprendidas dentro de las actividades de oferta tunstica y fomento de turismo interno las empresas dedicadas al hospedaje, alimentacion, transporte, reuniones y entretenimiento del turista

Artículo 7. El reconocimiento y clasificación legal de las construcciones de o para hospedaje, alimentación, reunión y/o entretenimiento se efectuará por el Instituto Panameño de Turismo de conformidad con la nomenclatura nacional y/o internacional adoptada para Panamá, previo cumplimiento y evaluación de las condiciones y requisitos inherentes a la actividad y a dicha clasificación

DE LA PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO

Artículo 8. Las empresas de promoción y desarrollo turístico así como las de diversificación de la oferta turística, tales como las de construcción, rehabilitación y operación de instalaciones destinadas al hospedaje de turistas o visitantes, de centros de convenciones, transporte, alimentación y demás empresas mencionadas en el artículo 6 de la Ley 8 de 1994, serán reconocidas y clasificadas por el Instituto Panameño de Turismo de conformidad con los planos, programas, estructuras jurídicas y económicas y condiciones propias inherentes o indispensables a cada una de las mencionadas en dicho precepto legal

Artículo 9. En todo caso en que un bien mueble o inmueble sea pretendido para su uso o destinación en el desarrollo de empresas turísticas deberá acreditarse según el caso

- a Fecha de construcción
- b Descripción y condiciones estructurales, físicas,

cas, ambientales, sanitarias y demás que a juicio del Instituto Panameño de Turismo sean necesarias para la clasificación del bien apto para uso o destino de la empresa, su categoría y clasificación legal

- c Certificaciones de navegabilidad y de seguridad para el transporte de personas
- d Ubicación física del bien o donde vaya a ser utilizado
- e Certificación de un Contador Público Autorizado referente a todo lo concerniente a la depreciación del bien principal, sus anexos o mejoras, reparaciones o accesorios

Artículo 10. El Instituto Panameño de Turismo está facultado para negar y revocar cualquier clasificación o categoría, por obsolescencia, depreciación, deficiencias en la construcción o por falta de idoneidad reconocida de una certificación con respecto a las condiciones físicas y funcionales de los bienes

Artículo 11. El Instituto Panameño de Turismo, podrá adoptar aquellas disposiciones, requisitos, normas y principios técnicos o científicos de Instituciones Nacionales o de Organismos Internacionales reconocidos o de gremios profesionales para la identificación, clasificación y categoría de los bienes muebles o inmuebles que se destinen o destinaren al desarrollo de actividades turísticas

DE LA COORDINACION Y CONTROL

Artículo 12. El Instituto Panameño de Turismo a través de la unidad administrativa que determine dentro de su estructura orgánica tendrá las siguientes atribuciones

- a Coordinar con las entidades públicas y privadas las medidas y controles expeditos para el reconocimiento, aceptación y cumplimiento instantáneo de los beneficios otorgados
- b Velar el cumplimiento cabal de las exoneraciones, beneficios y obligaciones emanadas de esta legislación
- c Informar a las autoridades legales respectivas con relación al uso indebido de los beneficios, incentivos y exoneraciones, sanciones, anulaciones y vencimientos de las exoneraciones
- d Custodia y registrador oficial del Registro Nacional de Turismo
- e Expedir las certificaciones, documentos de identificación de exoneración turística y autenticaciones
- f Recibir las documentaciones de solicitud de reconocimiento empresarial turística, evaluar las, estudiarlas y recomendar a la Junta Directiva lo procedente
- g Informar a las autoridades respectivas los bienes muebles e inmuebles que han de estar afectos a las exoneraciones y el plazo de los mismos, sus modificaciones en cuanto al propietario o beneficiario, prórrogas o cualquier modificación

h Conocer de las denuncias, investigaciones y fiscalizaciones destinadas al cumplimiento de la Ley 8 de 1994, así como recomendar a la Junta Directiva las sanciones a que pudiera haber lugar por infracciones a la citada Ley

- i Servir de Secretaría para la tramitación o reconocimiento de las exoneraciones, su control y fiscalización, sin perjuicio de aquellas competencias legales de otras entidades públicas
- j Recopilar información y datos de carácter turístico, ecológico, ambiental y otros que sean de interés para el desarrollo de las actividades turísticas
- k Las demás que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo le encomiende

DEL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO

Artículo 13. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al régimen de incentivos establecido por la Ley 8 de 1994, deberán proceder de conformidad con sus artículos 26 y 27, y al efecto, cumplir con las obligaciones que le impone el artículo 30 de la citada ley

A estos efectos, el Instituto Panameño de Turismo confeccionará y entregará a la persona interesada el formulario de solicitud de inscripción de conformidad a la clasificación y empresa turística que el interesado desarrollará

Conjuntamente con este formulario el interesado

acompañara los planos, programas, estudios técnicos o científicos que la solicitud amerite, certificados o certificaciones, registros o permisos sanitarios, higiénicos, ambientales, ecológicos, de ingeniería, seguridad civil, históricos y culturales, así como cualquier otro registro esencial e inherente a la naturaleza y condición de la actividad a desarrollar

Artículo 14. Analizadas las pruebas aportadas y realizadas aquellas otras investigaciones necesarias para decidir, el Instituto Panameño de Turismo expedirá una resolución en donde reconocera la empresa, su clasificación y/o categoría turística, ordenara su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la orden de inscripción de marginales en las inscripciones del Registro Público y expedirá las certificaciones y documentos de identificación de beneficios fiscales a que diera lugar la clasificación

Artículo 15. Contra la Resolución que niegue el reconocimiento de empresa turística y su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el interesado podrá interponer los recursos y trámites que establece la Ley 135 de 1943 modificada por la Ley 33 de 1946

DEL REGISTRO

Artículo 16. El Registro Nacional de Turismo constituirá el Registro en el cual se inscribirá, de manera oficial, a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones estableci-

dos en los artículos 26 y 27 de la Ley 8 de 1994

Artículo 17. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo consistirá en la transcripción de la Resolución que dicta la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo en donde se hace constar la identificación de la persona, la o las actividades turísticas que desarrolla o vaya a desarrollar, los derechos, beneficios, incentivos a que tiene derecho, los bienes que están afectos a esta legislación y el plazo de exoneración de que gozan

DE LOS EFECTOS DEL REGISTRO

Artículo 18. La inscripción permitirá

a. Que la persona natural o jurídica que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, solicite las exoneraciones y demás beneficios que establece la Ley

b. Que la tramitación o paso sea expedito en aquellos casos de abordaje, zarpe, desembarco, atracamiento, muellaje, fondeo, transporte, salvo que el mismo requiera de la presentación de otros documentos que exijan las autoridades de migración y policía

c. El reconocimiento automático de la exoneración de los impuestos de inmueble, sobre la renta y licencia comercial, para cuyos efectos bastará la notificación del Instituto Panameño de Turismo a las autoridades respectivas referentes a la identificación, situación y condición del bien exonerado

Artículo 19. Las certificaciones y documentos de identificación de beneficios o incentivos que se expidan deberán ser renovados anualmente, sin costo alguno para el beneficiario

Artículo 20. Las naves y vehículos alcanzados con las exenciones reconocidas a favor de la empresa registrada, deberán ser identificados en forma indubitable en las respectivas certificaciones en donde se pretenda hacer valer

Artículo 21. A los inmuebles objetos de exoneraciones, en razón de estar destinados al desarrollo de actividades turísticas, se les pondrá una marginal en la respectiva inscripción en donde aparezcan registrados en el Registro Público a los efectos de publicidad de la limitación de la exoneración a beneficio exclusivo de la persona registrada en el Registro Nacional de Turismo

Artículo 22. El Instituto Panameño de Turismo adoptará las medidas apropiadas para el control de las importaciones exoneradas de bienes muebles y naves y de sus trasposos

Para tales efectos, dicha institución pública designará inspectores que estarán adscritos al Registro Nacional

de Turismo, para verificar todo lo concerniente a la inspección y fiscalización del equipo y materiales objeto de exoneración del impuesto de importación

Artículo 23. Los incentivos solo se otorgarán a las actividades y a personas que a texto expreso señale la Ley No 8 de 1994. Las exenciones y demás beneficios serán extensivos exclusivamente a personas inscritas en el Registro Nacional de Turismo

Artículo 24. Para efectos de los beneficios a que se refiere la Ley 8 de 1994, solo se tomará en consideración las nuevas inversiones que se realicen a partir de la vigencia de la Ley

En todo caso, las nuevas inversiones realizadas de conformidad con la precitada Ley y las inversiones realizadas con anterioridad, deberán comprobarse debidamente y registrarse en el Registro Nacional de Turismo en forma separada

Para establecer los derechos o los beneficios que como incentivos se establecen en la Ley 8 de 1994, el contribuyente deberá contabilizar la inversión realizada con anterioridad a la vigencia de la Ley en forma separada de la inversión realizada después de su vigencia. A los efectos de la determinación del incentivo a que tenga derecho el contribuyente, se procederá así

⁷Modificado por el Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995
⁸Modificado por el Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995

- a De acuerdo con el monto resultante debidamente comprobado
 - b En su defecto, establecer dicho monto en base a una proporción de los montos invertidos a partir de la vigencia de la Ley y el monto total de la inversión, cuando la contabilidad del inversionista no le permita mantener una separación de las inversiones
- Para efectos de determinar el monto del beneficio fiscal relacionado con el impuesto sobre la renta, se utilizará la proporción de la nueva inversión con relación al total invertido, y dicho porcentaje se aplicará a la renta gravable del periodo fiscal correspondiente

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 25. De conformidad con el Capítulo III de la Ley 8 de 1994, y atendiendo a las consideraciones específicas de cada tributo, las empresas turísticas tendrán derecho, según cada caso, a los beneficios e incentivos siguientes

1 Servicio de hospedaje turístico

- a Exoneración de los siguientes impuestos
 - a 1 Impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase que recaigan sobre la importación de los bienes descritos en el artículo 8 de la Ley 8 de 1994, por veinte (20) años

- a 2 Impuesto de inmueble por veinte (20) años
- a 3 Impuestos o gravámenes sobre su capital por el término de desarrollo de la actividad
- a 4 Impuestos de muellaje y tasas sobre atornillaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad construidos o rehabilitados por la empresa, por el término de desarrollo de la actividad
- b Exoneración del Impuesto Sobre la Renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en este tipo de actividades
- c Se permite una tasa del diez por ciento (10%) de depreciación de los inmuebles por año, excluyendo el valor del terreno

2 Inversiones en los Conjuntos Monumentales Históricos

- a Ubicadas en un Conjunto Monumental Histórico
 - a 1 Exoneración de los siguientes impuestos
 - a 1 1 Impuesto de Inmuebles por diez (10) años sobre el terreno y treinta (30) años sobre las mejoras
 - a 1 2 Impuesto sobre la Renta durante los cinco (5) primeros años de actividad y a partir de ese momento por los siguientes cinco (5) años podrá deducir como gasto las pérdidas sufridas durante los tres (3) ejercicios fis-

cales siguientes al periodo fiscal en que se produjeron tales pérdidas

- a 1 3 Impuesto de Importación por una sola vez, de los Equipos y materiales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 8 de 1994
- b Restauración, mantenimiento e iluminación de los Conjuntos Monumentales Históricos a que se refiere el artículo 9 de la Ley 8 de 1994
 - b 1 Se reconoce la deducibilidad total del monto invertido
- 3 Empresas de Turismo Receptivo
 - a Exoneración del impuesto de Importación cada tres (3) años, de los bienes a que se refiere el artículo 10 de la Ley 8 de 1994
- 4 Servicio de Transporte Colectivo de Turismo
 - a Exoneración del Impuesto de Importación, de los vehículos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 8 de 1994
- 95 Restaurantes, discotecas y clubes nocturnos
- 6 Filmación de películas de largo metraje, eventos artísticos o deportivos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 8 de 1994
 - a Exoneración de los siguientes impuestos
 - a 1 Impuesto sobre la renta sobre las ganancias del evento, excepto cuando el impuesto pagado en Panamá sea considerado crédito fiscal en el país de donde procede la empresa
 - a 2 Cualquier impuesto nacional que regule el evento

- a 3 Impuesto de importación sobre los bienes descritos en el artículo 13 de la Ley 8 de 1994
- a 4 Impuesto sobre la renta de los deportistas y artistas nacionales y extranjeros que participen en los eventos

7 Explotación de naves o aeronaves matriculadas en países extranjeros

- a Exoneración del Impuesto sobre la renta que se ajustará a los principios de reciprocidad

8 Construcción, equipamiento, infraestructura de acceso, rehabilitación y operación de centros de convenciones, parques recreativos, zoológicos, centros especializados en turismo, ecoturismo y marina

- a Exoneración de los siguientes impuestos
 - a 1 Impuesto de introducción por tres (3) años de los bienes y materiales descritos en el artículo 16 de la Ley 8 de 1994
 - a 2 Impuesto de inmuebles sobre las mejoras por veinte (20) años
 - b Se reconoce la depreciación de los bienes inmuebles por diez (10) años

9 Zonas de Desarrollo Turístico de Interés Nacional

- a Exoneración de los siguientes impuestos
 - a 1 Impuesto de Inmuebles por el terreno y mejoras por veinte (20) años
 - a 2 Impuesto sobre la Renta por quince (15) años

⁹⁵ Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998
Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998

a 3 Impuesto de Importación, contribución o gravamen e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles sobre la Importación por veinte (20) años sobre los bienes y materiales descritos en el artículo 17 de Ley 8 de 1994

a 4 Impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa por el término de veinte (20) años

b Se reconoce la exoneración del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones turísticas por el término de veinte (20) años

10 Inversiones

a Es deducible el cincuenta por ciento (50%) de las sumas invertidas por personas naturales o jurídicas en la compra de bonos, acciones y demás instrumentos nominativos emitidos por la empresa turística

11 Yates de turismo que visitan los puertos de Panamá y cuya estadía no exceda del plazo de noventa (90) días

a Exoneración del pago de cualquier clase de tasas, impuestos y servicios, en concepto de arriendo y fondeo

12 Exoneración del impuesto de Importación de todo material publicitario turístico que sea distribuido gra-

tuitamente

Artículo 26. Los Certificados de Empleo al Turismo a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 8 de 1994, servirán para el pago de los Impuestos sobre la Renta, dividiendo, complementario, inmuebles, importación y el de transferencia de bienes muebles (ITBM) y podrán ser utilizados después de los seis (6) meses de su expedición siempre que no se utilicen en el año fiscal en que fueron expedidos

DEL CERTIFICADO DE EMPLEO AL TURISMO

Artículo 27. Siempre que las empresas turísticas de hospedaje público o restaurantes que desarrollen la actividad turística fuera del área metropolitana y no se acojan a los beneficios señalados en el artículo 25 de este Decreto, podrán recibir un Certificado de Empleo al Turismo a favor de la empresa

¹⁰En el caso de restaurantes, esta opción tendrá un término de tres (3) años

Artículo 28. El Certificado de Empleo al Turismo a que se refiere el artículo anterior, será por un equivalente al veintiun y medio por ciento (21.5%) del valor bruto mensual del empleo generado a partir del 15 de junio de 1994, siempre y cuando, dicho salario bruto mensual no supere los cuatrocientos balboas (B/ 400.00)

Parágrafo 1 Para los efectos de este Decreto se entiende por salario bruto las remuneraciones que el tra-

¹⁰Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998

bajador recibe de su patrono como consecuencia de su trabajo personal, debiendo incluirse los montos que se reciben por horas extraordinarias de trabajo, las comisiones y otras sumas variables diferentes a las dietas, preavisos, viáticos, gratificaciones de navidad y aguinaldos al XIII mes obligatorio

Parágrafo 2 Se considerará empleo generado a los efectos de este incentivo cuando

1 La relación laboral sea mayor de doce (12) meses por cada empleo generado y que represente un aumento de empleo con relación al número de empleo en los doce (12) meses inmediatamente anteriores

2 Cuando las personas contratadas sean panameñas

Artículo 29. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8 de 1994, deberán presentar anualmente al Instituto Panameño de Turismo

1 Una declaración en donde se haga constar que solamente se han acogido a la opción de recibir un Certificado de Empleo al Turismo, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8 de 1994

2 Certificación de un Contador Público Autorizado en donde consten las remuneraciones pagadas mensualmente por el empleador en el período de que se trate, con el número de cédula y de seguro social del trabajador, la fecha de inicio de la relación laboral y de su terminación de ser el caso y, además, el mayor nivel de em-

pleo anual que mantenía el empleador en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a dicha solicitud

3 Presentar la planilla certificada por la Caja de Seguro Social, donde conste toda la información anterior

El Instituto Panameño de Turismo remitirá a la Dirección General de Ingresos un informe evaluador para que en base a esa información proceda a la emisión de los certificados en un término no mayor de sesenta (60) días

En caso de negarse la solicitud, el interesado podrá hacer uso de los recursos que señala la Ley 135 de 1943, modificada por la Ley 33 de 1946

DE LA INVERSION DIRECTA

Artículo 30. Para ser acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en la Ley, las personas que realicen las actividades turísticas que se describen a continuación deberán realizar una inversión mínima en las nuevas obras y en las actividades destinadas a ofrecer facilidades turísticas, tal como se indica a continuación

1 Cuando la actividad consista en la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y expansión de inmuebles, para uso comercial o residencial, que se encuentren dentro de los Conjuntos Monumentales Históricos en donde se realice este tipo de actividad, la inver-

sion minima requenda sera de B/ 100,000 00

2 Cuando la actividad consista en la construccion, equipamiento, rehabilitacion y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento publico señalados en el numeral 1 del articulo 6 de la Ley No 8 de 1994, la inversion minima requenda sera de a) B/ 300,000 00 en el area metropolitana, y b) B/ 50,000 00 en el resto del pais

3 Cuando la actividad consista en los servicios de restaurantes, discotecas y clubes nocturnos que sean declarados de interes tunstico por el Instituto Panameño de Turismo, la inversion minima requenda sera de

- a) B/ 120,000 00 en el area metropolitana y
- b) B/ 20,000 00 en el resto del pais

Paragrafo En todos los casos se excluire el valor del terreno de la suma invertida

En los casos de albergues y hostales familiares, la inversion minima sera fijada por el Instituto Panameño de Turismo

Artículo 31. La inversion realizada debiera conservarse por el termino de las exoneraciones concedidas. Para tal efecto, estas personas deberan presentar al Instituto Panameño de Turismo a mas tardar al 31 de marzo del año fiscal siguiente, un informe comparativo anual de su situacion financiera actual, con relacion al periodo en que se refleja la inversion original, debidamente refrendado por un Contador Publico Autorizado

La falta de cumplimiento de la presentacion de dicho informe suspendera la expedicion de las certificaciones que se deban emitir con motivo de la actividad tunstica que se realiza

DE LA INVERSION

Artículo 32. Las personas que realicen inversiones en la compra de bonos, acciones y demas instrumentos financieros registrados por la Comision de Valores emitidos en forma nominativa por empresas tunsticas de hospedaje publico, deberan reflejar como gasto en la declaracion de rentas del año en que realice la misma, el 50% del monto total invertido. Esta deduccion no podra ser incluida en ningun periodo siguiente. Solo se reconoceran las deducciones aqui establecidas a las empresas que cumplan los siguientes requisitos

- 1 La empresa emsora debe ser una empresa de hospedaje publico, y el producto de la emision se debe destinar al financiamiento de facilidades hoteleras fuera del area metropolitana tal como es definida por el literal p) del articulo 50 del presente reglamento
- 2 La empresa que emite los titulos no debe ser afiliada, subsidiaria, formar parte de una unidad o grupo economico, ni ser consecuencia del fraccionamiento de la empresa en varias personas juridicas en las cuales la sociedad emisora tenga el control efectivo o su administracion
- 3 La adquisicion de titulos debiera ser de empresas de hospedaje publico dentro de tres (3)

años de estar registradas en el Registro Nacional de Turismo, contado a partir de la fecha de la emision de los titulos, valores o acciones de la sociedad emisora

4 La empresa emisora cumplira con los restantes requisitos y condiciones señalados en el articulo 23 de la Ley 8 de 1994

DE LA CONCESION

Artículo 33. Para solicitar el otorgamiento de concesiones de tierras y realizar rellenos en terrenos de propiedad del Estado con la finalidad de desarrollar proyectos tunsticos, el interesado presentara en el Instituto Panameño de Turismo la correspondiente solicitud dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economia y Finanzas)

Entiendase que estas areas seran de acceso publico, siempre y cuando se cumpla con las normas y medidas de seguridad, mantenimiento, buenas costumbres y normas comerciales que implementen la actividad tunstica para el buen desarrollo del proyecto

Artículo 34. Le correspondera al Ministro de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economia y Finanzas), previo concepto favorable de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo *(*) ratificado por la Comision de Hacienda Publica, Planificacion y Politica Economica de la Asamblea*, suscribir los documentos necesarios para el otorgamiento de la concesion

Artículo 35. El Instituto Panameño de Turismo podra recibir directamente de personas naturales o juridicas, solicitudes de concesion para desarrollar proyectos tunsticos, en aquellas areas no identificadas aun como susceptibles de desarrollo tunstico por esta Institucion. Estas solicitudes seran evaluadas por esta institucion de conformidad con los tramites indicados en el articulo 41 del presente reglamento

**1 Declarado Inconstitucional segun fallo de la Corte Suprema de Justicia de 30 de mayo de 1995*

Artículo 36. Las areas de explotacion tunstica identificadas por el Instituto Panameño de Turismo en los planes maestros de esta institucion, que sean susceptibles de concesion deberan anunciarse en un periodico de reconocida circulacion nacional por espacio de siete (7) dias

Artículo 37. La solicitud contendra

- a) Nombre y generales del solicitante y el presupuesto asignado a la obra
- b) Especificaciones tecnicas que se ajusten al plan oficial de desarrollo tunstico propuesto para el area, las cuales deberan contener Periodo de concesion y area solicitada, aspectos concernientes a la administracion, servicios que ofreceran y mercadeo del proyecto, mano de obra que se estima requerrira su ejecucion y programa de mantenimiento de la obra el cual debe cubrir desde el inicio de la operacion

hasta el final de la concesion y anteproyecto de planos

- c) Programa de trabajo, cuyo cumplimiento sera obligante para el concesionario
- d) Prueba de seguridad del pago de indemnizaciones si fuera necesario
- e) Estudio economico, documentos que acrediten la capacidad financiera y explicacion de la procedencia de los recursos del oferente
- f) Experiencia nacional o internacional de oferente en el manejo y administracion de proyectos turisticos nacionales

Artículo 38. Recibida la solicitud por el Instituto Panameño de Turismo, este procedera a evaluar su compatibilidad con lo preceptuado en el Capitulo VII de la Ley No 8 de 14 de junio de 1994. A tal efecto

- a) Solicitara al Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economia y Finanzas) y a la Contraloria General de la Republica la designacion de peritos para que rindan informe acerca del valor catastral del area y si con la ejecucion de la obra no se perjudican derechos de terceros
- b) Solicitara al Ministerio de Vivienda la compatibilidad de los usos planteados con las normas de desarrollo urbanos
- c) En caso de rellenos, solicitara la Autoridad Portuaria Nacional si, dentro de sus planes de desarrollo portuario, se prevee la realizacion de

alguna obra portuaria por parte de dicha entidad publica en el area señalada

- d) Si las obras a realizar en el area cuya concesion se solicita, incluyen vias publicas, se debera igualmente obtener el concepto del Ministerio de Obras Publicas, referente a los aspectos tecnicos requeridos para la construccion de tales vias publicas
- e) El Departamento tecnico del Instituto Panameño de Turismo elaborara el informe correspondiente para la consideracion de la Junta Directiva, acompañado con todos los antecedentes de la peticion, la evaluacion de la documentacion recabada, asi como su recomendacion relativa a la solicitud de concesion, para la decision de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo
- f) Durante la elaboracion del informe, el Departamento Tecnico del Instituto Panameño de Turismo recabara la informacion que considere pertinente de parte del solicitante y de las entidades publicas, que deberan brindar su colaboracion al Instituto Panameño de Turismo

CONCESION Y EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 39. El proyecto que se ejecute mediante el sistema de concesion, debe pagar al Estado un canon de arrendamiento mensual que se determinara por el metodo financiero de valor presente, en donde se

equipare la suma de los canones mensuales durante el periodo de la concesion descontados al presente con el monto del avaluo de dichos terrenos a la fecha de la concesion. Para calcular los factores de descuento, se utilizara la tasa LIBOR a 6 meses, vigente 15 dias antes de la firma del contrato de concesion, incrementada en dos puntos porcentuales. La tasa LIBOR sera suministrada por el Banco Nacional de Panama. Los pagos se haran efectivos a partir de la fecha en que se inicie la operacion comercial de la obra

Artículo 40. Evaluada debidamente la solicitud de concesion turistica por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, esta remitira su opinion y todo el expediente contentivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economia y Finanzas) *(*)2* con la finalidad de que en coordinacion ambas entidades presenten la solicitud ante la Comision de Hacienda Publica, Planificacion y Politica Economica de la Asamblea Legislativa

Artículo 41. Recibida la aprobacion *(*)3* de la Comision de Hacienda Publica, Planificacion y Politica Economica de la Asamblea, el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economia y Finanzas) procedera a publicar aviso en un diario de reconocida circulacion nacional por espacio de quince (15) dias, indicando el otorgamiento de la concesion

Artículo 42. El contrato de concesion debera contener lo siguiente

- a) El nombre, nacionalidad, domicilio y demas generales del concesionario
 - b) El objeto de la concesion, características y plan general a realizar
 - c) Presupuesto asignado a la obra, sus especificaciones tecnicas y el programa de trabajo
 - d) Plan de mantenimiento de la obra
 - e) La delimitacion del area
 - f) Las condiciones generales y especiales de la concesion y los derechos y obligaciones de las partes, incluyendo la obligacion de pagar indemnizaciones si fuera procedente
 - g) Plazo de inicio de la obra que debera ajustarse a lo dispuesto en el numeral 2 del articulo 30 de la Ley 8 de 1994, asi como la fecha de terminacion de la misma
 - h) La indicacion de que las vias publicas que se construyen en el area dada en **2, *3 Declarados Inconstitucionales segun Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 30 de mayo de 1995*
- concesion constituyen bienes de uso comun y la obligacion de su traspaso al Estado libre de costo
- i) Identificacion de las garantias consignadas por el concesionario, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del valor de la obra a realizar

j) El derecho del concesionario a realizar mejoras sobre propiedad del Estado o terrenos para rellenos

k) El canon de concesion

l) Las causales de resolución administrativas del contrato de concesion, de conformidad con la Ley 8 de 14 de junio de 1994 y el artículo 68 del Código Fiscal

m) El Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas) podrá incluir en los contratos de concesion de tierras propiedad del Estado condiciones usuales y aquellas otras que considere conveniente, siempre que no se oponga al interés público, al ordenamiento jurídico de los privilegios y prerrogativas del Estado, las que no podrán ser objeto de limitación, negociación o renuncia por parte de dicho Ministerio

Artículo 43. No se podrá celebrar ningún convenio de usufructo, arrendamiento, administración o explotación total o parcial del área y bienes objeto de la concesión diferente a los que al momento de la concesión fueron aprobados. Para realizar alguna modificación en la construcción, administración, mantenimiento, mercadeo o manejo comercial de la obra desarrollada mediante este sistema de concesión se necesitará la autorización escrita del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual deberá consultar previamente con el Instituto Panameño de Turismo, el cual tendrá un plazo de

30

siete (7) días para emitir su opinión

No obstante lo anterior, las mejoras realizadas podrán inscribirse en el Registro Público por el término dado en concesión. Estas mejoras podrán ser gravadas con hipoteca y anticresis si la entidad que otorgue financiamiento así lo requiriese, con la salvedad de que al cumplirse el plazo de vigencia del contrato de concesión, las mejoras pasarán a ser propiedad del Estado, sin que exista para este ninguna obligación para con el concesionario o sus acreedores. En caso de incumplimiento del concesionario de sus obligaciones con el Estado o de sus obligaciones con la entidad financiera, esta podrá asumir los derechos de la concesión, siempre y cuando, cumpla con todas las obligaciones originalmente contraídas por el concesionario en torno al desarrollo de la actividad turística, mercadeo, mantenimiento de la obra, garantías y cualesquiera otras que se encuentren especificadas en el contrato de concesión y en la Ley 8 de 14 de junio de 1994, todo esto sin perjuicio del derecho que tiene el Estado de declarar la resolución de la concesión por incumplimiento de la entidad financiera y aplicar las sanciones pertinentes

Artículo 44. El concesionario tendrá derecho a que se le conceda prórroga en el plazo de ejecución de la obra, por cualesquiera de las siguientes causales

- a) Demora en la utilización, por parte del concesionario, del terreno en el cual se realizará la obra, por causas que no le sean imputables
- b) Demora debidamente comprobada por desa-

bastecimiento sostenido de materiales o insumos, no imputables al concesionario, caso fortuito o fuerza mayor que no excedan de seis (6) meses

c) En caso de demoras para la ejecución de obras relacionadas con la realización del relleno que constituyan nuevos presupuestos para la ejecución de los trabajos

d) La suspensión de la obra por parte de alguna Autoridad del Estado, por el periodo que dure la suspensión

e) Demora debidamente comprobada por parte del sector público, en lo que atañe al otorgamiento de los incentivos y beneficios conferidos por la Ley 8 de 1994, o de cualquier otra autorización requerida para la debida ejecución de la obra por parte de los municipios u otras autoridades administrativas

Artículo 45. El Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas) y el Instituto Panameño de Turismo, ejercerán las facultades de inspección que consideren pertinentes para determinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la realización, por parte del concesionario de la obra de desarrollo turístico, el mantenimiento de la misma y el programa de mercadeo, indicándole las anomalías que encuentre para su corrección

Artículo 46. En caso de que el Instituto Panameño de Turismo detecte incumplimiento por parte del concesionario, notificará al Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas), a fin de que se proceda a emitir la Resolución correspondiente de conformidad con el procedimiento fijado por las leyes administrativas vigentes

Artículo 47. Cuando la concesión sea resuelta por incumplimiento del concesionario, la fianza de garantía quedará a favor del Estado

Artículo 48. Al cumplirse el término de la concesión, el Estado podrá otorgar una nueva concesión para la explotación de la actividad turística, en cuyo caso la empresa originalmente concesionaria tendrá prioridad si cumplierse con las exigencias determinadas e informarse de su interés al Estado con una anticipación no menor de tres (3) años de que se cumplierse dicho término, con la debida exposición de las razones que fundamentan su solicitud

Artículo 49. Toda empresa que solicite su inscripción en el Registro Nacional de Turismo en base a las disposiciones de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, y del presente Reglamento, para el desarrollo de actividades turísticas en áreas silvestres protegidas deberá cumplir con las normas que para tal efecto establece el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (actualmente Autoridad Nacional del Ambiente), inclu-

..

yendo un estudio de impacto ambiental

Artículo 50. Para el desarrollo de proyectos turísticos en áreas no protegidas, todas las empresas que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberán cumplir de acuerdo a las características del proyecto, con las siguientes normas, a fin de proteger el ambiente natural

- 1 Mantenimiento y limpieza del área circundante al proyecto, periódicamente, indicando Plan de Acción
- 2 Evitar actividades que provoquen erosión
- 3 Evitar la sedimentación y destrucción de dunas
- 4 Efectuar tratamiento de aguas negras y desechos sólidos, indicando Plan de Acción
- 5 Protección de la flora y fauna, indicando Plan de Acción que puede incluir reforestación con especies nativas
- 6 Tratamiento del desecho de construcción, indicando Plan de Acción
- 7 Protección de los arrecifes y manglares, evitando la captura, comercialización y extracción de ejemplares vivos o muertos, de estos ecosistemas marinos
- 8 Evitar la emisión de tóxico durante la construcción física del proyecto
- 9 Evitar derramamiento de tóxicos por transporte marítimo, vehículos y otro tipo de derrame derivado del petróleo

Cualquier otro mecanismo establecido por las autoridades encargadas de velar por la protección del medio ambiente en general. A fin de hacer cumplir las disposiciones anteriores, el Instituto Panameño de Turismo y el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (actualmente Autoridad Nacional del Ambiente) ejercerán las funciones de fiscalización periódicamente y con la debida coordinación, pudiéndose consultar al Consejo Técnico Consultivo del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (actualmente Autoridad Nacional del Ambiente) en caso de duda

Artículo 51. A los efectos de esta legislación se entiende por

A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE PÚBLICO

Son aquellos que constituyen una estructura total habitacional turística conformando un conjunto independiente en donde se provee de manera permanente servicios de alojamiento, alimentación y otros servicios complementarios demandados por el turista. Son establecimientos de hospedaje público los siguientes

- 1 HOTELES Es el medio principal de alojamiento para turistas
2. MOTEL. Son establecimientos ubicados a orillas de las carreteras o corredores turísticos y particularmente fuera de los centros urbanos (ubicados en áreas rurales). Dependen básicamente del alojamiento a turistas que se despiertan en automóvil

3 PENSIONES ¹¹ (Modificado)

4 HOSTALES FAMILIARES Son establecimientos pequeños de alojamiento público turístico permanente, con características de pensión que resalta la hospitalidad y valores autóctonos de la región y/o del país, operado por un individuo, familia o asociación que resida junto a las habitaciones o casas, puestas al servicio del alojamiento público turístico. Debe estar ubicado en un sitio eminentemente turístico y ligados a la arquitectura popular o histórica del área

5 APARTHOTELES Son unidades habitacionales, tipo apartamentos amoblados, que brindan en su totalidad el servicio permanente de alojamiento público turístico

6 CABAÑAS Grupo homogéneo de unidades individuales amobladas, con entrada independiente para cada una, ubicadas generalmente en playas, ríos, lagos y montañas. Su arquitectura debe estar ligada preferiblemente al ambiente natural y de acuerdo a la creatividad propia del proyectista y la empresa turística

7 ALBERGUES Son establecimientos tipos refugio, de apariencia rústica, y acomodo confortable, cuyas instalaciones, además de habitaciones tipo hotel puedan ser habitadas con número plural de literas o camarotes, con baños fuera de las habitaciones. Funcionan en forma permanente o por temporadas establecidas

8 RÉGIMEN TURÍSTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ¹² Es la edificación sometida al régimen de propiedad horizontal, donde cada unidad habitacional pertenece a un propietario diferente, y en donde la edificación se destina íntegramente a brindar el servicio de alojamiento público turístico en forma permanente

9 SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO ¹³ Es el sistema mediante el cual el propietario de un bien inmueble, previa celebración de contrato con un administrador, somete su bien a alojamiento público turístico, donde el arrendatario adquiere, por periodos del año previamente establecido, el derecho a uso y disfrute de dicho bien, el cual deberá estar localizado en áreas de descanso, playas, sitios turísticos vacacionales, o cualquier otra área con atractivo turístico

10 SITIOS DE ACAMPAR Son espacios delimitados al aire libre, equipados con instalaciones básicas destinadas a proporcionar a visitantes los servicios de acampar o pernoctar, ya sean en tiendas de campaña o casas rodantes y de estacionamiento. Estarán ubicados en lugares de atractivos turísticos (playas, ríos, lagos, montañas)

¹¹ Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1988

¹² Artículo 6 Modificado por el Decreto Ejecutivo 197A del 6 de octubre de 1995

¹³ Modificado por el Decreto Ejecutivo 197A del 6 de octubre de 1995

B. AGENCIAS DE TURISMO RECEPTIVO

Se denominan Agencias de Turismo Receptivo aquellas empresas que realizan actividades de intermediación entre viajeros y los prestatarios de los servicios turísticos en la República de Panamá, que van a ser utilizados por los turistas.

C. SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS

Se denomina Transporte Turístico de Pasajeros al servicio exclusivo de traslado remunerado permanente que se ofrece a los viajeros de forma colectiva o selectiva desde aeropuertos, muelles y hoteles, con características generales y particulares previamente establecidas para satisfacer una demanda existente.

MODALIDADES**1. SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE**

Es el servicio de transporte terrestre exclusivo para turistas con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.

2. SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO MARITIMO

Es el servicio exclusivo de traslado, a través de transporte marítimo o acuático, para turistas, con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros.

3. SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO AEREO

Es el servicio exclusivo de traslado, a través de transporte aeronáutico, para turistas, con capacidad mínima

de cuatro (4) pasajeros.

D. RESTAURANTE TURISTICO ¹⁴ (Derogado)

E. DISCOTECA ¹⁵ (Derogado)

F. CLUBES NOCTURNOS ¹⁶ (Derogado)

G. CENTROS ESPECIALIZADOS EN TURISMO ¹⁷ (Derogado)

H. PARQUES RECREATIVOS ¹⁸ (Derogado)

I. PARQUES TEMATICOS

Son áreas recreativas cuyas instalaciones están diseñadas y construidas para exaltar uno o varios temas específicos, ya sean históricos, sociales, culturales, tecnológicos, científicos o naturales que a juicio del Instituto Panameño de Turismo contribuye a desarrollo de un atractivo, centro o zona turística. Generalmente en sus instalaciones y funcionamiento se utilizan efectos visuales, acústicos, físicos y mecánicos, ofreciendo una experiencia atractiva al visitante, a través de los espacios y el tiempo, lo que produce el efecto de trasladarse de la realidad a la fantasía.

J. ZOOLOGICO

Es un centro especializado cuyo fin primordial es el de exhibir animales salvajes y/o domésticos, naturales del país o de diferentes países en recintos especialmente diseñados para estos, donde se ofrecen programas y giras

¹⁴Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.

¹⁵Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.

¹⁶Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998.

¹⁷Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 5.

¹⁸Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 5.

educativas, científicas, de concienciación y conservación de la naturaleza a los visitantes.

K. CENTROS ESPECIALIZADOS EN ECOTURISMO (Derogado)

L. CENTRO DE CONVENCIONES

Es la instalación adecuada y equipada para la realización de conferencias, reuniones y eventos en forma masiva o selectiva, con facilidades y personal altamente capacitado, con equipo de oficina de acuerdo a los avances tecnológicos, habilitados para realizar varios eventos simultáneamente.

M. MARINAS

Es la actividad comercial que consiste en un conjunto de instalaciones a través de las cuales se ofrecen facilidades y servicios portuarios y turísticos remunerados a las embarcaciones de recreo y deportivos, tanto nacionales como extranjeros, las cuales pueden constituirse en puestos deportivos con facilidades de alojamiento turístico, servicio de alimentación y servicios complementarios, presentados como parte integral de las mismas.

N. CENTRO DE PROMOCION Y CAPACITACION TURISTICA

Son centros educativos aprobados por el Ministerio de Educación, orientados a capacitar profesionales técnicos en el área turística, siempre y cuando los progra-

mas académicos hayan sido aprobados previamente por el Instituto Panameño de Turismo.

N. ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL

Son las áreas designadas por el Consejo de Gabinete, a solicitud del Instituto Panameño de Turismo, que reúnan condiciones especiales para la atracción turística, pero que carezcan de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad turística.

O. TURISTA

Toda persona natural no residente en la República que visite al país por un tiempo no mayor de tres (3) meses con fines exclusivos de recreo, observación o estudio, y los panameños y otros residentes en el país que viajen con fines de salud, recreo o descanso a otros lugares del territorio nacional diferente al de su residencia.

P. AREA METROPOLITANA

Se considera como Área Metropolitana a los distritos de Panamá, Colon, San Miguelito, Arraiján y la Chorrera.

Q. FRACCIONAMIENTO DE EMPRESAS

Para los efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No 8 de 1994, se considera que existe fraccionamiento de una empresa cuando la misma que es considerada como una unidad o conjunto económico, ha sido fraccionada de manera que los diversos elemen-

tos, unidades o establecimientos que la integran y que concurren a la producción o comercialización de bienes o a la prestación de servicios, se constituyen en dos o más empresas, pero que actúan bajo una dirección o administración común.

R EMPRESAS AFILIADAS

Para los efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No 8 de 1994, se consideran empresas afiliadas aquellas que presentan las siguientes características:

- 1 Sean controladas por un mismo accionista
- 2 Sean controladas por una misma persona natural o jurídica, la cual es propietaria de más del 20% de las acciones emitidas y con derecho a voto

S SUBSIDIARIAS

Para los efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No 8 de 1994, se consideran empresas subsidiarias, las empresas controladas directamente por otra o indirectamente a través de una o más intermedias.

T DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

Es la credencial del titular portador que los acredita para el uso o beneficio de aquellos incentivos o exoneraciones que al dorso del documento se especifican.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 52. Hasta tanto la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo no establezca otros parámetros para la clasificación o categorías de los locales destinados a las actividades turísticas, regirán los siguientes requisitos:

A Establecimientos de Hospedaje Público

1 HOTELES Deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a ²⁰ Derogado
- b Contar con servicio diario de limpieza en las habitaciones y sus dependencias
- c Brindar servicio de alimentos y bebidas, según su clasificación
- d Disponer de servicio de lavandería
- e Contar con área de recepción, administración, vestíbulo y sala de estar
- f ²¹ Derogado
- g Tener las habitaciones con cuarto de baño completo (ducha, servicio, sanitario, lavamanos y espejo sobre el mismo) y ropero
- h Dotar todas las habitaciones de sistema telefónico
- i Dotar las habitaciones de un área de estacionamiento de acuerdo a su ubicación
- j Contar con servicio de agua potable

k Cumplir con las leyes, reglamentos, las medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

Para los hoteles que se ubiquen en áreas protegidas o ecológicas se establecen los siguientes requisitos:

- (a) Estarán ubicados en las zonas de amortiguamiento de los parques nacionales, áreas naturales protegidas y reservas ecológicas
- (b) Debe contar con un mínimo de diez (10) habitaciones o veinte (20) plazas camas. En áreas en que la capacidad de carga lo permita, podrá contar hasta con un máximo de treinta (30) habitaciones o sesenta (60) plazas camas. La capacidad de carga en las áreas protegidas debe estar determinada mediante un estudio de impacto ambiental avalado por el Instituto Nacional de Recursos Renovables (actualmente Autoridad Nacional del Ambiente).
- (c) Debe contar con servicios de infraestructura básica, servicio de primeros auxilios, seguridad, sistema de comunicación
- (d) Debe contar con servicio de transporte especializado (no contaminante donde sea posible), transporte marítimo y terrestre (animal) cuando sea necesario
- (e) Debe brindar el servicio de alimentos y bebidas
- (f) La arquitectura debe ser consona y armoni-

ca con las tradiciones y costumbres constructivas del área, utilizar en la medida de lo posible materiales autóctonos, incluir en el diseño un planteamiento de arquitectura paisajista del entorno, e integrar el conjunto armónicamente, a través de espacios abiertos tratados con veredas o caminos preferiblemente techados, dentro del perímetro del conjunto. Las unidades habitacionales y construcción en general no deberán tener más de dos (2) plantas, incluyendo la planta baja.

(g) Debe ofrecer actividades ecoturísticas con guías especializadas bilingües a través de Agencias de Viajes o guías autorizadas, educación ambiental a través de los medios adecuados a su categoría y ubicación, turismo de aventura donde sea permitido y posible, contactos étnicos y aportes en materia de conservación.

(h) Debe contar con sistemas de senderos que sirvan unos para comunicarse y otros para la observación de la naturaleza.

(i) Debe disponer de entrada principal, oficina de control y administración, recepción, sala de estar, áreas de estacionamiento (según sea el caso).

(j) Cada habitación debe contar con cuarto de baño completo y ropero.

(k) Debe contar con servicios de agua potable, energía eléctrica no contaminante (solar, eol-

²⁰ Derogado por el Decreto Ejecutivo 1974 de 8 de octubre de 1995. Artículo 9.

²¹ Derogado por el Decreto Ejecutivo 1974 de 8 de octubre de 1995. Artículo 9.

ca, hidraulica, hidrogeno, etc.), tratamiento de la excreta humana, clasificacion y/o reciclado de la basura, articulos de limpieza personal y detergentes biodegradables

(l) Las habitaciones deben contar con ventilacion adecuada

(m) Debe contar con servicio diario de limpieza en las cabañas y sus dependencias

(n) Debe contar con areas verdes y/o recreativas para esparcimiento

(ñ) Debe contar con salas de exposiciones para videos, charlas y proyecciones

(o) Debe funcionar, en la medida de lo posible, bajo los parametros del desarrollo sostenible, incorporando la utilizacion de elementos biológicos, recuperacion del costumbrismo del area, folklore, artesanias, etc

(p) Debe tomar en consideracion las leyes, reglamentos, las medidas de control y fiscalizacion del Instituto Panameño de Turismo

2. MOTEL

- a Tener un minimo de veinte (20) habitaciones
- b Contar con servicio diario de limpieza en las habitaciones y sus dependencias
- c Brindar el servicio de cafeteria
- d Contar con area de recepcion y sala de estar
- e Sus habitaciones deben estar dotadas de ventilacion adecuada

f Todas las habitaciones deben disponer de sistema telefonico

g Todas las habitaciones deben contar con cuarto de baño completo (ducha, servicio sanitario, lavamanos y espejo sobre el mismo) y ropero

h Cada unidad habitacional debe disponer como minimo de un espacio exterior para estacionamiento

i La edificacion debiera ser horizontal, no mayor de dos plantas incluyendo la planta baja

j Debe cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalizacion del Instituto Panameño de Turismo

3. PENSIONES ²² Derogado

4. HOSTALES FAMILIARES

Los requisitos generales son

- a Tener un minimo de tres (3) y un maximo de nueve (9) habitaciones
- b Contar con cuarto de baño completo (ducha, servicio sanitario, lavamanos y espejo sobre el mismo) por cada tres (3) habitaciones independientemente de los de uso familiar
- c Contar con servicio diario de limpieza y aseo en las habitaciones y sus dependencias
- d Ofrecer servicio diario de alimentacion (por lo menos desayuno)

²²Modificado por el Decreto Ley Nº 4 de 10 de febrero de 1993.

e Contar con area de recepcion, sala, comedor y telefono a disposicion de los huéspedes (salvo aquellas areas donde no exista el servicio telefonico)

f Las habitaciones deben estar dotadas de ventilacion adecuada

g Disponer de un area de estacionamiento, de acuerdo a la ubicacion y a la clasificacion establecida por el Instituto Panameño de Turismo

h Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalizacion del Instituto Panameño de Turismo

5. APARTHOTELES

Los requisitos minimos son

- a Tener un minimo de ocho (8) apartamentos en el interior y cuarenta (40) en el area metropolitana
- b Contar con area de recepcion, vestibulo o sala
- c Contar con servicio de limpieza y aseo en los apartamentos y sus dependencias
- d Cada unidad debe disponer de equipo basico de cocina (utensilios, estufa, refrigerador y mueble con fregador)
- e Los apartamentos deben estar dotados de ventilacion adecuada
- f Que cada unidad habitacional debe contar con cuarto (s) de baño completo (servicio sanitario, ducha, lavamanos y espejo sobre el mismo) y ropero

tario, ducha, lavamanos y espejo sobre el mismo) y ropero

g Cada unidad debe contar con area de sala, cocina, comedor y dormitorio

h Cada unidad habitacional debe contar con telefono

i Las habitaciones deben disponer de un area de estacionamiento, de acuerdo a la clasificacion del Instituto Panameño de Turismo

j Deben cumplir con las leyes, reglamentos y medidas de control y fiscalizacion del Instituto Panameño de Turismo

6. CABAÑAS O BUNGALOWS

Los requisitos generales minimos son

- a Contar con un minimo de tres (3) cabañas
- b Disponer con una entrada principal, recepcion, administracion y estacionamientos proximos a cada cabaña (cuando aplique)
- c Cada cabaña debe contar como minimo con un cuarto de baño (ducha, servicio sanitario, lavamanos y espejo sobre el mismo) y cada habitacion con ropero
- d Las cabañas deben estar dotadas de ventilacion adecuada
- e Incluir en sus instalaciones areas verdes, areas comunes y areas recreativas
- f Cada unidad debe disponer de equipo basico de cocina

g. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

7. ALBERGUES

Los requisitos generales mínimos para su funcionamiento son

- Contar con un mínimo de veinte (20) camas o camarotes y un máximo de sesenta (60)
- Contar con una pequeña recepción, administración y área de estacionamiento general, próximo a la zona de alojamiento
- Disponer de facilidades de cocina común
- Contar con baños y servicios sanitarios generales, en unidades independientes, según la clasificación del Instituto Panameño de Turismo
- Incluir en sus instalaciones áreas verdes y áreas recreativas
- Contar con servicio de limpieza y aseo en las unidades habitacionales y sus dependencias
- Cuando estén ubicados en áreas protegidas deben cumplir con las normas sobre impacto ambiental, establecidas en el presente reglamento
- Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

8. REGIMEN TURISTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Para los efectos del presente reglamento, la empresa

solicitante deberá presentar el convenio de administración debidamente autenticado por Notario Público

9. TIEMPO COMPARTIDO

Sus requisitos generales mínimos son

- Cumplir con el reglamento de las actividades del Sistema de Tiempo Compartido, establecido por el Instituto Panameño de Turismo
- Presentar el convenio de administración, debidamente autenticado por Notario Público, sobre las responsabilidades que asume la empresa turística encargada de la administración del Sistema de Tiempo Compartido
- Cumplir con los requisitos generales mínimos exigidos por el tipo de alojamiento turístico que corresponde
- Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

10. SITIOS DE ACAMPAR

Los requisitos generales mínimos son

- Contar con infraestructura básica
- Ofrecer el servicio de seguridad y primeros auxilios
- Disponer de entrada principal y oficina de control y fiscalización
- Contar con áreas comunes con iluminación adecuada
- Contar con áreas comunes (fogones, servicio

sanitario, duchas, lavamanos, áreas verdes y áreas recreativas) según clasificación del Instituto Panameño de Turismo

f. Contar con servicio sanitario en unidades independientes, divididos para cada sexo, según la clasificación del Instituto Panameño de Turismo

g. Cada espacio delimitado para casa rodante, debe contar con salida de toma corriente eléctricos, agua potable, aguas residuales y otras

h. Disponer de señalizaciones internas adecuadas que permita concienciar al usuario en cuanto al ambiente natural

i. Disponer de recipientes en diferentes áreas para recolectar la basura y un espacio general para su depósito y eliminación total

j. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de fiscalización y control del Instituto Panameño de Turismo

k. Designar áreas especiales para fogatas con la finalidad de cuidar el entorno

B. AGENCIA DE TURISMO RECEPTIVO

Sus requisitos generales mínimos son

1. Que diseñen, planifiquen y organicen sus propios paquetes turísticos orientados a desarrollar el turismo dentro del país

2. Que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el presente reglamento para el

servicio de transporte turístico

3. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

C. SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS MODALIDADES

1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Los requisitos mínimos son

a. Disponer de una oficina administrativa donde el usuario-turista pueda requerir los servicios de transporte

b. Que los vehículos dispongan de aire acondicionado, con excepción de aquellos que por su actividad especial no lo requieran

c. Presentar buenas condiciones mecánicas, de seguridad y buen aspecto exterior e interior

d. Disponer de maleteros espaciosos

e. Los autobuses, buses medianos y microbuses deberán contar con sillas, tipo butacas y microfono incorporado

f. Estar amparados bajo una póliza de responsabilidad, sujetos al tipo y a la capacidad de cada vehículo

g. Los conductores deberán estar debidamente uniformados

h. El personal deberá disponer de licencia profesional

t. Que cumpla con las leyes, reglamentos y medidas de fiscalización y control del Instituto Panameño de Turismo

2 SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO MARITIMO

Sus requisitos generales minimos son

- a. Disponer de una oficina administrativa en donde el usuario turista pueda requerir los servicios de transporte
- b. Las embarcaciones deben contar con los mejores niveles de calidad y comodidad para el usuario
- c. Estar amparados bajo una póliza de responsabilidad civil, sujetos al tipo y a la capacidad de la nave
- d. Contar con tolda para cubrir a los pasajeros de los efectos atmosféricos, y chalecos salvavidas, acordes con la capacidad de la nave
- e. Las embarcaciones deberán ser operadas por personal idóneo
- f. Contar con el equipo marítimo completo, brújula, carta náutica, radio y otros
- g. La nave deberá estar inscrita en la Dirección General Consular y de Naves
- h. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de fiscalización y control del Instituto Panameño de Turismo

3 SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO AEREO

Sus requisitos generales minimos son

- a. Disponer de una oficina administrativa en donde el usuario turista pueda requerir los servicios de transporte
- b. Disponer de personal idóneo para el servicio de operación
- c. Las aeronaves deberán contar con los mejores niveles de calidad y comodidad para el usuario
- d. Estar amparados bajo una póliza de responsabilidad civil, sujetos al tipo y a la capacidad de la aeronave
- e. La nave deberá estar inscrita en la Dirección de Aeronáutica Civil
- f. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de fiscalización y control del Instituto Panameño de Turismo
- D. RESTAURANTE TURISTICO ²³ (Derogado)
- E y F. DISCOTECA Y CLUBES NOCTURNOS ²⁴ (Derogado)
- G. CENTROS ESPECIALIZADOS EN TURISMO ²⁵
- H. PARQUES RECREATIVOS ²⁶ (Derogado)

I. PARQUES TEMATICOS

Deben reunir los siguientes requisitos generales minimos

²³Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 7

²⁴Derogado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 7

²⁵Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 5

1. Presentar al Instituto Panameño de Turismo los estudios técnicos y de operación que justifiquen el que los temas que desarrollarán
2. Disponer de una entrada para el público, con información y mapa descriptivo de las instalaciones, boletería y administración
3. Disponer de áreas de estacionamiento
4. Contar con diversidad de instalaciones desarrolladas de conformidad con el tema escogido
5. Brindar el servicio de alimentos y bebidas
6. Disponer de servicios sanitarios para el público separados para damas y caballeros
7. Funcionar todo el año o por temporadas
8. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo
9. Contar con servicios médicos de primeros auxilios

J. ZOOLOGICO

Debe reunir los siguientes requisitos generales minimos

1. Disponer de un área de dos hectáreas cuadradas como mínimo
2. Presentar el estudio técnico con la zonificación del uso del suelo, distribución por especie y diseños de cada caso, así como infraestructura
3. En caso de que entre sus instalaciones se in-

²⁶Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998. Artículo 5.

cluyan área de juego y/o recreo, estas deberán ubicarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros cuadrados de los recintos para los animales

4. Los recintos donde se ubiquen a los animales deberán ser diseñados lo más naturalmente posible imitando el hábitat de los mismos y procurando provocar condiciones de semi-libertad
5. Sus instalaciones deben disponer de una entrada para el público con información y mapa descriptivo de las instalaciones, boletines, oficinas de administración, servicios de refrescos, cafetería y estacionamientos
6. Deben diseñar accesos peatonales y/o vehiculares internos a una distancia prudencial de los recintos
7. Los recintos de los animales deben estar debidamente identificados (nombre común y nombre científico) y zonificados por especie (aves, reptiles, felinos, entre otros)
8. Contar con clínica veterinaria y cocina para la atención de los animales, las cuales deberán ser diseñadas y equipadas de acuerdo a la cantidad de animales y diferentes especies que se alojen en el zoológico, según normas establecidas
9. El personal que labora en dichas instalaciones, deberá ser eficiente y capacitado
10. Deben establecer programas educativos de

concienciación y científicos (propagación de especies en peligro de extinción)

11 Contar con un programa de limpieza y aseo periódico en los recintos, instalaciones y dependencias del zoológico

12 Sus instalaciones y dependencias deben presentar en todo momento buenas condiciones y mantenimiento

13 En cuanto a su ubicación, debe existir la presencia efectiva de una corriente turística actual y/o potencial, ya sea de turismo nacional y/o internacional y estar ubicado en un atractivo, Zona o Centro Turístico, preferentemente en áreas de vida silvestre

14 Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

15 Consignar en el Instituto Panameño de Turismo póliza de responsabilidad civil por un monto de B/ 50,000 00 (CINCUENTA MIL BALBOAS)

K CENTROS ESPECIALIZADOS EN ECOTURISMO 27(Derogado)

L CENTRO DE CONVENCIONES Debe reunir los siguientes requisitos

- 1 En cuanto a sus instalaciones y equipo
 - a Deben proporcionar al usuario una experiencia general integrada y placentera

b Deben estar permanentemente en buen estado

c Deben contar con ventilación e iluminación adecuada

d Deben cumplir con todas las normas de construcción, seguridad e higiene establecidas por las autoridades competentes

e Deben contar con áreas para alimentos y bebidas

2 En cuanto a su ubicación

Debe existir la presencia efectiva de una corriente turística actual y/o potencial, ya sea de turismo nacional y/o internacional

3 En cuanto al servicio

a La organización, operación y servicios de los centros de convenciones deben ser permanentes

b El servicio y atención que se brinda en sus instalaciones debe ser eficiente y de buena calidad, tendiente a satisfacer al usuario

c Debe proporcionar servicio de azafata, guías y traducción simultánea, así como personal altamente calificado para convenciones

d Debe proporcionar servicio de alimentos y bebidas

M MARINAS

Deben reunir los siguientes requisitos

²⁷Modificado por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998 Artículo 5



1 En cuanto a sus instalaciones y equipos

a Señalización para entrada y salida de embarcaciones

b Fondeo, amarre y atraque de embarcaciones

c Suministro de combustible y lubricantes

d Suministro de agua potable y electricidad

e Servicio de mantenimiento y reparaciones menores y de urgencia para las embarcaciones

f Sistema de radio y comunicaciones

g Equipo contra incendios

h Servicios sanitarios

i Sistema de recolección de basura y de deshecho propios de la actividad

j Capacidad mínima de cincuenta (50) sitios de amarres para embarcaciones de distintos tamaños en el agua

k Cumplir con las leyes, reglamentos y medidas de control y fiscalización del Instituto Panameño de Turismo

2 En cuanto a su ubicación

a Debe existir la presencia efectiva de una corriente turística actual y/o potencial, ya sea de turismo nacional y/o internacional, para lo cual podrán estar ubicadas en cualesquiera de los siguientes sitios

1 En una zona o centro turístico

2 En una radio de influencia, próximo a los establecimientos y/o servicios turísticos

3 En los puertos de entrada y salida del país

4 En los centros urbanos (siempre que en el lugar exista una presencia real de corriente turística)

Artículo 53 Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

NOTA El Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy es el Ministerio de Economía y Finanzas El Instituto de Recursos Renovables hoy es la Autoridad Nacional del Ambiente

ANEXO No.6

10

Gaceta Oficial. Lunes 24 de febrero de 1992

Nº 21.980

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, a i

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, a i

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 45 (De 19 de febrero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa CERES HELLENIC SHIPPING ENTERPRISE Ltd. para el fletamento de los embarques de azúcar durante los meses de marzo a septiembre de 1992 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/ 963.519.25)"

EL CONSEJO DE GABINETE.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa CERES HELLENIC SHIPPING ENTERPRISE Ltd. para el fletamento de los embarques de azúcar durante los meses de marzo a septiembre de 1992 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/ 963.519.25)

ARTICULO SEGUNDO. Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 46 (De 19 de febrero de 1992)

"Por la cual se declara la actividad turística como de interés nacional prioritario para el desarrollo económico del país"

EL CONSEJO DE GABINETE:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, tomando en consideración que el Turismo es un sector a nivel mundial, con gran potencial de expansión y que el desarrollo del mismo servirá para impulsar la expansión de los demás sectores de la economía, fortaleciendo el desarrollo integral de la República de Panamá

Que el Turismo es un factor clave para generar los empleos que asegurarán que nuestro país se convierta en un lugar atractivo para visitar, vivir, e invertir, y

Que la industria turística es la clave para que Panamá se convierta en un Centro Mundial de primer orden en materia de prestación de servicios en el campo del comercio internacional

RESUELVE

ARTICULO 1o. DECLARESE la actividad turística como de INTERES NACIONAL PRIORITARIO para el desarrollo económico de la República de Panamá

ARTICULO 2o. ORDENASE una adecuada coordinación entre todas las entidades gubernamentales y sus dependencias con el Instituto Panameño de Turismo para que unifique y coordine esa institución de acuerdo a la función de su funcionamiento

ARTICULO 3o. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación

COMINIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a. l.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 14.004 de 20 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 1992, a la Ficha 062342, Rollo 34253, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "GUFFNEY CORPORATION".

L. 215.344.62
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14.003 de 20 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1992, a la Ficha 236862, Rollo 34256, Imagen 0135, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COGESCO FINANCIAL INC."

L. 215.344.62
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 487

de 16 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1992, a la Ficha 085125, Rollo 344451, Imagen 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "HEILONG YANG FINANCE INC".

L. 218.839.92
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.843 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1992, a la Ficha 128129, Rollo 34216, Imagen 0096, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CAPLAT S.A."

L. 215.344.62
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 448 de 15 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá, registrada el 21 de enero de 1992, a la Ficha 201881, Rollo 34329, Imagen 0086 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INTERASIA FINANCE CORP."

L. 217.903.51
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 449 de 15 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de enero de 1992, a la Ficha 143608, Rollo 34378, Imagen 0101 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "SIIMMER HILL DEVELOPMENT, S.A."

L. 217.904.16
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 330 de 13 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero de

1992, a la Ficha 017338, Rollo 34343, Imagen 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TABACOSA, S.A."

L. 217.902.96
Única Publicación

AVISO

Según establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se avisa al público que SERVINDUSTRIAS S.A. concede la Licencia Comercial número 29539 del 30 de diciembre de 1985 del negocio denominado Cantina Salón LA CONFIANZA, ubicado en San Cristóbal de Chepo, por TRASPASO a la SOCIEDAD EL ESPAVE S.A.

L. 219.122-88
PRIMERA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO

Por este medio Yo, Celsa Carreño Rivera, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, residente en la Ciudad de Chitré y Cedula No. P.E. 9-1498, hago constar que he vendi-

do el establecimiento denominado MUEBLERIA INVERSIONES CHITRE, ubicado en Chitré Avenida Pérez a la Sociedad Anónima, INVERSIONES CHITRE, S.A.

CELSE CARREÑO RIVERA
L. 38.84.86
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Albert Ovadia Cohen al público hace saber, que en nombre y Representación de la Sociedad Anónima "VAIRMOI, S.A." Campaña debidamente inscrita en el registro Mercantil, Tomo 23079, Folio 0138, Asiento 205537, ha traspasado los negocios denominados "EL DEPOSITO DEL CENTRO" ubicado en Calle Manuel María Correa de Chitré con Lic. No. 18357 y "DEPOSITO CENTRO" ubicado en Ave. Belisario Porras de Las Tablas con Lic. No. 18360; a la Compañía MOTI STALL, S.A. El 10 de enero de 1992.

ALBERT OVADIA COHEN
Presidente
Cédula N-16-938
L. 38.84.87
Primera Publicación

ANEXO No.7

20

Gaceta Oficial, lunes 8 de agosto de 1994

Nº 22.596

JOSE ARISTEIDES REMON
Ministro de Salud

IVONNE YONG
- Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº. 445 (De 27 de julio de 1994)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la Empresa PACAND, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que es función de EL ESTADO velar por la salud de la población y adoptar todas las medidas tendientes a mejorarla y conservarla;
Que el Ministerio de Salud ha solicitado el concepto favorable al contrato a celebrarse para los trabajos de movimientos de tierras y construcción de muros de contención, drenaje pluvial exterior y sistema sanitario exterior del nuevo Hospital de Santiago de Veraguas, de acuerdo con todo a la Licitación Pública No.001-DP-94 de 8 de marzo de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Salud con la Empresa PACAND, S.A., por los trabajos de movimientos de tierras y construcción de muros de contención, drenaje pluvial exterior y sistema sanitario exterior del nuevo Hospital de Santiago de Veraguas, por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.879,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro 1994

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la Republica
JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUÑOZ
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Publicas
JUAN ANTONIO VARELA, a. I
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educacion
JOSE ARISTEIDES REMON
Ministro de Salud

GREGORIO ORDÓÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO ENRIQUE ICAZA, a. I
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z
Ministro Asesor
IVONNE YONG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº. 447 (De 27 de julio de 1994)

Por medio de la cual se emite concepto favorable al acuerdo a suscribirse entre la República de Panamá y la Organización de Estados Americanos, para la realización del Proyecto Implementación del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de la República de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, se declara al turismo una industria de utilidad pública e interés nacional.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 310 del 10. de octubre de 1992, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable al convenio a suscribirse entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica y la Organización de Estados Americanos para la realización del Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Panamá, el cual fue iniciado y concluido durante el año 1993.

Que en el Programa Nacional de Cooperación Técnica 1994-1995 propuesto por el Gobierno de Panamá a la Organización de los Estados Americanos se incluyó el proyecto denominado "Implementación del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá", el cual fue aprobado dentro del Programa Presupuesto de la Organización para el bienio 1994-1995.

Que el Gobierno de Panamá, a través del Instituto Panameño de Turismo, contempló dentro del programa de inversiones de esta Institución las partidas presupuestarias necesarias para la elaboración, conjuntamente con la Organización de Estados Americanos, para la implementación del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: EMITIR concepto favorable al convenio a suscribirse entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica y la Organización de Estados Americanos, para la realización del proyecto denominado "Implementación del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá", dentro del cual la República de Panamá aportará un monto total de B/.415,000.00.

ARTICULO 2o.: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que suscriba el acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y la Secretaría de Estados Americanos para la realización del Proyecto "Implementación del Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 4o.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro 1994

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOB L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUÑOZ
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesorería
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO ENRIQUE ICAZA E.
Ministro de Vivienda y L.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YONG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 2
(De 21 de julio de 1994)

ANEXO No.8

ENCUESTA

1. Considera ud. que tanto el INAC como el IPAT deben ser fusionados en un solo ministerio

SI ☐ NO ☐

Si su respuesta es negativa pase a la pregunta #3, si el positiva continúe con la pregunta # 2

2. De llegarse a realizar esta fusión sería:

- a. Ventajoso económicamente ☐
- b. Ayudaría a menguar la crisis económica ☐
- c. Eliminaría burocracias ☐
- d. Sería un ahorro en el gasto público ☐
- e. Habría más coordinación entre los dos sectores que representan logrando mayores avances en la cultura y en el turismo ☐
- f. Se aprovecharía más el recurso humano en labores más específicas ☐
- g. Ninguna de las anteriores ☐

Si es ninguna de las anteriores diga por qué: _____

3. Esta propuesta podría generar:

- a. No solucionar ningún problema ☐
 - b. Las soluciones en estos sectores se estancarían ☐
 - c. Los experimentos de esta índole no funcionan ☐
 - d. Se requiere previamente de un buen estudio de factibilidad ☐
 - e. Habría que concienciar al gobierno ☐
 - f. Habría que concienciar al pueblo ☐
 - g. Habría que concienciar a los servidores públicos de esos entes ☐
 - h. Quedaría la cultura menoscabada por darle relevancia al turismo ☐
 - i. Quedaría el turismo menoscabado por darle mayor apoyo a la cultura ☐
 - j. Mayor desempleo ☐
 - k. Simplemente no resultaría el modelo ☐
 - l. Ninguna de las anteriores propuestas ☐
 - m. Otras: (Identifique) ☐
-
-

- 9 ¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un Instituto de Turismo en forma separada de otros entes?

Señale:

Ventajas	Desventajas

10. ¿Qué ventajas y desventajas estima usted que posee actualmente la República de Panamá con mantener un Instituto Nacional de Cultura en forma separada de otros entes?

Señale:

Ventajas	Desventajas

- 11 ¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio de la Cultura en forma separada de otros entes?

Señale

Ventajas	Desventajas

Si es ninguna de las anteriores diga por qué? _____

4. Piensa usted que la fusión de estas dos entidades influiría en lograr mayores ahorros y mejor cumplimiento de la gestión del Gobierno?

Si ☐ No ☐

¿Por qué? _____

5. ¿Qué situación supone usted pudiera darse con la aplicación de un nuevo modelo organizacional para unir a estos dos institutos?
Señale. _____

6. ¿Qué opinión le merece el constituir una Autoridad de la Cultura y el Turismo en lugar de un Ministerio que aglutinara ambas áreas?
Identifique _____

7. ¿Qué idea le merece el movimiento mundial conocido como la "Globalización" que está a favor de la fusión, venta, traspaso, etc de las empresas y otros organismos del Estado?

Opine _____

8. ¿Cree usted que otra alternativa que pudiera considerarse sería el manejo de los actuales institutos Nacional de Cultura y Panameño de Turismo por parte del sector privado?

Si ☐ No ☐

¿Por qué? _____

12 ¿Qué ventajas y desventajas estima usted que poseería la República de Panamá con mantener un Ministerio del Turismo en forma separada de otros entes?

Señale.

Ventajas	Desventajas

Negocios

LA PRENSA / VIERNES 11 DE JUNIO DEL 2004

BIBLIOTECA
SECCIÓN HEMEROTICA

Favorecen conversión del IPAT en 'Autoridad Turística'

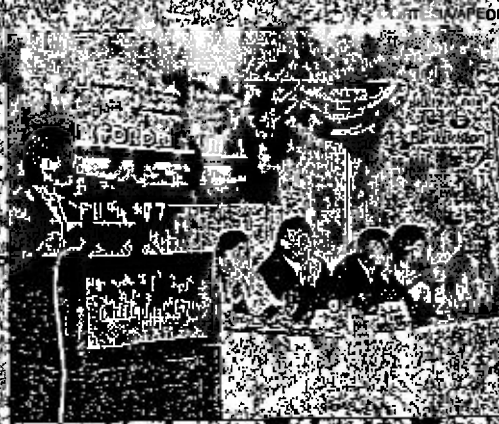
MONICA PALM

mpalm@prensa.com

¿Autoridad o Ministerio? Esa fue la gran interrogante que ayer debatieron especialistas, empresarios, funcionarios y consultores, ante la futura reconversión del Instituto Panameño de Turismo (IPAT).

En los últimos años, el IPAT ha estado analizando la posibilidad de dotar a la institución de mayor autonomía y otorgar a su gerente general el rango de ministro de Estado. En un momento dado, incluso se preparó un anteproyecto de ley sobre el tema, pero este nunca

progresó. Hoy las cosas parecen estar más claras para el IPAT. Como consecuencia de varios estudios financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la institución descartó la alternativa de convertirse en un ministerio mas y se inclina por la creación de una 'Autoridad Turística', como la opción más 'apropiada', ya que permite incrementar su autonomía, descentralización administrativa e independencia financiera.



En el foro, organizado por APEDE, participaron representantes locales y consultores de la empresa española INYPSA.

los estudios que fueron preparados por la consultora española Informes y Proyectos, S.A. (INYPSA), consta además que otro punto a favor de la creación de una Autoridad, es que ésta es una alternativa totalmente operativa a corto plazo.

El tema fue abordado ayer, durante un foro sobre turismo organizado por la Asociación Panameña de Empre-

sas de Empresa, APEDE. INYPSA también analizó en sus estudios la figura de un administrador general como jefe máximo de la futura Autoridad, con participación en el Consejo de Gabinete, y derecho a voto. Este administrador general participaría en las reuniones de Gabinete, de modo permanente y voluntario, a la

vez que una Autoridad permitiría una mayor integración de los representantes del sector privado.

Al respecto, Rafael David Ruiz, de INYPSA, indicó que la empresa privada tiene un papel muy importante en el posicionamiento de Panamá como destino turístico. 'El Estado no puede hacer la tarea del sector privado. Es responsabilidad directa del sector privado hacer las inversiones necesarias', recalco Ruiz, durante el foro organizado por APEDE.

Al respecto, la gerente del IPAT, Lirio Pitti, señaló que durante sus cinco años de gestión, los proyectos inscritos en el Registro Nacional de Turismo totalizaron una inversión de 740.2 millones de dólares. Estos proyectos se benefician de los incentivos fiscales contemplados en la Ley 28 de 1994, que debe extenderse en el 2005, aunque la gerente favoreció su 'revisión'.

Pitti indicó además que en el último quinquenio (1998-2003) el número de visitantes al país se incrementó en 10%, de 3.4 millones en relación con el quinquenio anterior (1994-1998).

DOMINGO

kalei4keolo

PANAMA, DOMINGO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Muebles
Lámparas
Accesorios
Antigüedades
Arquitectura

Sampan Leaf
"Where East Meets West"
Café #7 y Dúplex, Modelo
Tel. (507) 265-2335

1b

Roberto Quintero
rquintero@prensa.com

Alcaner Rodríguez no le gusta armar castillos de arena. No se precipita a izar la bandera de la pasión, y cuando siente el impulso, se cobija tras la prudencia y el silencio.

Siempre el silencio. Ante cada pregunta, el nuevo director del Instituto Nacional de Cultura (INAC) se toma su tiempo, ordena en silencio sus pensamientos, dirige la mirada al interlocutor y entonces contesta.

No es un hombre frío, la emoción se le nota a flor de piel, solo que un tanto controlada. ¿Nervioso quizás? Es probable, cualquiera en su lugar lo estaría.

Para él la cosa es más sencilla: simplemente se define como un hombre discreto.

En una entrevista exclusiva, La Prensa conversó con el encargado de velar por la creación artística de este país.

He aquí sus respuestas:

—¿Cómo te sientes con el nombramiento?



El discreto señor

no sé qué vaya a pasar a largo plazo.

—¿Crees que sería provechosa esa unión, si se da?

—Hay temas en los que hay que ser muy prudente. Yo no me atrevería a darte una respuesta inmediata. Yo preferiría, si eso se va dar, evaluar los puntos antes de opinar. La prudencia y la discreción son cosas que debemos cultivar.

—¿Qué va a pasar con aquellas cosas que logró la administración anterior?

—Como por ejemplo:

—El Festival de Teatro, el trabajo del Departamento de Letras o el de Patrimonio Histórico.

—Ya estamos apoyando el Panamá Jazz Festival, con la Alcaldía de Panamá. El INAC va a apoyar todos los festivales en curso, y todos los que se decidan hacer. Nosotros estamos, como entidad facilitadora, no solo dispuestos sino obligados a apoyar todas las propuestas e iniciativas que surjan a nivel privado.

—Si pero yo me refiero a lo que quedó instituido por el INAC en la administración anterior.

—Los proyectos que están andando se van a continuar por supuesto que sí. Uno no llega a engavetar las cosas.

ANEXO No.10

tuación muy especial de honor y de compromiso. Por un lado está la sensación de felicidad y orgullo porque la administración de Panamá me ha seleccionado para trabajar por la cultura. Y por el otro lado, he recibido muchísimo apoyo y aliento por parte de la gente del medio, y eso me compromete el doble.

—¿Estás listo para lo que viene?

—Me siento preparado, y listo también. El tema de ser director del INAC se me hubiera podido pasar por la cabeza, hasta hace algunos años o algunos meses como un proyecto a largo plazo. Pero, la oportunidad llegó mucho antes y no la voy a despreciar sería incapaz de decir que no.

—¿Cuándo te enteraste que ibas a ser el director del INAC?

—La noche anterior. Absoluta seguridad tuve la noche anterior al anuncio que se hizo por los medios, el miércoles 25 de agosto. Yo me enteré el 24, como a las 10:30 p.m. u 11:00 p.m. Ahora, yo sabía que se me había postulado me enteré unas cuantas semanas antes y dí me aprobación.

—¿Como es el proceso de selección?

—Sinceramente, yo tampoco sé. Hace cerca de un mes me consultaron, a mí me gustó la idea y dije que si me escogían yo lo aceptaba. Pero, hasta no estar seguro, no iba a decirlo. Yo creo que la discreción es un factor importante en la vida de cualquier persona. Prefiero el efecto sorpresa que el efecto negativo de estar hablando antes de tiempo.

—¿Por qué crees que te escogieron a ti?

Aun cuando sabía que había sido postulado, el nuevo director del INAC no habló del tema hasta que la designación fue oficial; él prefiere “el efecto sorpresa”, en vez del efecto negativo de estar hablando antes de tiempo.

—Por un lado creo que tuvo que ver con mi trabajo en el Museo de Arte Contemporáneo. También, el tema de la Patria Nueva implica, en algunos sentidos, patria joven. Ciertamente mis vinculaciones con el partido gobernante con el PRD, existen desde hace muchos años. Y creo que esos fueron algunos de los factores, además de lo que el comité habrá visto. Es muy difícil hablar de mí. Yo prefiero trabajar y lo que logre hacer en el tiempo que esté aquí te va a dar esa respuesta.

—¿Tu estás inscrito en el PRD?

—Sí.

—¿Desde cuándo?

—Desde 1996 pero en realidad, no solo es por convicción es un asunto de curia,

de las artes

por mi familia.

—Sigues trabajando por la cultura, pero ya no desde afuera donde podías señalar. Ahora eres parte del INAC. ¿Como percibes el cambio de escenario?

—Como la oportunidad de hacer todo lo que se debió. Todos esos ‘debíamos’, o ‘qué tal si el INAC pudiera’, ahora se convierten en un ‘tenemos que hacer’.

—¿Has considerado lo difícil que puede ser mover el aparato estatal?

—Se está moviendo.

—¿Cuál crees que sea tu mayor reto?

—Cumplir con las metas que queremos lograr a largo plazo y me refiero a mucho más de lo que un periodo administrativo pueda permitir. El gran sueño es hacer de Panamá un centro mundial reconocido por su cultura y por su arte. Hay mucho talento en Panamá y eso tiene que darse a conocer afuera. Yo quisiera que en unos años nos miraran como a Barcelona, Chicago, o Sao Paulo. Porque el talento está. No sé exactamente que es lo que ha fallado, pero hay mucho que dar.

—¿Qué tal con la promoción interna? ¿Qué tan de esa percepción de que el panameño no le interesa el arte?

—Me importa mucho y me compete trabajar contra ello. Yo creo que el panameño más que lo gusta de las artes, simplemente no está informado de todos los beneficios sociales que la cultura y las artes tienen.

—¿Cómo lo vas a hacer?

—Proyectos e ideas hay muchas, y en su momento me gustaría poderlas compartir. Siento que no es el momento aún hasta no tener una programación que se pueda difundir.

—El plan de gobierno de la Patria Nueva habla de una gran reestructuración para el INAC. ¿De qué se trata?

—Vas a tener prisa. El proyecto consiste en actualizar los lineamientos de política cultural de Panamá consultando a los diferentes sectores a través de una convocatoria y crear una nueva política cultural como un documento sólido. Espero que se pueda hacer como una especie de foro que espero logremos hacerlo antes de que se termine el año, y que de el salga un consenso para desarrollar el plan y una estrategia con metas y objetivos claros.

—¿Que tan real es la fusión del INAC con el Instituto Panameño de Turismo (IPAT)?

—Lo concreto es que existe un INAC que se va a reestructurar a partir de la política cultural que vamos a generar.

—Entonces ¿no se va a dar la fusión?

—En principio no se va a dar. Por supuesto, yo respetaría cualquier decisión que el gobierno tome. Pero, al menos en este momento, no habrá una fusión con el IPAT.

► Reinier Rodríguez nació el 1 de julio de 1969, tiene 35 años.

► Hizo sus estudios de primaria y secundaria en el Instituto Pedagógico.

► Luego estudió arquitectura en la Universidad de Panamá y se especializó en Barcelona en teoría e historia de la arquitectura en la Universidad Politécnica de Cataluña.

► De regreso a Panamá realizó un posgrado en docencia superior en la Universidad de las Américas.

► Se ha desarrollado como un arquitecto independiente. Colabora recientemente con otros colegas bajo el nombre de Grupo Rizoma en el diseño y montaje de la exhibición permanente del Museo de Panamá Viejo y con el arquitecto Edgar González, mantuvo una firma de proyectos durante los tres últimos años.

► Ha trabajado como docente en la Universidad Santa María La Antigua y con la Escuela de Arquitectura IS-THMUS.

► Como gestor cultural, colaboró con el Museo del Canal, y durante el último año fue el director ejecutivo del Museo de Arte Contemporáneo.

► No es la primera vez que trabaja para el Estado. En el año de 1998 y 99 se desempeñó como un especie de embajador de la cultura. Según sostiene, en el contexto de Panamá y Colombia.

humanas. Lo que corresponde a una administración seria es continuar con las cosas buenas, y esos proyectos son buenos.

—¿Que hay de tu equipo de trabajo? ¿Ya está conformado?

—Hay parte que ya está definido y otro que aún está en selección. Rómulo Castro está en la Dirección de las Artes, Leslie Mock está asignada a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Carlota Arauz está asignada a la Secretaría General. El subdirector general es el poeta Genaro Villalaz. En fin me parece que hemos logrado completar un staff de lujo.

—¿Y en la Dirección de Patrimonio Histórico?

—Aun estamos definiendo ese puesto.

—¿Cual va a ser la línea para con el gestor cultural privado?

—Ser un facilitador. Yo creo que, administrativamente el Estado no debe ser ni paternalista ni centralizador. El INAC debe ser un vínculo entre el Estado y organismos no gubernamentales establecidos en Panamá, ser un vínculo con embajadas que impulsen programas de desarrollo. Convertimos en el hito de flujo de una red cultural mucho más extensa. Yo creo en las redes de trabajo, y una red internacional de cultura puede funcionar muy bien.

—En los últimos años el INAC solo le alcanza el presupuesto para pagar la planilla. ¿Ha considerado algún plan, por si pasara igual?

—Independiente de lo que podamos lograr ya estoy recibiendo una institución con un presupuesto muy limitado. Así que solo nos toca ser muy creativos desde este momento.

turismo

44A

LA PRENSA / JUEVES 24 DE JUNIO DEL 2004

'Ipatcito' se pone pantalones largos

El IPAT dejará su viejo rol para convertirse en una Autoridad, con mayor autonomía y flexibilidad

MONICA PALM
mpalm@prensa.com

El Instituto Panameño de Turismo (IPAT) se aboca a un intenso proceso de transformación.

Por un tiempo, en la institución se barajaron varias opciones: ministerio, sociedad anónima. Finalmente, un estudio financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) determinó que la opción más viable y conveniente, es la conversión del IPAT en una "Autoridad Turística".

La reestructuración ya fue presentada ante empresarios, especialistas y funcionarios, por la consultora ma-
dridena ~~informes~~ y Proyectos, S.A. (INYPESA), contratada por el IPAT, con la financiación del BID, para este propósito.

El proyecto, según un boletín del IPAT, no solo dotará a la institución de mayor autonomía, sino que—por ende—contribuirá a "potenciar" el desarrollo turístico de Panamá, "más allá del actual turismo metropolitano y de la vocación específica del turismo de negocios".

Pero, ¿por qué una Autoridad como ente rector, facilitador y planificador?

Las tres opciones

Los especialistas de INYPESA consideraron que una Autoridad es la mejor alternativa para dotar al IPAT de mayor flexibilidad y autonomía para la formulación de políticas y estrategias. "La participación del sector privado quedaría totalmente imposibilitada en otras alternativas como, por ejemplo, en el caso de un Ministerio", señala INYPESA en su informe.



Las ventajas de una Autoridad

- Mayor autonomía para la formulación de políticas y de estrategias de acción, con la participación del sector privado
- Mayor descentralización administrativa
- Mayor independencia financiera para cumplir oportunamente con los compromisos que se contraigan
- Mayor flexibilidad para realizar las coordinaciones interinstitucionales con los entes públicos y privados involucrados en el sector
- Mayor capacidad de acción, decisión e influencia en el exterior
- Mejor integración de los representantes del sector privado turístico en las instancias de toma de decisiones

Además, en consultas realizadas a la Procuraduría de la Administración, ésta señaló la "inconveniencia" de crear otro ministerio dentro de la Indolea comercial, dado que este sector ya es coordinado por otro ministerio—el de Comercio e Industrias—, "con la consiguiente duplicidad de competencias y conflictos de jurisdicción entre otras dificultades operativas potenciales" indica el informe.

También la percepción jugó un papel determinante. INYPESA consideró que la creación de un nuevo ministerio podría provocar un "rechazo"—tanto social como empresarial—, al interpretarse "como un incremento necesario de la burocracia estatal en un sector económico en el que la agilidad y la rápida capacidad de adaptación a un entorno internacional cambiante es fundamental".

En lo que respecta a la figura de una sociedad anónima, ésta fue rechazada tajantemente, dado que un ente rector y tutelar—en este caso, del sector turismo—no debe privatizarse.

La Autoridad estaría bajo la jefatura de un adminis-

trador general, con derecho a participar en las reuniones de Gabinete por invitación formal del Ejecutivo, de modo permanente y no coyuntural.

El mayor reto

La propuesta de reestructuración del IPAT viene acompañada de un cambio radical en la industria turística.

INYPESA recomendó que la futura Autoridad se focalice en la creación de "productos y destinos turísticos" capaces de ser puestos en el mercado.

"El ente rector debe poner los medios necesarios en cuanto a la incentivar de las inversiones turísticas, facilitación de trámites, asesoría, apoyo, para que sea el sector privado el que lleve a cabo la comercialización y venta del producto turístico", recalzó el informe.

Joaquín Quiñero, del consorcio INYPESA, dijo estar sorprendido por la cantidad de riquezas naturales y el potencial turístico de Panamá, aunque resaltó que este último detalle es prácticamente desconocido para el resto del mundo. "El destino Panamá es poco conocido y

eso es un inconveniente".

Su colega, Rafael David Puig, agregó que en la actualidad "si un turista quiere venir a Panamá, prácticamente tiene que realizarse el mismo el viaje".

Puig resaltó que la industria turística panameña no solo debe "crear" destinos sino también hacer que estos sean rentables.

La gerente general del IPAT, Liciola Pitti, señaló que durante su administración (que inició en 1999 y culmina el próximo 31 de agosto) se crearon planes normativos y de desarrollo urbano y turístico para once áreas: Volcán-Cerro Punta Isla Gran de Taboga, Veracruz, San Carlos, Paso Canoas, Puerto Armuelles, Pedasi, Los Pozos-Santo Domingo Las Palmas-Ocu, Boquete y Bocas del Toro.

Igualmente, indicó que en el último quinquenio, el IPAT ha realizado inversiones por 44.3 millones de dólares. De esa cantidad, 29.0 millones corresponden a gastos de publicidad, mercadeo directo y relaciones públicas.

Se intentó entrevistar a Pitti, pero en el IPAT informaron que la gerente está fuera del país.

La Prensa/Arturo Salazar

LA PRENSA / JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Sí a la campaña, pero no a la privatización

MONICA PALM
mpalm@prensa.com

El gerente general del Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Rubén Blades, respetará algunas de las decisiones adoptadas por la administración pasada, pero reconsiderará otras.

Blades informó que se entenderá la adjudicación de la campaña internacional de publicidad a la agencia BBDO Ketchum. Toda la documentación del contrato por un monto de 9 millones de dólares en inversión publicitaria fue presentada ya al Consejo Económico Nacional para su correspondiente aprobación. Después deberá ser llevada al Consejo de Gabinete y a la Contraloría.

"Tenemos que respetar lo que el contrato con BBDO Ketchum porque está muy conectado a las circunstancias de Puerto" dijo Blades, refiriéndose a la aerolínea

española, que iniciará vuelos directos de Madrid a Panamá a partir del 2 de octubre.

No obstante, el gerente cuestionó que la producción de la campaña se realizara en el extranjero. "¿Por qué no hacemos eso aquí? Aquí hay mucho talento que podría perfectamente trabajar en una campaña", indicó.

Al respecto, el publicista Cesar Campagnani, representante del consorcio BBDO Ketchum, reconoció que en la primera parte de la campaña "Panamá, la ruta por descubrir" en la que se invirtieron 11 millones de dólares de diciembre del 2001 a mayo del 2003, se produjeron tres comerciales en Estados Unidos, dado que éstos iban dirigidos a ese mercado. No obstante, señaló que para la segunda parte de la campaña, se filmarán nuevos comerciales para difundir en Latinoamérica,

LA PRENSA/David Mesa



Blades en las oficinas de la gerencia del IPAT, en el centro de convenciones Atlapa, que no será según él, privatizado en su gestión.

mérica, "y eso se hará en Panamá".

Blades también se refirió a la privatización del centro de convenciones Atlapa, señalando que para el IPAT ahora mismo es mucho más "práctico" mantener ahí las oficinas de la institución.

"Hubo dos intentos por privatizar, no funcionaron. Me imagino que no funcionaron por mil razones, que no voy a entrar. Ahora mismo no se está pensando en privatizar nada", indicó.

El gobierno anterior había conformado una comisión para evaluar la posible concesión administrativa de Atlapa a una sociedad denominada Grupo Arena.

Blades, en cambio, dijo que se harán los estudios para "remodelar" el centro, cuyas alfombras y techos muestran un fuerte deterioro. Atlapa fue construido en 1979 y tiene una superficie de 57 mil metros cuadrados.